

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.



997

REF. PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE **LUZ MARINA CALDERON MELO** CONTRA **MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTROS.**
RADICACION: 2016-807
ASUNTO: PODER

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.735.400, actuando en mi calidad de Representante Legal de **SERVICE CORPORATION S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 900.704.830-3, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Señor **LEONARDO MEJÍA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.960.944, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 134.475 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado Principal, y al abogado **ANDRES FELIPE CAMACHO GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.804.730, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 211.950 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado Sustituto, para que representen a **SERVICE CORPORATION S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia.

Los apoderados designados quedan expresamente facultados para atender el proceso, notificarse de la demanda, contestarla, oponerse a todas y cada una de las pretensiones, proponer excepciones previas y de mérito, presentar y radicar documentos, suscribirlos, conciliar, transigir, entregar, recibir, actuar e intervenir en la misma, interponer recursos, solicitar pruebas, renunciar, sustituir, desistir, reasumir, tachar de falso y en general para cualquier actuación que considere pertinente para la cabal defensa de mis intereses, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda alegar carencia absoluta o parcial de poder.

Atentamente,

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA
C.C. No. 41.735.400 Bogotá
Representante Legal
SERVICE CORPORATION

Acepto,

LEONARDO MEJÍA LÓPEZ
C. C. 79.960.944
T. P. 134.475 del C. S. de la J.

ANDRES FELIPE CAMACHO GONZALEZ
C.C. 80.804.730
T.P. 211.950 del C. S. de la J.

9

NOTARÍA SETENTA Y SEIS DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el suscrito Notario Setenta y Seis
del Círculo de Bogotá compareció:



MARIA CUSTODIA ARIAS UMAÑA

Cédula de Ciudadanía Nro. 41735400
y declaró que la firma que aquí aparece es
la suya y por lo tanto es auténtica.

En Bogotá, el 31/05/2017 a las 09:36:07 AM se
presento: **T.P.**

Firma

JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ
NOTARIO



CCUM
NOTARIA SETENTA Y SEIS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k21eOJGR4Z4

15 DE MAYO DE 2017

HORA: 10:46:19

R053257062

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICE CORPORATION S A S
N.I.T. : 900704830-3, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02417860 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 7,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 53 A NO. 71 C 20 LC 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k21eOJGR4Z4

15 DE MAYO DE 2017 HORA: 10:46:19

R053257062

PAGINA: 2

* * * * *

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicorp30@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 53 A NO. 71 C 20 LC 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servicorp30@gmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809491 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICE CORPORATION S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2014/04/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/23	01828529

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A UN OPERADOR DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO, DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA, TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE A TRAVÉS DE CONTRATOS DE FRANQUICIAS. EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ REPRESENTAR COMPAÑÍAS NACIONALES, E INTERNACIONALES LO MISMO PODRÁ MUDAR LA FORMA NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SIMILAR Y PIGNORARLOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS, DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FINANZAS, TOMAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k21eOJGR4Z4

15 DE MAYO DE 2017 HORA: 10:46:19

R053257062

PAGINA: 3

* * * * *

DINERO MUTUO Y DARLO EN INTERÉS, CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO Y CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO Y DESTINADOS A SU CUMPLIMIENTO, INCLUSIVE LOS DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN, BAJO CUALESQUIERA DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN PERMITIDAS POR LA LEY PODRÁ COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, GRAVARLOS O DARLOS EN PRENDA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, EJECUTAR, ADELANTAR O CONTRAER TODA CLASE DE OPERACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES, CON TÍTULOS VALORES, Y OTROS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHO. PODRÁ DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA CONSTITUYENDO EN GARANTÍA DE ESTAS OPERACIONES CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN SOBRE SUS BIENES, LA SOCIEDAD PUEDEN TAMBIÉN AGENCIAR Y REPRESENTAR CIVIL O COMERCIALMENTE A OTRAS PERSONAS, ENTIDADES, EMPRESAS O FIRMAS, AUN CUANDO LOS NEGOCIOS QUE IMPLIQUEN TALES REPRESENTACIONES VERSEN SOBRE ASUNTOS DIFERENTES AL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LICITA, DE COMERCIO O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5320 (ACTIVIDADES DE MENSAJERIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8211 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA)

OTRAS ACTIVIDADES:

5310 (ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES)

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 140.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k21eOJGR4Z4

15 DE MAYO DE 2017

HORA: 10:46:19

R053257062

PAGINA: 4

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 140.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 140.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIA DA, ADMINISTRADA Y REPRESENTANTE LEGAL POR EL GERENTE QUIEN NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. QUIEN TENDRA SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809491 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ARIAS DE UMAÑA MARIA CUSTODIA

C.C. 000000041735400

SUBGERENTE

UMAÑA ARIAS CAMILA ANDREA

C.C. 000001016003064

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE Y DE SU SUBGERENTE, DESIGNADOS TODOS PARA PERÍODOS ESTATUTARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O REMOVIDOS LIBREMENTE, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES. 3) FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y, A LA VEZ, EFECTUAR INVERSIONES, PRÉSTAMOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k21eOJGR4Z4

15 DE MAYO DE 2017

HORA: 10:46:19

R053257062

PAGINA: 5

SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS DE TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. 10. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN, SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRÉSTAMOS DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. HABRÁ UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN LAS FALTAS TRANSITORIAS O ABSOLUTAS. EL SUBGERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y PROHIBICIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : M & C TELECOMUNICACIONES Y VARIEDADES I

MATRICULA NO : 02417861 DE 21 DE FEBRERO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 53 A NO. 71C 20 LC 4

TELEFONO : 2952338

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : servicorp30@gmail.com

NOMBRE : M & C TELECOMUNICACIONES Y VARIEDADES II

MATRICULA NO : 02417862 DE 21 DE FEBRERO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 53 NO. 74 A 40 LC 103



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k21eOJGR4Z4

15 DE MAYO DE 2017 HORA: 10:46:19

R053257062

PAGINA: 6

* * * * *

TELEFONO : 8050779

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : servicorp30@gmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:



1004

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k21eOJGR4Z4

15 DE MAYO DE 2017 HORA: 10:46:19

R053257062

PAGINA: 7

* * * * *

EL EMPRESARIO SERVICE CORPORATION S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 8 DE MARZO DE 2017.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 7,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

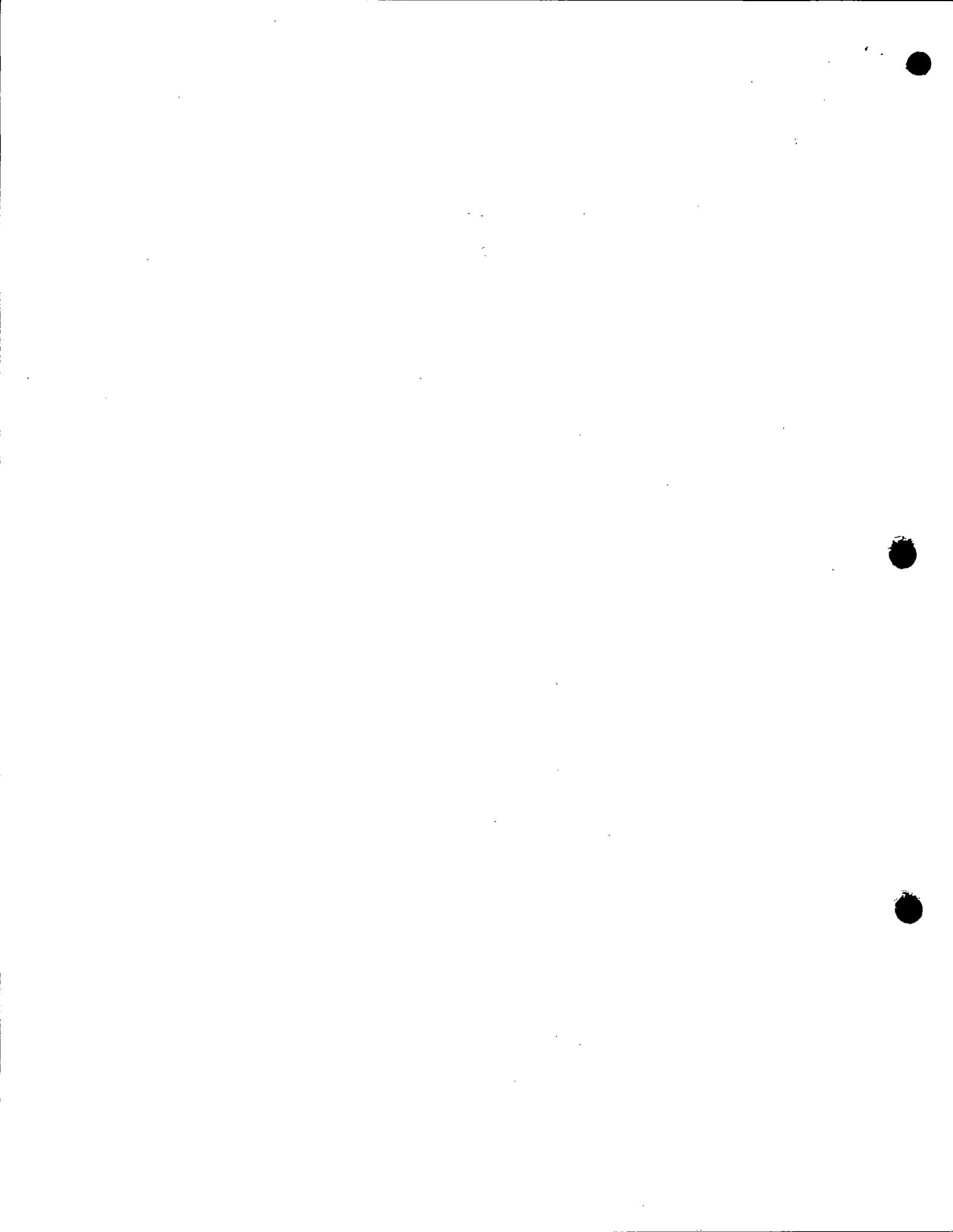
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Es seguro | https://ltdexpress.live/tracking.html

Aplicaciones: Consulta empujones | Directorio unico Region | Login / Nueva Cred.

ltd express

uniendo al mundo

Nro. Guia: 510077454 | Nro. Radicado: | Matricula o Naturaleza del proceso:

Resumen del servicio 510077454

Guia: 510077454 Fecha Recepcion: 2017-04-27
 Tipo de entrega:

Destinatario: SERVICE CORPORATION S.A.S
 Ciudad de Destino: BOGOTA - BOGOTA D.C
 Direccion: CALLE 53 A NO. 71 C - 20 LOCAL 4

Estado Actual: Entregado (La entidad si funciona en esta direccion)
 Fecha de Entrega: 2017-05-03

MOVIMIENTO	DESTINO MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
En Casillero (En Centro de Operaciones)		
		2017-04-27 17:45:50

Ocampo Pinto (En Centro de Operaciones) OTROS ALEXANDER

Es seguro | https://ltdexpress.live/tracking.html

Aplicaciones: Consulta empujones | Directorio unico Region | Login / Nueva Cred.

ltd express

uniendo al mundo

Nro. Guia: 510077453 | Nro. Radicado: | Matricula o Naturaleza del proceso:

Resumen del servicio 510077453

Guia: 510077453 Fecha Recepcion: 2017-04-27
 Tipo de entrega:

Destinatario: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMANA
 Ciudad de Destino: BOGOTA - BOGOTA D.C
 Direccion: CALLE 53 A NO. 71 C - 20 LOCAL 4

Estado Actual: Entregado (La persona a notificar si labora en esta direccion.)
 Fecha de Entrega: 2017-05-03

MOVIMIENTO	DESTINO MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
En Casillero (En Centro de Operaciones)		
		2017-04-27 17:46:52

Ocampo Pinto (En Centro de Operaciones) OTROS ALEXANDER



NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

311.807 - 1

CALLE 25 G # 73A-51 Tel(s): 2634272 / 2634320 / 2634338

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA **FES-26328**

EXPEDIDA EN 19/Jun/2015 11:06 am

ESCRITURA No **2036**

LEGALIZADA EN 12/Jun/2015

RADICADO No 201502079

NATURALEZA DEL ACTO: **COMPRAVENTA DE PREDIO RURAL**

CONCEPTOS DE FACTURACION

COMPRAVENTA DE PREDIO RURAL (Cuantía \$ 20,000,000)		\$ 202,512
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	\$ 76,279	
5 Hojas De La Matriz	\$ 15,500	
11 Hojas Copia Escritura (1 copias) (1 simples)	\$ 34,100	
8 Autenticaciones	\$ 12,000	
6 Hojas Copia Simple	\$ 18,600	
1 Firma Digital	\$ 5,600	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 7,250	
Recaudos Superintendencia	\$ 7,250	
Impuesto A Las Ventas	\$ 25,933	
Total Gastos de la Factura		\$ 162,079
Total Impuestos y recaudos a terceros		\$ 40,433
Valor Total de la Factura		\$ 202,512

Valor en letras: Doscientos dos mil quinientos doce pesos

FORMAS DE PAGO

NIT 900066931-0	TRANSLOGINSA S A S, Vendedor CL 8 73B 17 OF 202	\$ 101,256
	Efectivo Recibo de caja 41550	\$ 101,256
NIT 900704830-3	SERVICE CORPORATION SAS, Comprador CL 53A 71C 20LC 4	\$ 101,256
	Efectivo Recibo de caja 41549	\$ 101,256

BIENES INMUEBLES DE LA ESCRITURA

Matricula Inmobiliaria		Ubicacion
50C-1776716	MADRID - CUNDINAMARCA, LOTE 1B	

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion		Nombre del Otorgante
NIT 900066931 -0	TRANSLOGINSA S A S	
NIT 900704830 -3	SERVICE CORPORATION SAS	

OBSERVACIONES

Cancelo el valor total de esta factura con tarjeta rc 817



Cerveleon Herrera

Jeimi Herrera Bergaño

Firma del Cliente

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL IMPRESA EL DIA 23/Junio/2015



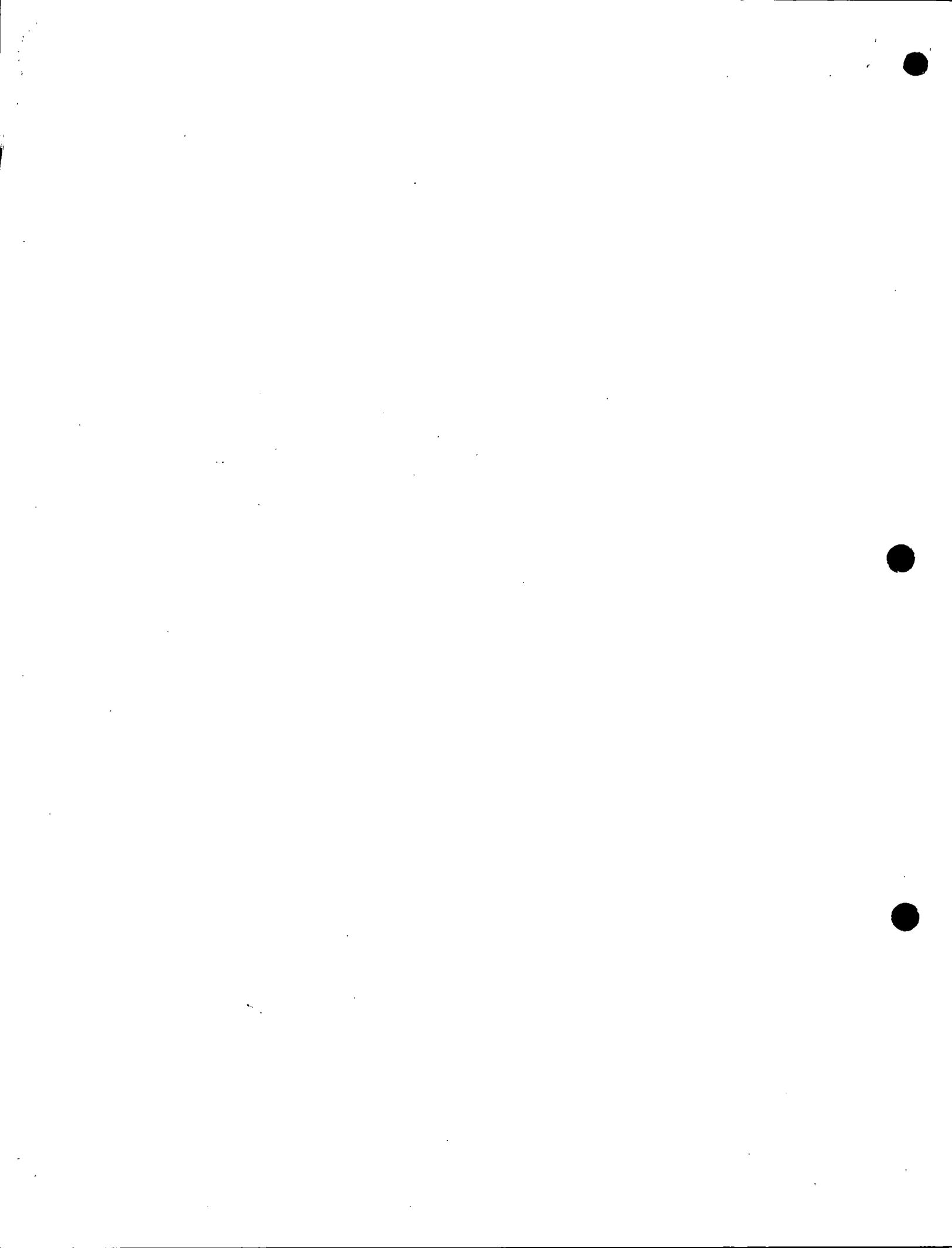
1007
C3

5219732

BOGOTA ZONA CENTRO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
BOGOTA D.C. JUN 15 2015 a las 17:03:10 p.m.
No. RADICACION: 200155-152705

SOLICITANTE: SERVICE CORPORATION S.A.S
C.R. No. : 2036 del 12-06-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
C.C. No. 1776716 MADRID TRUJILLO 1980891

VALORES:		VALOR	DERECHOS
IMPORTE	100,000,000	100,000,000	
		100,000,000	
Total a Pagar:		\$	100,000
IMPORTE		100,000	



1008

DATOS DE LA SOLICITUD							
FECHA DE RADICACIÓN:				NRO. RADICACIÓN			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 22.06.2015				NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101926891			
DATOS DE RESPONSABLES Y DEL CONTRIBUYENTE (C)							
Responsable: TRANSLOGINSA S.A.S.				IDENTIFICACIÓN: NIT 9000669310			
Contribuyente: SERVICE CORPORATION SAS				IDENTIFICACIÓN: NIT 9007048303			
DATOS DEL DOCUMENTO							
Notaría: Notaria SESENTA Y CUATRO		N° Escritura 2036		Fecha otorgamiento: 24.06.2015		Ciudad: MADRID	TOTAL: 217.000,00
Tipo de documento: Escritura		Matrícula Inmobiliaria: 50C-1776716		Días Mora: 0			
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
9001	COMPRAVENTA	001	20.000.000,00	200.000,00	0,00	17.000,00	217.000,00
9000	Ajuste múltiple mil. (E.T.N-Art	000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:			200.000,00	0,00	0,00	17.000,00	217.000,00
SON: ** DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS **						TOTAL: 217.000,00	
* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673						FECHA LIMITE PARA PAGAR	
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.						Fecha 12.08.2015	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.							
						DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN 11 FEB - Resolución 1190 de 2010	
(415) 7709998009615 (8020) 000101926891 (3900) 000000217000 (96) 20150812							

C L I E N T E





2036
República de Colombia



A2006480629

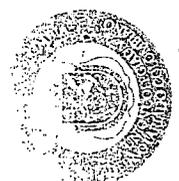
FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1776716 (CÓDIGO CATASTRAL	0000000900001000 M.E.
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		MADRID - CUNDINAMARCA	
URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL	X	LOTE 1B	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2036	12/06/15	NOTARIA 64 (BOGOTA D.C.

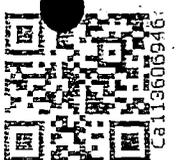
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
125	COMPRAVENTA	\$20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NO. DE IDENTIFICACION
TRANSLOGINSA S.A.S.	NIT: 900066931-0
SERVICE CORPORATION S.A.S.	NIT: 900704830-3

FIRMA DEL FUNCIONARIO

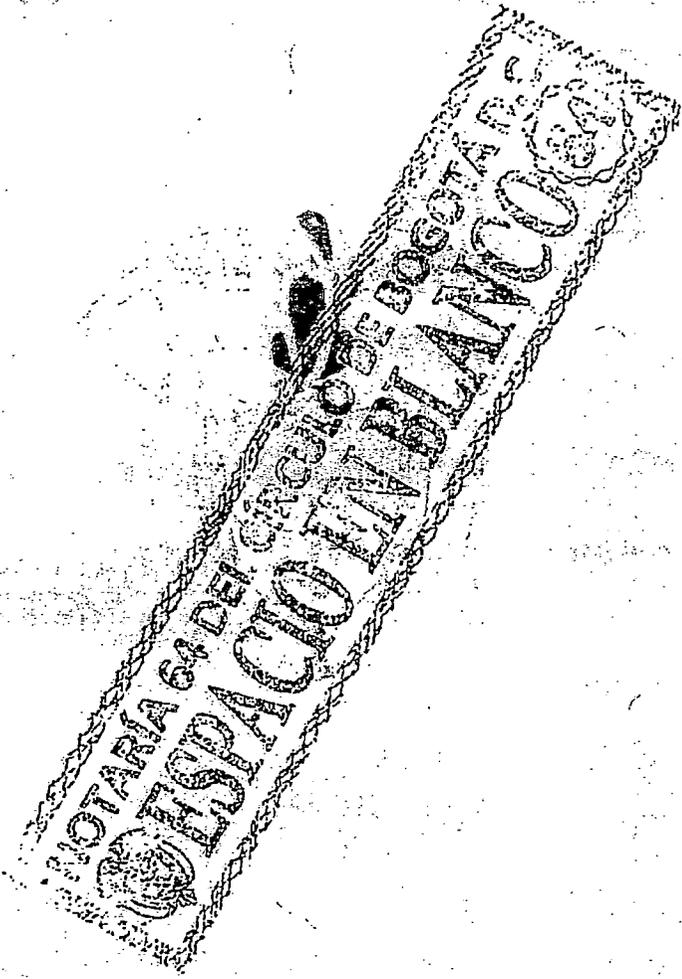


Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del ar...



Ca113606946

Vertical stamp on the right side of the page, containing text and a signature.



1010



2036 República de Colombia



1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

DOS MIL TREINTA Y SEIS (2.036) - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE JUNIO - - - - -

DELAÑO DOS MIL QUINCE (2.015). - - - - -

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1776716. _____

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 000000090001000. MAYOR EXTENSION

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): LOTE UNO B (1B). _____

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO () RURAL (X) _____

MUNICIPIO: MADRID. _____

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. _____

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

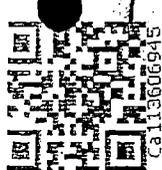
ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
VENTA.....	0125	\$20.000.000.00
AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.....	SI (-)	NO (X) _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: TRANSLOGINSA S.A.S.	NIT. 900066931-0
A: SERVICE CORPORATION S.A.S	NIT. 900704830-3

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil quince (2.015), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuya notaria encargada es la Doctora MARTHA DEL PILAR



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá

Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá

22

ZULUAGA MEJIA compareció(eron) LUIS FELIPE CUCHIMAQUE USGAME, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) **casado con sociedad conyugal vigente**, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **7.211.100** expedida(s) en Duitama, quien actúa en nombre y representación en calidad de Gerente de **TRANSLOGINSA S.A.S.**, con NIT. 900066931-0, constituida por escritura pública número 4947 de fecha 24 de noviembre de 2005 de la notaría 54 de Bogotá, inscrita el 27 de enero DE 2006 bajo el número 01035393 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TRANSLOGINSA LTDA y por Acta No. 08 de Junta de Socio del 25 de febrero de 2011, inscrita el 13 de diciembre de 2011 bajo el número 01534700 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de TRANSLOGINSA LTDA por el de TRANSLOGINSA S.A.S.; todo lo cual consta en el certificado de constitución y gerencia que se protocoliza con el presente instrumento; quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ÉS) y de otra parte **MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA**, también mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) **casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada**, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **41.735.400** expedida(s) en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación en calidad de Gerente de **SERVICE CORPORATION S.A.S.**, con NIT. 900704830-3, constituida por Acta sin número de Asamblea de Accionistas del 12 de febrero de 2014, inscrita el 21 de febrero de 2014 bajo el número 01809491 del libro IX; todo lo cual consta en el certificado de constitución y gerencia que se protocoliza con el presente instrumento; quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestaron que por medio del presente instrumento han acordado celebrar un contrato de compraventa que se consignará en las siguientes cláusulas: - - - - -



2036
República de Colombia



PRIMERA.- Que el(la)(los) exponente(s) **VENDEDOR(A)(ES)** transfiera(n) a título de venta real y efectiva en favor de el(la)(los) exponente(s) **COMPRADOR(A)(ES)**, el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE UNO B (1-B), SITUADO EN EL, MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Un lote de terreno con área aproximada de 3.113.25 mtrs2, cuyos linderos especiales son: E el sentido de las manécillas del reloj, partiendo del punto M27 al M12 en 46.10 mts linda con el lote 1A resultante de esta subdivisión, del punto M12 al M13 en 77.93 mts, linda con la vía Cajica del Agua a Funza; del punto M13 al M14, en 32.16 mts que linda con el predio de Tractochevrolet y del punto M14 al M27 en 78.09 mts, lindando con el lote 1C resultante de esta subdivisión y encierra.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1776716 y REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 000000090001000. MAYOR EXTENSION

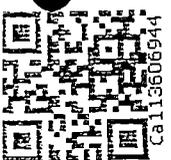
PARÁGRAFO: No obstante el área y dimensiones indicadas, la venta se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDA.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente venta fue adquirido por EL(LA)(LOS) **VENDEDOR(A)(ES)**, por compra efectuada a **/SANTANA/ UMAÑA/MARCO ANTONIO**, mediante escritura pública número trescientos ochenta y seis (386) de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría treinta y nueve (39) del círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1776716.-----

TERCERA.- Que el inmueble que transfiera(n) en venta es de su única y exclusiva propiedad y lo declara(n) libre de hipotecas, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, censos, anticresis, patrimonio de familia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del...



Matrícula Inmobiliaria 50C-1776716

NOTARIA PÚBLICA SANTANA UMAÑA MARCO ANTONIO BOGOTÁ D.C.

inembargable; limitaciones del dominio, desmembramientos, etc., pero que se obliga a salir al saneamiento en los casos de la ley. -----

CUARTA.- Que el precio de ésta venta es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, los cuales declara(n) recibidos **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** de manos de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, en dinero efectivo y a su entera satisfacción. -----

QUINTA.- Que el día de hoy **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** ha(n) hecho entrega real y material del inmueble que vende(n) a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades, que legalmente le corresponden sin reserva, ni limitación de ninguna naturaleza y en el estado en que se encuentra, lo mismo que a **PAZ Y SALVO**, de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha causados; por lo tanto los que a partir de ahora se causen por cualquier concepto serán a cargo de el(la)(los) comprador(a)(es), quien(es) lo declara(n) recibido a su entera satisfacción, y está(n) en posesión real y material del mismo. -----

SEXTA.- Para efectos propios de la ley 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, la parte compradora manifiesta que adquiere el inmueble con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

SEPTIMA: Las partes manifiestan que con la firma de la presente escritura, dan cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre ellos. -----

PRESENTE(S) MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA, quien actúa en nombre y representación en calidad de Gerente de **SERVICE CORPORTION S.A.S.**, de las condiciones civiles ya mencionadas, dijo(eron): a) Que acepta(n) la presente escritura pública y en especial la venta que ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción; b) Que a partir de la fecha del presente instrumento son de cargo de **SERVICE CORPORTION S.A.S.**, los impuestos, tasas, valorizaciones,



2036
República de Colombia

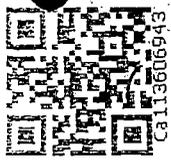


que afectaren al mismo por lo cual exoneran de toda responsabilidad a su vendedor(a)(es).

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte adquiriente, verificó que el (la) (los) vendedor (es), es (son) realmente el (la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se transfiriere(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como: copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. Igualmente los comparecientes manifiestan que el inmueble objeto de la



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Manila del P. de Cundinamarca
Notario, Sergio...

Manila del P. de Cundinamarca
Notario, Sergio...

compraventa se encuentra al día por concepto de Impuesto predial y que por tanto si resultare alguna deuda se harán solidariamente responsables y conjuntamente responderán por las mismas, y que por tal razón la notaría no asume ninguna responsabilidad por deudas pendientes por impuesto.

No se indaga a la parte vendedora ni a la compradora sobre la ley 258 de 1.996, teniendo en cuenta que son Entidades Jurídicas.

El(la)(los) vendedor(a)(es) previamente al otorgamiento de la presente escritura ha cancelado el valor de la Retención en la Fuente según recibo que se protocoliza.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.

2.- FORMATO DE CALIFICACIÓN.

3.- REPUBLICA DE COLOMBIA, ALCALDÍA DE MADRID, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL, CERTIFICA, Certificado No. 2015001188, código catastral 000000000090001000000000, Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral, Número 00000090001000, el cual figura a nombre de: GARCÍA DUQUE MELQUIADES con las siguientes especificaciones:

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA.	M2.	CONS.		
SAN RAFAEL LA CONCHITA	RURAL	10	3750	1225	419,50 0.000	2015

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nombre: GARCÍA DUQUE MELQUIADES.

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTÁ ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Expedido a los 1 de Junio

1013

2036



01

1 5 4 7 4 1 1

VENDE 201



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2015 HORA 08:16:05

R046053596

PAGINA: 1 de 2

Linea 9
9. A. 24

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLOGINSA S A S
N.I.T. : 900066931-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01562911 DEL 27 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 8 NO 73B - 17 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@transloginsa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 8 NO 73B - 17 OF 202

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@transloginsa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004947 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01035393 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSLOGINSA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01534700 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSLOGINSA LTDA POR EL DE: TRANSLOGINSA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 8 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01534700 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NUMERO DE: TRANSLOGINSA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA
	0005862	2006/11/08	NOTARIA 54	2006/11/09 01089489
	0000687	2007/02/20	NOTARIA 54	2007/02/20 01110839
	08	2011/02/25	JUNTA DE SOCIOS	2011/12/13 01534700

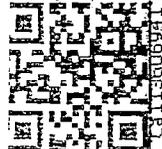
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO



EL NOTARIO 54 de Bogotá D.C. [Signature] Fecha: 12 JUN 2015

Papel notarial para men... certificaciones y documentos del archivo...



25

Compañía S.A. No. 99053949

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TRANSLOGINSA S.A.S; PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, SIN NINGÚN LÍMITE SALVO LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.; TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL: EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ACTUAR COMO INTERMEDIARIO PARA LA COORDINACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE UNÍ MODAL, COMBINADO O MULTIMODAL DE MERCANCÍAS, ACTUAR COMO AGENTE CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADOR DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN O DE IMPORTACIÓN O DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO, ACTUAR COMO INTERMEDIARIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR, ASESORAR; COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; PARTICIPAR EN CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES Y REALIZAR OPERACIONES COMERCIALES TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDAS EXTRANJERAS. TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO COMO GIRAR, ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A EJECUTAR SU OBJETO PRINCIPAL. LA SOCIEDAD DESARROLLARÁ LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL TRANSPORTE POR MEDIO DE CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COMERCIALES DE ACUERDO A LA LEY QUE RIGE PARA TAL EFECTO, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PÚBLICAS O PRIVADAS EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PROMESAS DE CONTRATOS PARA CONSTITUIR UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO, O SOCIEDADES FUTURAS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD JURÍDICA QUE SIRVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES; DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00
	** CAPITAL SUSCRITO *
VALOR	: \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00
	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	: \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

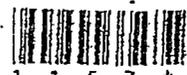
CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 08 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01534700 DEL LIBRO



2036



01

* 1 5 4

1 1 5 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2015

HORA 08:16:05

R046053596

PAGINA: 2 de 2

IX. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CUCHIMAQUE USGAME LUIS FELIPE	C.C. 000000007211100
SUPLENTE DEL GERENTE UMAÑA SANTANA MARCO ANTONIO	C.C. 000000004096993

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA; ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

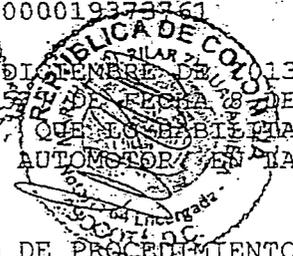
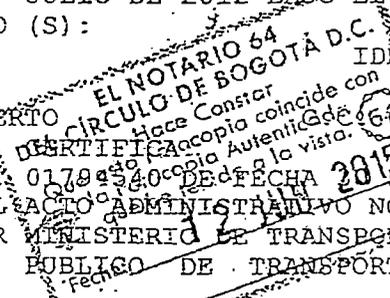
QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01652040 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL TENJO CHINCHILLA LUIS ALBERTO	66000000019373761

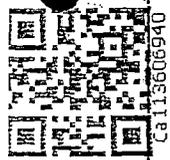
QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01789340 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 13 DE JUNIO DE 2007 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE EL SEÑALADO PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Papel notarial para uses... en... de... certificaciones y documentos de archivar...



Vertical text on the right margin: Oficina de Planeación y Gestión, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Atención al Ciudadano, Oficina de Control Interno, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Gestión de Proyectos, Oficina de Gestión de Riesgos, Oficina de Gestión de Servicios, Oficina de Gestión de Tecnología, Oficina de Gestión de Información, Oficina de Gestión de Infraestructura, Oficina de Gestión de Logística, Oficina de Gestión de Mantenimiento, Oficina de Gestión de Operaciones, Oficina de Gestión de Seguridad, Oficina de Gestión de Sostenibilidad, Oficina de Gestión de Talento Humano, Oficina de Gestión de Transparencia, Oficina de Gestión de Valoración, Oficina de Gestión de Vigilancia, Oficina de Gestión de Vinculación, Oficina de Gestión de Voluntariado, Oficina de Gestión de Relaciones Públicas, Oficina de Gestión de Comunicación, Oficina de Gestión de Marketing, Oficina de Gestión de Negocios, Oficina de Gestión de Asesoría, Oficina de Gestión de Consultoría, Oficina de Gestión de Evaluación, Oficina de Gestión de Investigación, Oficina de Gestión de Medios, Oficina de Gestión de Normas, Oficina de Gestión de Políticas, Oficina de Gestión de Programas, Oficina de Gestión de Proyectos, Oficina de Gestión de Servicios, Oficina de Gestión de Sistemas, Oficina de Gestión de Tecnologías, Oficina de Gestión de Tendencias, Oficina de Gestión de Visiones, Oficina de Gestión de Estrategias, Oficina de Gestión de Políticas, Oficina de Gestión de Programas, Oficina de Gestión de Proyectos, Oficina de Gestión de Servicios, Oficina de Gestión de Sistemas, Oficina de Gestión de Tecnologías, Oficina de Gestión de Tendencias, Oficina de Gestión de Visiones, Oficina de Gestión de Estrategias.

* * *
* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE
2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

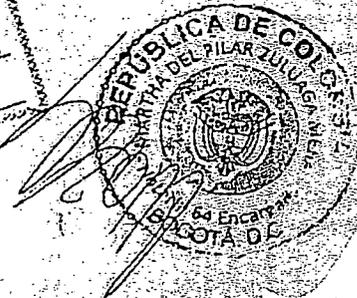
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

EL NOTARIO 64
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Hace Constar
Que esta Fotocopia coincide con
la Fotocopia Autenticada
que he tenido a la vista. (64)
Fecha: 12 JUL 2014
Firma:



2036



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2015

HORA 08:16:23

R046053601

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICE CORPORATION S A S

N.I.T. : 900704830-3, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02417860 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 53 A NO. 71 C 20 LC 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicorp30@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 53 A NO. 71 C 20 LC 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servicorp30@gmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EN EL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICE CORPORATION S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA
1	2014/04/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/23 01828529

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: REALIZACION DE ACTIVIDADES DE APOYO A UN OPERADOR DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO, DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES. PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA, TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE A TRAVES DE CONTRATOS DE FRANQUICIAS. EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA REPRESENTAR COMPANIAS NACIONALES, E INTERNACIONALES LO MISMO PODRA MUDAR LA FORMA NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y

Vertical text on the left margin: Papel notarial para uso de las oficinas públicas, certificaciones y documentación del país.

Vertical stamp on the right: Oficina de Registro de Valores, Bogotá D.C.



ACEPTARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SIMILAR Y PIGNORARLOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS, DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FINANZAS, TOMAR DINERO MUTUO Y DARLO EN INTERÉS, CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO Y CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO Y DESTINADOS A SU CUMPLIMIENTO, INCLUSIVE LOS DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN, BAJO CUALESQUIERA DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN PERMITIDAS POR LA LEY PODRÁ COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, GRAVARLOS O DARLOS EN PRENDA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, EJECUTAR, ADELANTAR O CONTRAER TODA CLASE DE OPERACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES, CON TÍTULOS VALORES, Y OTROS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHO. PODRÁ DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA CONSTITUYENDO EN GARANTÍA DE ESTAS OPERACIONES CUALQUIER CLASE DE GRÁVAMEN SOBRE SUS BIENES, LA SOCIEDAD PUEDEN TAMBIÉN AGENCIAR Y REPRESENTAR CIVIL O COMERCIALMENTE A OTRAS PERSONAS, ENTIDADES, EMPRESAS O FIRMAS, AUN CUANDO LOS NEGOCIOS QUE IMPLIQUEN TALES REPRESENTACIONES VERSEN SOBRE ASUNTOS DIFERENTES AL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LICITA, DE COMERCIO O CIVIL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 140.00
 VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 140.00
 VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 140.00
 VALOR NOMINAL : \$50,000.00



CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTANTE LEGAL POR EL GERENTE QUIEN NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRÁ SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809491 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ARIAS DE UMAÑA MARIA CUSTODIA	C.C. 000000041735400
SUBGERENTE UMAÑA ARIAS CAMILA ANDREA	C.C. 000001016003064

2036



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2015 HORA 08:16:23

R046053601

PAGINA: 2 de 2

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE Y DE SU SUBGERENTE, DESIGNADOS TODOS PARA PERIODOS ESTATUTARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O REMOVIDOS LIBREMENTE, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES. 3) FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y, A LA VEZ, EFECTUAR INVERSIONES, PRÉSTAMOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS DE TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. 10. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN, SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRÉSTAMOS DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, HABER UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN LAS FALTAS TRANSITORIAS O ABSOLUTAS. EL SUBGERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y PROHIBICIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : M & C TELECOMUNICACIONES Y VARIEDADES I
 MATRICULA NO : 02417861 DE 21 DE FEBRERO DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE MARZO DE 2015
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : M & C TELECOMUNICACIONES Y VARIEDADES II
 MATRICULA NO : 02417862 DE 21 DE FEBRERO DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE MARZO DE 2015
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

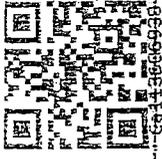
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

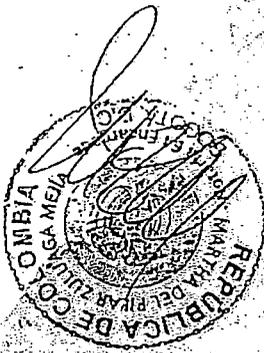
DEL CIRCULO NOTARIO 64 DE BOGOTÁ D.C.
 Hace Constancia
 Que esta fotocopia coincide con el original
 Autenticado
 el día 12 JUN 2015
 Fecha:
 Firma: *****



VIVIANA MARCELA HERRERA
 SECRETARIA DE COPIAS
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.
 Notaría de la Secretaría Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Bogotá

Papel industrial para uso contable. Este documento certifica el contenido del archivo adjunto.





EL NOTARIO 64
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Hace Constatar
que esta Fotocopia Autenticada con
la Fotocopia Autenticada con
que he tenido a la vista.
Fecha: 12 JUN. 2015
Firma:

[Handwritten signature]

CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4.500

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

2010
QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE BUENA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2.º DE LA LEY 1429 DE

ULTIMA RENOVACION ES DE: 0
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 2.000.000
FECHA: 4 DE MARZO DE 2015

EL EMPRESARIO SERVICE CORPORATION S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA
SIGUIENTES DATOS:
DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS
LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA

CERTIFICA:
RECORDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

DE 2009.
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
SMILVA Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30.000

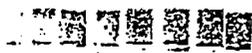
2015
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 4 DE MARZO DE
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS

INFORMACION COMPLEMENTARIA

** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

1017

2036



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE MADRID
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA

Certificado Nro: 2015001188
Nuevo Código Catastral: 000000000090001000000000

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000090001000 el cual figura a nombre de: GARCIA DUQUE MELQUIADES, con las siguientes especificaciones.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS.		
SAN RAFAEL LA CONCHITA	RURAL	10	3750	1225	419,500,000	2015

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
001	GARCIA DUQUE MELQUIADES

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTÁ ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
Expedido a los 1 de Junio de 2015
Se expide con destino a : INTERESADO
Válido hasta 31/12/2015

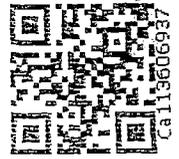
JUAN CARLOS SANCHEZ PULIDO
TESORERO GENERAL

Vertical stamp: Notaría de Madrid, Notario: Martínez Herrero, Calle de Copias, No. 107, D.C.

Vertical stamp: Notaría de Madrid, Notario: Sánchez Pulido, Calle de Copias, No. 107, D.C.

Handwritten signature and scribbles

Vertical text on the left margin: Papel material para uso de escritura pública, certificados y documentos del arch...



NOTICE TO THE PUBLIC
THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE UNIVERSITY OF
CALIFORNIA
HAS APPROVED THE
PROPOSAL OF THE
REGENT UNIVERSITY
OF CALIFORNIA
TO ESTABLISH A
SCHOOL OF
BUSINESS ADMINISTRATION
AT THE UNIVERSITY OF
CALIFORNIA
AT RIVERSIDE
AND TO AUTHORIZE
THE BOARD OF DIRECTORS
TO TAKE SUCH ACTION
AS MAY BE NECESSARY
TO CARRY OUT THE
PURPOSES OF THIS
PROPOSAL.

1018



2036
República de Colombia



7

de 2015 Se expide con destino a: INTERESADO Válido hasta 31/12/2015.--

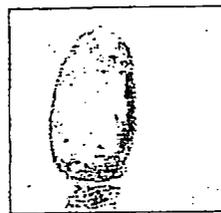
L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intereses, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardó.

Derechos Notariales (según Resolución 641 de fecha 23 de enero de 2015, supernotariado).....	\$	76.279.00
IVA.....	\$	25.933.00
SUPERINTENDENCIA.....	\$	7.250.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$	7.250.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE.....	\$	0

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números: Aa006480629

Aa024398719, aa024398718, aa024398717, aa024398714 ENMENDADO "O" SI VALE ENMENDADO "DE" SI VALE. INTERLINEADO /SANTANA/ SI VALE.

[Signature]
LUIS FELIPE CUCHIMAQUE USGAME
C.C.No. 7.2X1.100 Duitama



Estado civil: *casado*
Dirección: *calle 8 y 73B-17*

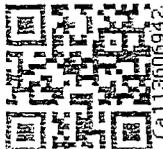
Teléfono: *7514205*
Actividad Económica: *Transporte terrestre de carga*
Correo Electrónico: *gordana@translogins2.com.co*
(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

Huella

30



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y documentadas del...



Notario Público de Colombia
CALLE 100 No. 100-100 BOGOTÁ D.C.

Notario Público de Colombia
CALLE 100 No. 100-100 BOGOTÁ D.C.

05-01-2015

En nombre y representación de TRANSLOGINSA S.A.S.

[Signature]
MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

C.C.No. 41730400

Estado civil: Separada

Dirección: C/153 A F71C-20 C.P

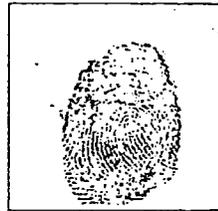
Teléfono: 2952338

Huella

Actividad Económica: prestación de servicios

Correo Electrónico: servicorp310@gmail.com

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).



En nombre y representación de SERVICE CORPORTION S.A.S.



[Signature]
MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

Cmmv-

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ	
RECIBIO: <i>[Signature]</i>	RADICO: <i>[Signature]</i>
DIGITO: <i>[Signature]</i>	IDENTIFICO: <i>[Signature]</i>
HUELLAS/FOTO: <i>[Signature]</i>	LIQUIDO: <i>[Signature]</i>
REV./TESTA: _____	REV./LEGAL <i>[Signature]</i>
CERRO: <i>[Signature]</i>	ORGANIZO: _____



1620



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2015 a las 01:56:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-52705 se calificaron las siguientes matriculas:
1776716

Matricula Nro.: 50C-1776716

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: MADRID DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE 1 B

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-06-2015 Radicacion: 2015-52705
Documento: ESCRITURA 2036 del: 12-06-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TRANSLOGINSA S.A.S NIT:999669310
SERVICE CORPORATION S.A.S. 9007048303 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

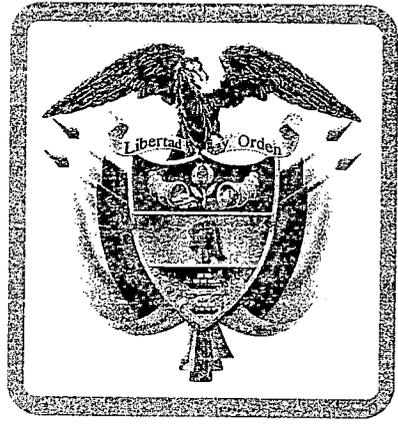
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
<i>[Signature]</i> ABOGA290,10	13	JUL	2015	<i>[Signature]</i>	

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

32





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 5

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4714

FECHA: 21/Diciembre/2015

ACTO O CONTRATO:
COMPRAVENTA DE LOTE

OTORGANTES:
SERVICE CORPORATION SAS
TRANSPORTES COLOMBIANO DE CARGA SAS

CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA
NOTARIO

Calle 25 G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338
Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: notaria64bogota@gmail.com





4714
República de Colombia



Ca220780223

Aa028000987

1

FORMATO DE CALIFICACION	
ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012	
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1776716 / CODIGO CATASTRAL (00009000090001000)
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO VEREDA MADRID (CUND)- MADRID (CUND)
URBANO	NOMBRE O DIRECCION
RURAL	X LOTE UNOB (1B)

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	4.714 /	21-12-15 /	Notaría 64 /	BOGOTA D.C. /

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
125	VENTA	\$ 21.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NO. DE IDENTIFICACION
SERVICE CORPORATION S.A.S.	NIT. 900704830-3
TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S.	NIT. 900906497-0

[Handwritten signature]
FIRMA DEL FUNCIONARIO

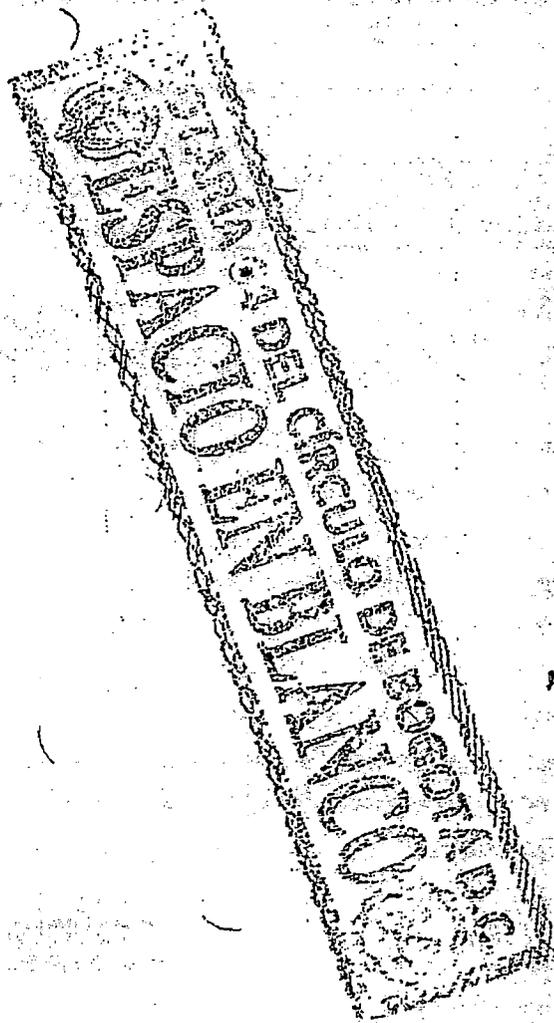
[Handwritten notes and stamps]
Cervelón, Rodríguez, Herrera
Notaría Sexwala y Claitor (61)



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca220780223
Cadenar S.A. No. 8994380 31/03/2015 10:37:51 AM RESJURE.UCC

3A





4714

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1

CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE (4714)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE

DE LAÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

DATOS DEL INMUEBLE

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1776716

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 00000090001000

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): LOTE UNO B (1B)

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO () RURAL (X)

MUNICIPIO: MADRID

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
VENTA	0125	\$21.000.000.00

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (-)	NO (X)
------------------------------	--------	--------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: SERVICE CORPORATION S.A.S	NIT. 900704830-3
A: TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S	NIT. 900906497-0

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los veintiun (21)

días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015), ante el Despacho de)

la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuyo notario titular es el

Doctor CERVELLEON RODRIGUEZ HERRERA, comparció(eron) MARIA

CUSTODIA ARIAS DE UMANA, mayor(es)-de edad, vecino(a)(s) y residente(s)

en esta ciudad, de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal disuelta y

liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s)

41.735.400 expedida(s) en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación

en calidad de Gerente de SERVICE CORPORATION S.A.S., con NIT. 900704830-3,

constituida por Acta sin número de Asamblea de Accionistas del 12 de febrero de

2014, inscrita el 21 de febrero de 2014 bajo el número 01809491 del libro IX; todo

lo cual consta en el certificado de constitución y gerencia que se protocoliza con el

presente instrumento, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA) (LOS)

VENDEDOR(A)(ES) y de otra parte YHON FREDY PINZON CARDONA, también

mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s)

civil(es) casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s)

cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 79.826.698 expedida(s) en Bogotá D.C.,

quien actúa en nombre y representación en calidad de Representante legal de

TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S. Con NIT. 900906497-0,

constituida por Documento privado No. 0000001 de Asamblea constitutiva de

Madrid el 29 de octubre de 2015, inscrita el 5 de noviembre de 2015 bajo el

número 00032555 del libro IX; todo lo cual consta en el certificado de constitución

y gerencia que se protocoliza con el presente instrumento; quien(es) en adelante

se llamará(n) EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestaron que por medio

del presente instrumento han acordado celebrar un contrato de compraventa que

se consignará en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el(la)(los) expONENTE(s) VENDEDOR(A)(ES) transfir(e)n a título

de venta real y efectiva en favor de el(la)(los) expONENTE(s) COMPRADOR(A)(ES),

el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el

siguiente inmueble:



4714
República de Colombia

3



LOTE UNO B (1-B), SITUADO EN EL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Un lote de terreno con área aproximada de 3.113.25 mts² según título de adquisición y 3.032.09 mts² según certificado de tradición y libertad, cuyos linderos especiales son: E el sentido de las manecillas del reloj, partiendo del punto M27 al M12 en 46.10 mts linda con el lote 1A resultante de esta subdivisión, del punto M12 al M13 en 77.93 mts, linda con la vía Cajica del Agua a Funza; del punto M13 al M14, en 32.16 mts que linda con el predio de Tractochevrolet y del punto M14 al M27 en 78.09 mts, lindando con el lote 1C resultante de esta subdivisión y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1776716 y REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 000000090001000.

PARÁGRAFO: No obstante el área y dimensiones indicadas, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA. Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente venta fue adquirido por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), por compra efectuada a TRANSLOGINSA S.A.S., mediante escritura pública número dos mil treinta y seis (2.036) de fecha doce (12) de junio de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1776716.

TERCERA. Que el inmueble que transfiera(n) en venta es de su única y exclusiva propiedad y lo declara(n) libre de hipotecas, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, desmembramientos, etc., pero que se obliga a salir al saneamiento en los casos de la ley. - CUARTA. Que el precio de ésta venta es la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (M/CTE) (\$21.000.000.00), los cuales declara(n) recibidos EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)

(ES) de manos de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), en dinero efectivo y a su entera satisfacción. - QUINTA.- Que el día de hoy EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A) (ES) ha(n) hecho entrega real y material del inmueble que vende(n) a EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades, que legalmente le corresponden sin reserva, ni limitación de ninguna naturaleza y en el estado en que se encuentra, lo mismo que a PAZ Y SALVO, de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha causados, por lo tanto los que a partir de ahora se causen por cualquier concepto serán a cargo de el(la)(los) comprador(a)(es), quien(es) lo declara(n) recibido a su entera satisfacción, y está(n) en posesión real y material del mismo. -

SEXTA.- Para efectos propios de la ley 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, la parte compradora manifiesta que adquiere el inmueble con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

SEPTIMA Las partes manifiestan que con la firma de la presente escritura, dan cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre ellos. -----

PRESENTE(S) YHON FREDY PINZON CARDONA, quien actúa en nombre y representación en calidad de Representante legal de TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S., de las condiciones civiles ya mencionadas, dijo(eron): a) Que acepta(n) la presente escritura pública y en especial la venta que ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción; (b) Que a partir de la fecha del presente instrumento son de cargo de TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S., los impuestos, tasas, valorizaciones, que afectaren al mismo por lo cual exoneran de toda responsabilidad a su vendedor(a)(es). -----

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA, DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO, Artículo 127 de la ley 1152 de 2007, Decreto Reglamentario 768 de 2008, Decreto



República de Colombia



Reglamentario 4720 de 2009, Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008, y artículo 1° del Decreto Reglamentario 4720 de 2009 y demás normas concordantes, el Notario indagó al(los) Compareciente(s) Vendedor(es) o Transferente (s), para que bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO manifieste (n) si el (los) predio(s) que transfiere (n) se encuentra(n) o no protegido (s) con la Declaración de Desplazamiento Forzado o de Inminente -Desplazamiento, o ubicado (s) en Zona (s) de Desplazamiento. Igualmente le (s) informó sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de JURAR EN FALSO.

El (los) Compareciente(s) Vendedor(es) o Transferente (s) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifiesta (n) que el (los) predio(s) que transfiere (n) NO SE ENCUENTRA (N) protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado ó de Inminente -Desplazamiento, y no está (n) ubicado (s) en Zona (s) de Desplazamiento, razón por la cual INSISTE (N) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (los) comprador (es) o adquirente (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e INSISTE (N) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de

[Handwritten signature]
 Notario
 C. CEPHAS
 R. R. R.

Cenelebi Rodríguez Hernández
 Notaria Sesenta y Cuatro

Ca220780226



19371998060602060206

3170 0107 2015

Notario

una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte adquiriente, verificó que el (la) (los) vendedor (es), es (son) realmente el (la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como: copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

Igualmente los comparecientes manifiestan que el inmueble objeto de la compraventa se encuentra al día por concepto de Impuesto predial y que por tanto si resultare alguna deuda se harán solidariamente responsables y conjuntamente responderán por las mismas, y que por tal razón la notaría no asume ninguna responsabilidad por deudas pendientes por impuesto.

No se indaga a la parte vendedora ni a la compradora sobre la ley 258 de 1.996, teniendo en cuenta que son Entidades Jurídicas.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:



4714

República de Colombia



Ca220780

A028000915

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----

2.- FÓRMATO DE CALIFICACIÓN.-----

3.- REPUBLICA DE COLOMBIA, ALCALDÍA DE MADRID, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL, CERTIFICA, Certificado No. 2015001188, código catastral 000000000090001000000000, Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral Número 00000090001000, el cual figura a nombre de: CENTRAL DE DISOLVENTES LTDA, con las siguientes especificaciones.

DIRECCION DEL PREDIO	UBICACION	AREA			VALOR AVALUO	ANO AVALUO
		HA	M2	CONS		
SAN RAFAEL LA CONCHITA	RURAL	10	3750	1225	419,500,000	2015

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTÁ ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Expedido a los 16 días del mes de diciembre de 2015. Se expide con destino a: INTERESADO Válido hasta 31/12/2015.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intereses, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Derechos Notariales (según Resolución 641 de fecha 23 de enero de 2015, supernotariado).....	\$ 79.279.00
IVA.....	\$ 27.277.00
SUPERINTENDENCIA.....	\$ 7.250.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$ 7.250.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE.....	\$ 0

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del notario notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

COPIAS DE BOGOTAN

Cervantes Rodríguez HILTEA
Notario Sexto y Cuarto (2)

Aa028000987, Aa028000918, Aa028001795, Aa028000916, Aa028000914,
Aa028000915.

ENMENDADO "Aa028001795" SI VALE.

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

C.C.No. 41735400

Estado civil: Separada

Dirección: C/13A #710-20 C.Y

Teléfono: 2952338

Actividad Económica: prestación de servicios

Correo Electrónico: marciarib@hotmail.com



Huella

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

En nombre y representación de SERVICE CORPORTION S.A.S.-

YHON FREDY PINZON CARDONA

C.C.No. 79926005

Estado civil: Casado

Dirección: Calle 14 # 18A-44 Sur

Teléfono: 3661178

Actividad Económica: Compraventa

Correo Electrónico: Gesencia6codegiscolombia.com



Huella

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

En nombre y representación en calidad de Representante legal de TRANSPORTE
COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S. -



4714

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8tMaH3G1P4Q

18 DE DICIEMBRE DE 2015

HORA: 09:38:23

R048124568

PAGINA: 1

COPIAS
MUNICIPIO DE BOGOTÁ



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICE CORPORATION S A S
N.I.T. : 900704830-3, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02417860 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014.

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 53 A NO. 71 C 20 LC 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicorp30@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 53 A NO. 71 C 20 LC 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servicorp30@gmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

Papel matarial para uso exclusivo de copias de documentos del archivio notarial

Ca 220780225

10574CCX#E6JUBEU

31/03/2017

Validez de Copias
za del
Puentes
Trujillo



Ca220780

4714

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8tMaH3G1P4Q

18 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: 09:38:23

R048124568

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICE CORPORATION S A S

N.I.T. : 900704830-3, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02417860 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 53 A NO. 71 C 20 LC 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicorp30@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 53 A NO. 71 C 20 LC 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servicorp30@gmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario notarial

SECRETARÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE COPIAS
BOGOTÁ

Cervantes Rodríguez Herrera
Notario de la V. Cámara

Validez de Copias
Za. Col.
Estar
Puentes
Trujillo



4714882000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8tMaH3G1P4Q

18 DE DICIEMBRE DE 2015

HORA: 09:38:23

R048124568

PAGINA: 3

Mir. Rodríguez Herrera
SECRETARÍA DE COPIAS
CAMARA DE BOGOTA D.C.

OPERACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES, CON TÍTULOS VALORES, Y OTROS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHO. PODRÁ DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA CONSTITUYENDO EN GARANTÍA DE ESTAS OPERACIONES CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN SOBRE SUS BIENES, LA SOCIEDAD PUEDEN TAMBIÉN AGENCIAR Y REPRESENTAR CIVIL O COMERCIALMENTE A OTRAS PERSONAS, ENTIDADES, EMPRESAS O FIRMAS, AUN CUANDO LOS NEGOCIOS QUE IMPLIQUEN TALES REPRESENTACIONES VERSEN SOBRE ASUNTOS DIFERENTES AL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LICITA, DE COMERCIO O CIVIL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 140.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 140.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 140.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTANTE LEGAL POR EL GERENTE QUIEN NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. QUIEN TENDRA SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

Cervelón Rodríguez Herrera
Notario Sebastián y Cuacho (64)

Report and... por... en copias de escrituras públicas...

Ca220780230



10575UECCG6E6JUC

31/03/2017

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8tMaH3G1P4Q

18 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: 09:38:23

R048124568

PAGINA: 4

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01809491 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARIAS DE UMAÑA MARIA CUSTODIA	C.C. 000000041735400
SUBGERENTE	
UMAÑA ARIAS CAMILA ANDREA	C.C. 000001016003064

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE Y DE SU SUBGERENTE, DESIGNADOS TODOS PARA PERIODOS ESTATUTARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O REMOVIDOS LIBREMENTE, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES. 3) FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y, A LA VEZ, EFECTUAR INVERSIONES, PRÉSTAMOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS DE TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. 10. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN, SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRÉSTAMOS DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. HABRÁ UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN LAS FALTAS TRANSITORIAS O ABSOLUTAS. EL SUBGERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y

Cervantes Rodríguez Henríquez
Notaría de Santa Fe y Cucho (04)



4714

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8tMaH3GIP4Q

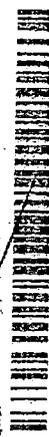
18 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: 09:38:23

R048124568

PAGINA: 5

Vertical stamp: Notario, Cerverdit Rodriguez Herrera, No. 10571, Calle 105, Bogotá, D.C.

Ca220780231



10571JULUCC866

31/03/2017

41



PROHIBICIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : M & C TELECOMUNICACIONES Y VARIEDADES I
MATRICULA NO : 02417861 DE 21 DE FEBRERO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : M & C TELECOMUNICACIONES Y VARIEDADES II
MATRICULA NO : 02417862 DE 21 DE FEBRERO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

Vertical text on the left margin: Papel... con exclusión de copias de escritura pública...

47143270000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8tMaH3G1P4Q

18 DE DICIEMBRE DE 2015

HORA: 09:38:23

R048124568

PAGINA: 6

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SERVICE CORPORATION S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 4 DE MARZO DE 2015

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 2,000,000

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0

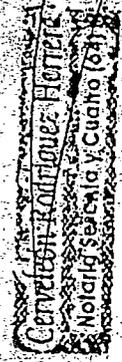
QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUENA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.





Ca22078023

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8tMaH3G1P4Q

18 DE DICIEMBRE DE 2015

HORA: 09:38:23

R048124568

PAGINA: 7

* * * * *
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pineda A.

Cervantes Rodríguez Herrera
Nolanda Segheta y Cuentas (S.A.S.)



10572EGJUREUCCaG

3170372017

A2

Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de documentos del archivo notarial





CODIGO DE VERIFICACIÓN: LxSWs6nD08

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S.
 SIGLA : TRANSPCARGAS S.A.S.
 N.I.T. : 900906497-0
 DIRECCION COMERCIAL: KM 1 8 VIA MADRID - PUENTE PIEDRA
 DOMICILIO : MADRID
 TELEFONO COMERCIAL 1: 3661178
 TELEFONO COMERCIAL 2: 3202726334
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 1.8 VIA MADRID PUENTE PIEDRA
 MUNICIPIO JUDICIAL: MADRID
 E-MAIL COMERCIAL: gerencia@codegascolombia.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: codegascolombia-gerencia@codegascolombia.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3661178
 TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 5522261
 TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3202726334
 FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

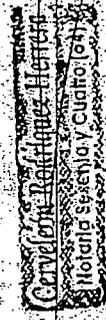
MATRICULA NO. 00098160
 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE MADRID DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00032555 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



revisada
[Signature]

[Signature]

47140000000000000000



Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/18 - 08:49:15, Recibo No. R000959939, Operación No. 01WWW1218002

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LxSWs6nD08

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA EN GENERAL EN TODAS SUS FORMAS POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL O INTERNACIONAL Y EN SUS DIFERENTES MODALIDADES. DICHA ACTIVIDAD SERA REALIZADA POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS Y/O ASOCIADA A TERCEROS, EN CUALQUIER PUNTO DEL PAIS Y/O DEL EXTRANJERO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) TRANSPORTE EN CUALQUIER MODALIDAD: COMBUSTIBLE, CARGA REFRIGERADA, TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN EQUIPOS ESPECIALES, TRANSPORTE DE MATERIALES QUIMICOS, A GRANEL, EN TAMBORES O CUALQUIER TIPO DE EMBALAJE, TRANSPORTE DE LOS RAMOS DE IMPORTACION E IMPORTACION DE MERCANCIA EN GENERAL, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MERCANCIA SECA, VIVERES, BEBIDAS, AGUA POTABLE EN SUS DIFERENTES TIPOS DE ENVASADO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO EXPLOTACION COMERCIAL DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE DE CARGAS, MERCADERIAS, FLETES, ACARREOS, ENCOMIENDAS, EQUIPAJES Y PASAJEROS; NACIONALES O INTERNACIONALES, POR VIA TERRESTRE, FLUVIAL, MARITIMA O AEREA; B) LOGISTICA: ALMACENAMIENTO, DEPOSITO, EMBALAJE Y DISTRIBUCION DE BULTOS, PAQUETERIA Y MERCADERIAS EN GENERAL; C) SERVICIOS: PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE GENERAL DE MERCADERIA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE STOCKS, FACTURACION, COBRO Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS, A PERSONAS FISICAS O JURIDICAS VINCULADAS AL AREA DE TRANSPORTE EN GENERAL D) ASESORAMIENTO: DIRECCION TECNICA, INSTALACION Y TODA OTRA PRESENTACION DE SERVICIOS QUE SE REQUIERA EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES EXPUESTAS; E) INMOBILIARIAS: MEDIANTE LA ADQUISICION, VENTA, LOCACION, SUBLOCACION, Y/O PERMUTA DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LA COMPRA VENTA DE TERRENOS Y SU SUBDIVISION, FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS, URBANIZACIONES CON FINES DE EXPLOTACION, RENTA O ENAJENACION, INCLUSIVE POR EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. PODRA PRESENTARSE EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL. PODRA OTORGAR REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y FRANQUICIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS. A TALES FINES, LA SOCIEDAD TIENE PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA ADQUIRIR DERECHOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE NO ESTEN PROHIBIDOS POR LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO, REALIZAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO PARTICIPAR EN TODA CLASE DE EMPRESAS Y REALIZAR CUALQUIER NEGOCIO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA RELACION CON LOS RUBROS EXPRESADOS. PODRA ASIMISMO REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS INVIRTIENDO DINERO O HACIENDO

***** CONTINUA *****

Vertical stamp: Camara de Comercio de Facatativa, Notaría y Cuadro (C)

Ca220780233

1057364E6JUEEUCC

31/03/2017



14714
Cámara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/18 - 08:49:15, Recibo No. R000959939, Operación No. 01WWW1218002

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LxSWs6nDO8

APORTES PROPIOS O DE TERCEROS, CONTRATANDO O ASOCIÁNDOSE CON PARTICULARES, EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; PODRÁ TAMBIÉN REGISTRAR, ADQUIRIR, CEDER Y TRANSFERIR MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO, PATENTES DE INVENCION, FORMAS O PROCEDIMIENTOS DE ELABORACION, ACEPTAR O ACORDAR REGALIAS, TOMAR PARTICIPACIONES Y HACER COMBINACIONES, FUSIONES Y ARREGLOS CON OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES DEL PAIS Y/O DEL EXTERIOR. A MS DE ELLO EN DESARROLLO DE ESTE PODRÁ TRANSPORTAR RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO PRINCIPAL, YA QUE EL OBJETO, AQUI CITADO, ES DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVO. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL- LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR SUS OBJETIVOS SOCIALES PRINCIPALES Y ESPECIFICOS ANTES ENUNCIADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) PONER EN FUNCIONAMIENTO SUS SERVICIOS EN INSTALACIONES PROPIAS O EN ARRENDAMIENTO, PUDIENDO INVERTIR EN LA COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS HIPOTECARIAMENTE Y ENAJENARLOS; B) OBTENER LAS AUTORIZACIONES, CREDITOS Y AVALES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO SUS PROGRAMAS DE ACUERDO CON SU OBJETIVO SOCIAL. C) ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE PERSIGAN OBJETIVOS SOCIALES SIMILARES CON EL PROPOSITO DE OPTIMIZAR SUS RECURSOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS. D) ACOMETER TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS INHERENTES AL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES. E) REPRESENTAR MARCAS, MODELOS INDUSTRIALES, PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS Y PRIVILEGIOS SOBRE PRODUCTOS O BIENES MATERIALES E INMATERIALES, CORPORALES E INCORPORALES, ASÍ COMO TRANSFERIR, ADQUIRIR Y CELEBRAR CONTRATOS SOBRE TODA CLASE DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DEPENDIENDO DEL INTERES SOCIETARIO; G) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE CON INSTITUCIONES BANCARIAS NACIONALES O EXTRANJERAS PUBLICAS O PRIVADAS, DE DEPOSITOS DE AHORRO, GIRAR Y SOBREGIRAR EN DICHAS CUENTAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, AVALAR, PRORROGAR, CANCELAR, Y PROTESTAR TITULOS VALORES Y LIBRANZAS; H) DAR Y TOMAR DINERO O INTERES O SIN EL Y CONTRATAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA, DESCONTAR TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. I) REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO NACIONAL O EXTERIOR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES, SOLICITAR REGISTROS DE IMPORTACION, TRAMITAR DOCUMENTOS ANTE LA ADUANA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS, FIRMAR, ENDOSAR, ENTREGAR Y NEGOCIAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O DE DEPOSITO, CARTAS DE PORTE RELATIVAS A TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO O MARITIMO Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA INTERNACION DE LOS PRODUCTOS O BIENES; J) HACER PROPUESTAS DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y PRESENTARSE A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, INVITACIONES PUBLICAS O CONTRATACIONES DIRECTAS; K) ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, CEDER, PERMUTAR, DAR Y TOMAR CUOTAS SOCIALES, DERECHOS Y ACCIONES EN SOCIEDADES; L) EN GENERAL EFECTUAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS O SE

***** CONTINUA *****

Cervelón Rodríguez Henríquez
Notario Séptimo y Cuarto (64)



Ca 220780

47142202



Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/18 - 08:49:15, Recibo No. R000959939, Operación No. 01WWW1218002

CODIGO DE VERIFICACION: LxSWs6nD08

CONSIDEREN CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ENTENDIENDOSE QUE LA ENUMERACION PRECEDENTE NO ES TAXATIVA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$800,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 800.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$700,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 700.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$700,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 700.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00032555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PINZON CARDONA YHON FREDY	C.C.00079826698
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PORRAS QUIROGA ADRIANA DELFINA	C.C.00052207138

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel utilizado para uso exclusivo de copias de actas, resoluciones, certificaciones y documentos del arcivio notarial

NOTARIAL
 NOTARIO EN BOGOTÁ D.C.
 CERVANTES RODRIGUEZ HERRERA
 C.C. 1.000.000.000.000



Camara de Comercio de Facatativa
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/18 - 08:49:15, Recibo No. R000559939, Operación No. 01WWW1215002

CODIGO DE VERIFICACION: LxSWs6nD08

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARAGRAFO 1.- CESACION DE FUNCIONES O REVOCATORIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE DECESO O DE INCAPACIDAD LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. PARAGRAFO 2.- REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.- EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL, LO REEMPLAZARA EN SUS FUNCIONES POR SU SUPLENTE ESTATUTARIO.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

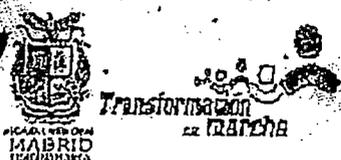
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

***** CONTINUA *****

Cerverón Rodríguez-Herrera
 Notaria Sección Cuatrecasas

1033



471431
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE MADRID
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA

Certificado Nro: 2015002708
Nuevo Código Catastral 000000000090001000000000

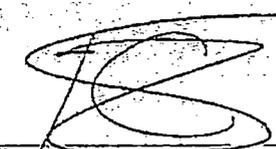
Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000090001000 el cual figura a nombre de: CENTRAL-DE-DISOLVENTES-LTDA con las siguientes especificaciones.

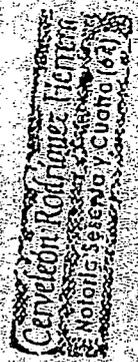
DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS.		
SAN RAFAEL LA CONCHITA	RURAL	10	3750	1225	419.500.000	2015

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
001	CENTRAL-DE-DISOLVENTES-LTDA
002	DUQUE * OSCAR
003	HERRERA GARCIA NIEVES
004	JUAN-BARRETO-TRANSPORTES-J-B-T-LT
005	MONDRAGON RUBIANO PEDRO-ENRIQUE
006	PINTURAS-EVERY-LTDA
007	PROPIETARIOS-DE-CAMIONES-S-A-PROC
008	SANDOVAL SANCHEZ MIREYA-ASTRID
009	SANDOVAL ROJAS LILIA-DE-CARMEN
010	TRACTOCHEVROLET-LTDA
011	TRANSMULCAR-LTDA
012	TRANSPORTES-ESPECIALIZADOS-J-P-V-
013	UMANA * MARCO-ANTONIO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTÁ ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
Expedido a los 16 de Diciembre de 2015
Se expide con destino a : INTERESADO
Válido hasta 31/12/2015


JUAN CARLOS SANCHEZ PULIDO
TESORERO GENERAL





Ca22078023



Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/18 - 08:49:15, Recibo No. R000959939, Operación No: 01WWW1218002

CODIGO DE VERIFICACION: LxSWs6nDO8

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Facatativa contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii3.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación LxSWs6nDO8.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
LEONARDO OLIVERO BARRERA

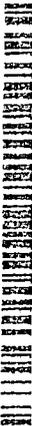
Cervantes Rodríguez Herrera
Notario Público y Ciudadano



El presente documento es una copia de un documento original emitido por el sistema de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos...

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SII
SISTEMA DE COPIAS
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ca220780235



10575UECCS4E6J0J

31/03/2017



4714-2015
República de Colombia



9

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE (4714)

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

[Handwritten signature]



CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

64		NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ		
RECIBIO:	Elena Inés	RADICO:	Elena Inés	
DIGITO:	Claudia	IDENTIFICO:	Claudia	
HUELLAS/FOTO:	Claudia	LIQUIDO:	Jonny Chauano V.	
REV./TESTA:		REV./LEGAL:	Matthia Zil	
CERRO:	leudy	ORGANIZO:	Sebastian	

[Handwritten signature]
NOTARIA 64 BOGOTA D.C.

Cerveleon Rodriguez Herrera
Notario 64
Circulo de Bogota D.C.

NOTARIA SESENTA Y CUATRO
DE CIRCULO DE BOGOTA

64

La Quinta copia tomada de su original

la expide y autorizó en

Trececena

hojas útiles con destino a

Nota

dada en Bogotá, D.C.

AVOS
18 MAY 2017

por el Decreto 1992

Notaria:



1635



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051281755532691

Nro Matrícula: 50C-1776716

Página 1

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:09:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID

FECHA APERTURA: 23-03-2010 RADICACIÓN: 2010-24408 CON: ESCRITURA DE: 15-03-2010

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0308 de fecha 04-03-2010 en NOTARIA 77 de BOGOTA D.C. LOTE 1 B con area de 3032.09 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: MARCO ANTONIO UMA/A, OSCAR DUQUE, LILIA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROJAS, MIREYA ASTRID SANDOVAL SANCHEZ, JUAN BARRETO TRANSPORTES J.B.T. LTDA, CENTRAL DE DISOLVENTES LTDA, PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A. PROCAN S.A., TRANSPORTES ESPECIALIZADOS V.S.A., PINTURAS EVERY LTDA, TRANSMUCAR LTDA, TRACTOCHEVROLET LTDA, HERRERA GARCIA NIEVES, MONDRAGON RUBIANO PEDRO ENRIQUE, ADQUIRIERON ASI: LILIA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROJAS POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 5.07% A EVERIS URIEL ROJAS SANDOVAL, PINTURAS EVERY LTDA, CENTRAL DE DISOLVENTES LTDA, PINTURAS EVERY LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 15.26% A RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO, WILLIAM JAVIER MENDEZ ZAMBRANO, AMELIA CHAPARRO DE ZAMBRANO, JOSE GUILLERMO MENDEZ ALVAREZ GLADYS STELLA ZAMBRANO DE MENDEZ, GLORIA AMPARO ZAMBRANO CHAPARRO, CLAUDIA MARCELA CHIRIVI MUQOZ, EDWIN ROBERTO ZAMBRANO CHAPARRO, CARLOS EDUARDO MENDEZ ZAMBRANO, TRACTOCHEVROLET LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA EL 2.535% , RESERVANDOSE EL OTRO 2.535% A RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO, POR ESCRITURA 0102 DEL 27-01-2010, NOTARIA 77 DE BOGOTA. RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO, EUMELIA CHAPARRO DE ZAMBRANO, CLAUDIA MARCELA CHIRIVI MENDEZ, JOSE GUILLERMO MENDEZ LAVAREZ, GLADYS STELLA ZAMBRANO DE MENDEZ, GLORIA AMPARO ZAMBRANO CHAPARRO, EDWIN ROBERTO ZAMBRANO CHAPARRO, WILLIAM JAVIER MENDEZ ZAMBRANO, CARLOS EDUARDO MENDEZ ZAMBRANO, ADQUIRIERON POR COMPRA A TRACTOCHEVROLET LTDA. LOS DERECHOS DE CUOTA EL 15.26% POR ESCRITURA 0101 DEL 27-01-2010, NOTARIA 77 DE BOGOTA, MARCO ANTONIO UMA/A LE COMPRO A RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO DERECHO DE CUOTA EL 2.535% POR ESCRITURA 1160 DEL 19-11-2009 NOTARIA UNICA DE FUNZA, NIEVES HERRERA GARCIA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO 50.07% DERECHOS DE CUOTA A LUIS ALBERTO HIGUERA ROJAS POR ESCRITURA 2342 DEL 15-08-2008 NOTARIA 73 DE BOGOTA, OSCAR DUQUE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA EL 5.07% A PEDRO ENRIQUE MONDRAGON RUBIANO POR ESCRITURA 1406 DEL 29-05-2008, NOTARIA 73 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON ENGLOBE POR ESCRITURA 486 DEL 01-03-2008, NOTARIA 73 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 07-04-2008 AL FOLIO 1716391. QUE ROSA ISABEL GARCIA OJEDA. ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DEL ENGLOBE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ROSA CAMELIA OJEDA DE GARCIA POR ESCRITURA 328 DEL 08-05-2003 NOTARIA DE MADRID REGISTRADA EL 20-06-2003 A LOS FOLIOS 50C-24431, 50C-1556210, 50C-1556788 ESTA CAUSANTE ADQUIRIO ASI: EL LOTE SAN RAFAEL POR COMPRA A JORGE CATA/O RAFAEL POR ESCRITURA 434 DEL 07-02-1972 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 24431, LOTE LA CONCHITA LO ADQUIRIO EL CONYUGE MILQUIADES GARCIA, DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA A CONCEPCION DUQUE DE MENDOZA POR ESCRITURA 5067 DEL 25-08-1967 NOTARIA 6 DE BOGOTA., REGISTRADA EL 14-12-1967 AL FOLIO 50C-1556210, OTRO LOTE DENOMINADO TAMBIEN LA CONCHITA FUE ADQUIRIDO POR EL CONYUGE MILQUIADES GARCIA DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA A CONCEPCION DUQUE DE MENDOZA POR ESCRITURA 277 DE 01-02 DE 1967 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15-05-1967 AL FOLIO 50C-1556788.-QUE ROSA ISABEL GARCIA OJEDA. ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DEL ENGLOBE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ROSA CAMELIA OJEDA DE GARCIA POR ESCRITURA 328 DEL 08-05-2003 NOTARIA DE MADRID REGISTRADA EL 20-06-2003 A LOS FOLIOS 50C-24431, 50C-1556210, 50C-1556788 ESTA CAUSANTE ADQUIRIO ASI: EL LOTE SAN RAFAEL POR COMPRA A JORGE CATA/O RAFAEL POR ESCRITURA 434 DEL 07-02-1972 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 24431, LOTE LA CONCHITA LO ADQUIRIO EL CONYUGE MILQUIADES GARCIA, DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA A CONCEPCION DUQUE DE MENDOZA POR ESCRITURA 5067 DEL 25-08-1967 NOTARIA 6 DE BOGOTA., REGISTRADA EL 14-12-1967 AL FOLIO 50C-1556210, OTRO LOTE DENOMINADO TAMBIEN LA CONCHITA FUE ADQUIRIDO POR EL CONYUGE MILQUIADES GARCIA DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA A CONCEPCION DUQUE DE MENDOZA POR ESCRITURA 277 DE 01-02 DE 1967 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15-05-1967 AL FOLIO 50C-1556788.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

47



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051281755532691

Nro Matrícula: 50C-1776716

Página 2

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:09:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE 1 B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1716391

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-03-2010 Radicación: 2010-24408

Doc: ESCRITURA 0308 del 04-03-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE OSCAR	CC# 11520710
DE: HERRERA GARCIA NIEVES	CC# 41250134
DE: MONDRAGON RUBIANO PEDRO ENRIQUE	CC# 17083016
DE: PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A. PROCAM S.A.	CC# 8605343576
DE: SANDOVAL DE ROJAS LILIA DEL CARMEN	CC# 23250565
DE: SANDOVAL SANCHEZ MIREYA ASTRID	CC# 51680807
DE: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS J P V S.A.	CC# 9000924760
DE: UMA/A MARCO ANTONIO	CC# 4096993
DE: CENTRAL DE DISOLVENTES LTDA.	NIT# 8600140864
DE: JUAN BARRETO TRANSPORTES J.B.T. LIMITADA	NIT# 8002432841
DE: PINTURAS EVERY LTDA.	NIT# 8600273263
DE: TRACTOCHEVROLET LTDA.	NIT# 8000665727
DE: TRANSMULCAR LTDA	NIT# 8300800350
A: DUQUE OSCAR	CC# 11520710 X
A: HERRERA GARCIA NIEVES	CC# 41250134 X
A: JUAN BARRETO TRANSPORTES J.B.T. LTDA	CC# 8002432841 X
A: MONDRAGON RUBIANO PEDRO ENRIQUE	CC# 17083016 X
A: PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A. PROCAM S.A.	CC# 8605343576 X
A: SANDOVAL DE ROJAS LILIA DEL CARMEN	CC# 23250565 X
A: SANDOVAL SANCHEZ MIREYA ASTRID	CC# 51680807 X
A: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS J P V S.A.	CC# 9000924760 X
A: UMA/A MARCO ANTONIO	CC# 4096993 X
A: CENTRAL DE DISOLVENTES LTDA.	NIT# 8600140864 X
A: PINTURAS EVERY LTDA.	NIT# 8600273263 X
A: TRACTOCHEVROLET LTDA.	NIT# 8000665727 X
A: TRANSMULCAR LTDA	NIT# 8300800350 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

1036



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17051281755532691

Nro Matrícula: 50C-1776716

Página 3

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:09:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-2010 Radicación: 2010-24408

Doc: ESCRITURA 0308 del 04-03-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: DUQUE OSCAR CC# 11520710
- DE: HERRERA GARCIA NIEVES CC# 41250134
- DE: MONDRAGON RUBIANO PEDRO ENRIQUE CC# 17083016
- DE: SANDOVAL DE ROJAS LILIA DEL CARMEN CC# 23250565
- DE: SANDOVAL SANCHEZ MIREYA ASTRID CC# 51680807
- DE: UMA/A MARCO ANTONIO CC# 4096993
- DE: CENTRAL DE DISOLVENTES LTDA. NIT# 8600140864
- DE: JUAN BARRETO TRANSPORTES J.B.T. LIMITADA NIT# 8002432841
- DE: PINTURAS EVERY LTDA. NIT# 8600273263
- DE: PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A. PROCAM S.A. NIT# 8605343576
- DE: TRACTOCHEVROLET LTDA. NIT# 8000665727
- DE: TRANSMULCAR LTDA NIT# 8300800350
- DE: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS J.P.V S.A NIT# 9000924760
- A: UMA/A MARCO ANTONIO CC# 4096993 X



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-02-2013 Radicación: 2013-16010

Doc: ESCRITURA 386 del 19-02-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: UMA/A MARCO ANTONIO CC# 4096993
- A: TRANSLOGINA S.A.S X NIT.900066931-0

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-06-2015 Radicación: 2015-52705

Doc: ESCRITURA 2036 del 12-06-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: TRANSLOGINSA S.A.S NIT:999669310
- A: SERVICE CORPORATION S.A.S. NIT# 9007048303X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-01-2016 Radicación: 2016-2157

40



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051281755532691

Nro Matrícula: 50C-1776716

Página 4

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:09:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4714 del 21-12-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICE CORPORATION S.A.S.

NIT# 9007048303

A: TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S.

NIT# 9009064970 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-03-2017 Radicación: 2017-23410

Doc: OFICIO 998 del 09-03-2017, JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL #110013103024201600807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON MELO LUZ MARINA

A: TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGAS S.A.S.

NIT# 9009064970 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-298165

FECHA: 12-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

1037



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051265515532692

Nro Matrícula: 50C-1716391

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:09:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID

FECHA APERTURA: 17-04-2008 RADICACIÓN: 2008-33296 CON: ESCRITURA DE: 01-03-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: CERRADO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO FORMADO POR TRES (3) PREDIOS, CON UN AREA TOTAL DE (12.6288 HA) 19.7325 FGAS.), QUE EQUIVALEN A (126.288 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 486 DEL 01 DE MARZO DE 2008 NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984. - ...GLOBO DE TERRENO CON UN AREA TOTAL DE 121.350.38 M2, SEGUN RESOLUCION NO. 482 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009, LICENCIA URBANISTICA PARA SUBDIVISION, DE DESARROLLO URBANISTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MADRID, CUND. ESCRITURA 308/010 NOT. 77 DE BOGOTA. - ...GLOBO DE TERRENO CON UN AREA TOTAL DE 121.350.38 M2, SEGUN RESOLUCION NO. 482 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009, LICENCIA URBANISTICA PARA SUBDIVISION, DE DESARROLLO URBANISTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MADRID, CUND. ESCRITURA 308/010 NOT. 77 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

QUE ROSA ISABEL GARCIA OJEDA, ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DEL ENGLOBE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ROSA CAMELIA OJEDA DE GARCIA POR ESCRITURA 328 DEL 08-05-2003 NOTARIA DE MADRID REGISTRADA EL 20-06-2003 A LOS FOLIOS 50C-24431, 50C-1556210, 50C-1556788 ESTA CAUSANTE ADQUIRIO ASI: EL LOTE SAN RAFAEL POR COMPRA A JORGE CATA/O RAFAEL POR ESCRITURA 434 DEL 07-02-1972 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 24431, LOTE LA CONCHITA LO ADQUIRIO EL CONYUGE MILQUIADES GARCIA, DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA A CONCEPCION DUQUE DE MENDOZA POR ESCRITURA 5067 DEL 25-08-1967 NOTARIA 6 DE BOGOTA., REGISTRADA EL 14-12-1967 AL FOLIO 50C-1556210, OTRO LOTE DENOMINADO TAMBIEN LA CONCHITA FUE ADQUIRIDO POR EL CONYUGE MILQUIADES GARCIA DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA A CONCEPCION DUQUE DE MENDOZA POR ESCRITURA 277 DE 01-02 DE 1967 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15-05-1967 AL FOLIO 50C-1556788.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) SIN DIRECCION .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

- 50C - 24431
- 50C - 1556210
- 50C - 1556788

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-04-2008 Radicación: 2008-33296

Doc: ESCRITURA 486 del 01-03-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: HIGUERA ROJAS LUIS ALBERTO CC# 19180095 X 5.07%.
- A: JUAN BARRETO TRANSPORTES J.B.T. LTDA. X 10.14%
NIT.800.243.284-1.
- A: MONDRAGON RUBIANO PEDRO ENRIQUE CC# 17083016 X 10.14%.
- A: PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A. PROCAM S.A. X 15.20%

49



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051265515532692

Nro Matrícula: 50C-1716391

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:09:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT.860.534.357-6.

A: ROJAS SANDOVAL EVENS URIEL

CC# 7221516 X 5.07%.

A: SANDOVAL SANCHEZ MIREYA ASTRID

CC# 51680807 X 10.14%.

A: TRACTOCHEVROLET LTDA.

X 17.73%

NIT.800.066.572-7.

A: TRANSPORTE MULTIPLES DE CARGA LTDA- TRANSMULCAR LTDA.

X 13.84%

NIT.830.080.035-0.

A: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS J.P.V. S.A.

X 7.60% NIT.900.092.476-

0

A: ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO

CC# 3023637 X 5.07%.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-58278

Doc: ESCRITURA 1406 del 29-05-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DEL 5.07%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONDRAGON RUBIANO PEDRO ENRIQUE

CC# 17083016

A: DUQUE OSCAR

CC# 11520710 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-08-2008 Radicación: 2008-83451

Doc: ESCRITURA 2342 del 15-08-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO 5.07%. DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA ROJAS LUIS ALBERTO

CC# 19180095

A: HERRERA GARCIA NIEVES

CC# 41250134 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-01-2010 Radicación: 2010-3150

Doc: ESCRITURA 1160 del 19-11-2009 NOTARIA UNICA de FUNZA CUND.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2.535%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO

CC# 3023637

A: UMA/A MARCO ANTONIO

CC# 4096993

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-02-2010 Radicación: 2010-12732

Doc: ESCRITURA 0101 del 27-01-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

1038



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051265515532692

Nro Matrícula: 50C-1716391

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:09:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 15.26%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRACTOCHEVROLET LTDA.	NIT# 8000665727	
A: CHAPARRO DE ZAMBRANO EUMELIA		X C.C. 20.548.928
A: CHIRIVI MENDEZ CLAUDIA MARCELA		X
A: MENDEZ ALVAREZ JOSE GUILLERMO	CC# 17126595	X
A: MENDEZ ZAMBRANO CARLOS EDUARDO	CC# 80656354	X
A: MENDEZ ZAMBRANO WILLIAM JAVIER	CC# 80654855	X
A: ZAMBRANO CHAPARRO EDWIN ROBERTO	CC# 79136236	X
A: ZAMBRANO CHAPARRO GLORIA AMPARO	CC# 20550702	X
A: ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO	CC# 3023637	X
A: ZAMBRANO DE MENDEZ GLADYS STELLA	CC# 20550572	X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-2010 Radicación: 2010-12734

Doc: ESCRITURA 0102 del 27-01-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 2.535% RESERVANDOSE EL OTRO 2.535%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO	CC# 3023637
A: TRACTOCHEVROLET LTDA.	NIT# 8000665727 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-03-2010 Radicación: 2010-20307

Doc: ESCRITURA 0117 del 29-01-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,240,750,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 15.26%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE ZAMBRANO EUMELIA		C.C. 20.548.928
DE: CHIRIVI MU/OZ CLAUDIA MARCELA	CC# 52663295	
DE: MENDEZ ALVAREZ JOSE GUILLERMO	CC# 17126595	
DE: MENDEZ ZAMBRANO CARLOS EDUARDO	CC# 80656354	
DE: MENDEZ ZAMBRANO WILLIAM JAVIER	CC# 80654855	
DE: ZAMBRANO CHAPARRO EDWIN ROBERTO	CC# 79136236	
DE: ZAMBRANO CHAPARRO GLORIA AMPARO	CC# 20550702	
DE: ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO	CC# 3023637	
DE: ZAMBRANO DE MENDEZ GLADYS STELLA	CC# 20550572	

50



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051265515532692

Nro Matrícula: 50C-1716391

FOLIO CERRADO

Pagina 4

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:09:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CENTRAL DE DISOLVENTES LTDA.

NIT# 8600140864X 4.58%

A: PINTURAS EVERY LTDA.

NIT# 8600273263X 10.68%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-03-2010 Radicación: 2010-23925

Doc: ESCRITURA 0139 del 04-02-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 5.07%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS SANDOVAL EVENS URIEL

CC# 7221516

A: SANDOVAL DE ROJAS LILIA DEL CARMEN

CC# 23250565 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-03-2010 Radicación: 2010-24408

Doc: ESCRITURA 0308 del 04-03-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE OSCAR

CC# 11520710

DE: HERRERA GARCIA NIEVES

CC# 41250134

DE: MONDRAGON RUBIANO PEDRO ENRIQUE

CC# 17083016

DE: PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A. PROCAM S.A.

CC# 8605343576

DE: SANDOVAL DE ROJAS LILIA DEL CARMEN

CC# 23250565

DE: SANDOVAL SANCHEZ MIREYA ASTRID

CC# 51680807

DE: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS J P V S.A.

CC# 9000924760

DE: UMA/A MARCO ANTONIO

CC# 4096993

DE: CENTRAL DE DISOLVENTES LTDA.

NIT# 8600140864

DE: JUAN BARRETO TRANSPORTES J.B.T. LIMITADA

NIT# 8002432841

DE: PINTURAS EVERY LTDA.

NIT# 8600273263

DE: TRACTOCHEVROLET LTDA.

NIT# 8000665727

DE: TRANSMULCAR LTDA

NIT# 8300800350

A: DUQUE OSCAR

CC# 11520710 X

A: HERRERA GARCIA NIEVES

CC# 41250134 X

A: JUAN BARRETO TRANSPORTES J.B.T. LTDA

CC# 8002432841 X

A: MONDRAGON RUBIANO PEDRO ENRIQUE

CC# 17083016 X

A: PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A. PROCAM S.A.

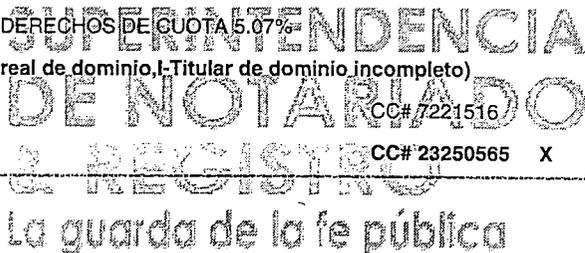
CC# 8605343576 X

A: SANDOVAL DE ROJAS LILIA DEL CARMEN

CC# 23250565 X

A: SANDOVAL SANCHEZ MIREYA ASTRID

CC# 51680807 X



1039



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051265515532692

Nro Matrícula: 50C-1716391

FOLIO CERRADO

Pagina 5

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:09:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- A: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS J P V S.A. CC# 9000924760 X
- A: UMA/A MARCO ANTONIO CC# 4096993 X
- A: CENTRAL DE DISOLVENTES LTDA. NIT# 8600140864 X
- A: PINTURAS EVERY LTDA. NIT# 8600273263 X
- A: TRACTOCHEVROLET LTDA. NIT# 8000665727 X
- A: TRANSMULCAR LTDA NIT# 8300800350 X



TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 9 -> 1776715LOTE 1 A
- 9 -> 1776716LOTE 1 B
- 9 -> 1776717LOTE 1 C
- 9 -> 1776718LOTE 2
- 9 -> 1776719LOTE 3 A
- 9 -> 1776720LOTE 3 B
- 9 -> 1776721LOTE 4 A
- 9 -> 1776722LOTE 4 B
- 9 -> 1776723LOTE 5
- 9 -> 1776724LOTE 6
- 9 -> 1776725LOTE 7
- 9 -> 1776726LOTE 8

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-INT328 Fecha: 21-04-2008
 EN PERSONAS PORCENTAJES INCLUIDOS EN PARTICIPACION VALEN.JSC/AUXDEL36/C2008-INT328/MECANO09.
 Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-4297 Fecha: 23-03-2010
 NIT.Y PORCENTAJES LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL51.C2010-4297



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17051265515532692

Nro Matrícula: 50C-1716391

FOLIO CERRADO

Página 6

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:09:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-298166

FECHA: 12-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

22872 5-JUN-17 16:28

Ⓢ F-31

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL del CIRCUITO DE BOGOTA
E S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE LUZ MARINA CALDERON MELO CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTROS.

RADICACIÓN: 2016 - 807

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ANF, 00
Art 34 D
Hojas 10
Fernand
Notario P
& en corre

LEONARDO MEJÍA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.960.944 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 134.475 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de **SERVICE CORPORATION S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 900.704.830-3, demandada dentro del proceso de la referencia, representada legalmente por **MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41'735.400, conforme al poder debidamente conferido para actuar, el cual adjunto con el presente, me permito contestar la demanda interpuesta en contra de mi representada por la señora **LUZ MARINA CALDERON MELO**, notificada mediante aviso recibido por mi representada el **3 de mayo de 2017**, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas tal y como están formuladas, como quiera que las considero infundadas tanto en los hechos como en el derecho que se pretende reclamar.

II. A LOS HECHOS.

AL PRIMERO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL SEGUNDO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TERCERO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARTO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL QUINTO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL SEXTO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Ahora bien, desde ya es del caso señalar que la presente acción de simulación no es el mecanismo para atacar un proceso adelantado ante un Juzgado de Familia, desde el año 2013, pues la oportunidad procesal para solicitar la inclusión de otros bienes, y la eventual insolvencia, lo era en la contestación de la demanda, o en la interposición de una demanda de reconvenición, pero no 4 años después, y solicitando la suspensión del proceso de conocimiento en el Juzgado de Familia, la cual valga la pena indicar, fue denegada según información del demandado MARCO ANTONIO UMAÑA.

AL SEPTIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL OCTAVO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL NOVENO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DECIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

2017, 08, 14, 1
171 34 0. R. 34
Hojas rubricadas
Fernando Tél
Oficina Pública
Carrera de B

1040

... de 1983...
as y selladas...
lez Lombana...
28 en propiedad...
de Bogotá D.C.

AL ONCE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, en relación a los bienes en los cuales esta no tuvo ningún tipo de negociación, por lo cual no puedo pronunciarme.

AL DOCE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TRECE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CATORCE. No es un hecho sino una afirmación temeraria del apoderado de la demandante, pero que de todas formas no es cierto como está redactado.

Efectivamente, mediante escritura pública 2.036 otorgada en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá, mi representada SERVICE CORPORATION S.A.S., adquirió a título de compraventa a TRANSLOGINSA S.A.S., el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1776716 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, por la suma de veinte millones de pesos \$20.000.000, pero dicha negociación no fue hábil, desleal, simulada y fraudulenta, como indica ligeramente el apoderado de la demandante, lo cual manifiesta sin ningún tipo de criterio objetivo, pues el hecho de que el inmueble haya sido adquirido por una sociedad constituida en el año 2014, poco o nada tiene que ver con un indicio de acto fraudulento. En cuanto a la indicación adicional que *"dicho inmueble fue sospechosamente adquirido por mi representada tiene un valor comercial muchísimas veces el valor por el cual supuestamente se realizado dicha simulada transacción"* basta con revisar la cláusula primera de la mencionada escritura, en la cual se indicó:

"(...) A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1776716 y REGISTROS(S) CATASRAL(ES): 000000090001000 Mayor Extensión"

Es decir, que el valor del negocio jurídico celebrado, por veinte millones de pesos \$20.000.000, goza de plenos efectos jurídicos, toda vez que no adolece de ninguna causal de nulidad, pues el precio de venta no puede ser nunca el del avalúo catastral, ya que para esa época se pagaba sobre el predio de mayor extensión, y no sobre cada lote segregado.

AL QUINCE. No es un hecho sino una afirmación temeraria del apoderado de la demandante, pero que de todas formas no es cierto como está redactado.

... de 1983...
Hojas fu...
Fellando...
Notario Pú...
& en career.

... de 1983...
... de 1983...
... y sellad...
... Lomb...
... en propie...
... de Bogotá D.C.

2

Efectivamente, mediante escritura pública 4.714 otorgada en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá, mi representada SERVICE CORPORATION S.A.S., transfirió a título de compraventa a TRANSPORTES COLOMBIANO DE CARGA S.A.S., el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1776716, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, negocio jurídico válidamente celebrado, frente a lo cual, el hecho de que la última sociedad haya sido constituida en el año 2015, lo cual no me consta, no es argumento por sí mismo para determinar que dicha negociación fue hábil, desleal, simulada y fraudulentamente, lo cual es absurdo, y evidencia la argumentación del apoderado de la demandante para demostrar una simulación, por demás Absoluta, lo que en todo caso requerirá de ser probado en el proceso.

Notaría Pública
Calle Carretera de Bogotá
No. 214
Tel. 311-214-214

AL DIECISEIS. No me consta. Que se pruebe con los medios de ley, toda vez que el apoderado de la demandante no lo aportó, haciendo solamente mención de este.

AL DIECISIETE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DIECIOCHO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DIECINUEVE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTIUNO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTIDOS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTITRES. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

1042

de 1970
de 1983
y selladas
Lombana
en propiedad
Sotía D.C.

AL VEINTICUATRO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTICINCO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTISEIS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTISIETE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTIOCHO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTINUEVE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y UNO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y DOS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y TRES. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y CUATRO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

de 2
ricac
Tel
1802
de B

13
14
15

AL TREINTA Y CINCO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y SEIS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y SIETE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y OCHO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y NUEVE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y UNO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y DOS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y TRES. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y CUATRO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y CINCO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

311 34 D. R. 3
Hojas rubricadas
Eduardo T. E.
Notario Público
& en carrera de

1643

AL CUARENTA Y SEIS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

... 1970
de 1983, et
y selladas,
de Lombana
Propiedad
Cotó D.C.

AL CUARENTA Y SIETE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

... 1970
de 1983
y selladas
de Lombana
Propiedad
Cotó D.C.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señala el artículo 1766 del Código Civil:

“Las escrituras privadas, hechas por los contratantes para alterar lo pactado en escritura pública, no producirán efecto contra terceros.

Tampoco lo producirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz, cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero.”

Art. 1766
Art. 1767
Hojas
Fotografías
Notario P.
& en corre

La figura de la simulación no está regulada de manera expresa en la ley, siendo entonces la Sala Civil de la Corte de Suprema de Justicia quien ha realizado la interpretación de esta figura jurídica a partir de diferentes sentencias, en cuanto sus elementos, clases, efectos inter partes y contra terceros, pruebas, entre otros.

De acuerdo con la Doctrina, se presenta simulación en el negocio jurídico cuando las partes, de común acuerdo hacen deliberadamente declaraciones distintas de su verdadera intención, con el fin de engañar a terceros¹

La simulación puede recaer sobre los 4 elementos del negocio jurídico (Consentimiento, naturaleza, objeto y causa)

Existe simulación en el consentimiento, cuando la voluntad de las partes en el acto oculto deja sin valor ni efecto lo que dice el acto ostensible, como, por ejemplo, cuando en la compraventa el precio nunca se paga, y entonces, quien figura como comprador, no ostenta nunca su propiedad, y es solamente tenedor de la cosa supuestamente vendida.

¹ Carriota Ferrara Luigi – El Negocio Jurídico Napoles Italia Editorial Morano Pg 116 – Citado por Tamayo Lombana Alberto en su obra Manual de Obligaciones Editorial Temis – Bogotá. 1997

A

1044

de 1983, en
y selladas,
Lombada,
propiedad
Bogotá, D.C.

admitida la simulación como acto estructurado en dos declaraciones, a una de las cuales las partes restan eficacia, en el entendimiento de que, en nuestro ordenamiento jurídico esa dicotomía, en cuanto lícita, está permitida... (G.J T. CXXIV), p. 290); conceptos estos de donde surge nítidamente la diferencia entre la simulación y la nulidad, pues en aquella no se alude en modo alguno a un vicio en los negocio jurídicos, como que por ese medio simplemente las partes persiguen un fin diferente del que aparece en el contrato mismo, mientras que en la nulidad, en cambio, la voluntad de las partes persigue en todo caso la efectividad del acto, pero este surge viciado radicalmente en su causa o en su objeto, o sin la solemnidad exigida por la ley para que nazca a la vida del derecho. (Sente. 29 de agosto de 1951, LXX, 74) (cas. Noviembre 17/1998, exp) 5016), a lo cual, cabe recordar, ya para terminar, como lo que ha de presumirse es la seriedad, la realidad del negocio, y no su simulación, **cual parecería entenderlo el acusador; de tal suerte que la voluntad manifestada por las partes conserva todo su vigor mientras no se demuestre lo contrario.** En desarrollo de tal idea la Corte expuso, por ejemplo, que en ese complicado proceso de desentrañar la verdad escondida tras los velos de la apariencia, todo conduce inicialmente a señalar que aquello que se expresó, corresponde a la realidad; en principio entonces, lo exterior coincide con lo interior y de ese supuesto es necesario partir (a)nte lo cual anotó todavía como en la labor investigativa atinente a la simulación surgen hechos de todas las especies que refuerzan unos la apariencia demandada, que la develan los otros; y es entonces cuando el fallador, sopesado esas circunstancias, haciendo uso de la autonomía que le asiste, opta por alguna de las soluciones que se le ofrecen; de allí que, una vez tomada la decisión, queden entonces, por lo general, algunos cabos sueltos, algunas circunstancias que se contraponen a lo decidido, pero sin que tales aspectos puedan constituir por si mismos motivo bastante para quebrantar la conclusión del juzgador, el cual, precisamente, elaborando un juicio lógico – crítico desprecia las señales que le envían algunos hechos, para rendirse ante la evidencia que en su criterio arroja la contundencia de los demás (Cas. Civ. Febrero 26 de 2002, exp. 6048) (cas. Julio 16/2001, exp. 6362).

de 1983, en
y selladas,
Lombada,
propiedad
Bogotá, D.C.

“Por consiguiente, la simulación constituye un negocio jurídico, cuya estructura genética se conforma por un designio común, convergente y unitario proyectado en dos aspectos de una misma conducta compleja e integrada por la realidad y la apariencia de realidad, esto es, la creación de una situación exterior aparente explicada por la realidad reservada, única prevalente y cierta para las partes.”

3

En consecuencia, si de simulación absoluta se trata, inter partes, la realidad impone la ausencia del acto dispositivo exterior inherente a la situación contractual aparente y la permanencia de la única situación jurídica al tenor de lo acordado, y, en caso de la simulación relativa, esa misma realidad precisa, entre las partes, la prevalencia del tipo negocial celebrado, el contenido acordado, la función autónoma que le es inherente, ora los sujetos; a este respecto, lo aparente no está llamado a generar efecto alguno entre las partes y, frente a terceros, in casu, dentro del marco de circunstancias concretas se definirán las diferencia hipótesis que pueden suscitarse entre éstos conforme deriven derechos del titular real o del titular aparente en la cual, por principio se privilegia el intereses de quien actuó de buena fe con base en la apariencia en preservación de esta, la regularidad y certidumbre del tráfico jurídico y de las relaciones jurídicas negociales” (cas. Civ. Sentencia de 30 de julio de 2008, exp. 41001-3103-004-1998-00363-01; iterada en cas.civ. sentencia de 30 de agosto de 2010, exp. 05376-3103-001-2004-00148-01; 16 de diciembre de 2010, exp. C-47001-3103-005-2005-00181-01 y 13 de octubre de 2001, exp. 11001-3103-032-2002-00083-01).” Negrilla fuera del texto.

APR 30 2014 9:44
D. 22 3146
rubricadas
Bogotá D.C.
Talle
Publico 28
@www.recepcion.gov

En el caso objeto de estudio no se ha presentado simulación, ni absoluta ni muchos menos relativa, ni se puede presumir, que hubo intención del señor MARCO ANTONIO UMAÑA de defraudar a su ex compañera permanente, hoy demandante, mediante actos simulados en el objeto, naturaleza, causa y consentimiento, al haber realizado negocios jurídicos respecto de bienes que no hacían parte de los aquellos inventariados y aprobados dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho y posterior Liquidación de la Sociedad Patrimonial, de conocimiento hoy en el Juzgado 27 de Familia de Bogotá radicado 2015-557, iniciado en el Juzgado 6 de Familia bajo el radicado 2013-0224, tal y como claramente se indicó en los hechos de la demanda, lo cual en todo caso, es ajeno a la voluntad de mi representada.

Así, la forma en la que el apoderado de la hoy demandante, en un proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho y su Liquidación, contestó la demandada, allanándose a las pretensiones, es una situación ajena que se mantiene al margen del presente proceso, y por lo tanto no puede ser usada en contra del señor MARCO ANTONIO UMAÑA, ni mucho menos el de mi representada SERVICE CORPORATION S.A.S., para afectar su honorabilidad, pues esta situación no es objeto de debate dentro del presente proceso, sino de aquel de conocimiento ante el Juzgado de Familia donde se tramita la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial del señor UMAÑA y la señora CALDERON, en el que se han debido proponer todas las nulidades que consideraran las partes, u que actualmente sigue en curso, a pesar de que el

1025

apoderado de la parte demandante solicitó su suspensión, petición que fue denegada, de acuerdo con la información dada por MARCO ANTONIO UMAÑA.

Ahora bien, respecto de los negocios presuntamente simulados, en relación a mi representada SERVICE CORPORATION S.A.S., mediante escritura pública 2.036 otorgada en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá, esta adquirió a título de compraventa a TRANSLOGINSA S.A.S., el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1776716 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, por la suma de veinte millones de pesos \$20.000.000, pero dicha negociación no fue hábil, desleal, simulada y fraudulenta, como indica ligeramente el apoderado de la demandante, lo cual manifiesta sin ningún tipo de criterio objetivo, pues el hecho de que el inmueble haya sido adquirido por una sociedad constituida en el año 2014, poco o nada tiene que ver con un indicio de acto fraudulento. En cuanto a la indicación adicional que *"dicho inmueble fue sospechosamente adquirido por mi representada tiene un valor comercial muchísimas veces el valor por el cual supuestamente se realizó dicha simulada transacción"* basta con revisar la cláusula primera de la mencionada escritura, en la cual se indicó:

"(...) A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1776716 y REGISTROS(S) CATASRAL(ES): 00000090001000 Mayor Extensión"

Es decir, que el valor del negocio jurídico celebrado, por veinte millones de pesos \$20.000.000, goza de plenos efectos jurídicos, toda vez que no adolece de ninguna causal de nulidad, pues el precio de venta no puede ser nunca el del avalúo catastral, ya que para esa época se pagaba sobre el predio de mayor extensión, y no sobre cada lote segregado.

Posteriormente, mediante escritura pública 4.714 otorgada en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá, SERVICE CORPORATION S.A.S., transfirió a título de compraventa a TRANSPORTES COLOMBIANO DE CARGA S.A.S., el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1776716, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, negocio jurídico válidamente celebrado, frente a lo cual, el hecho de que la última sociedad haya sido constituida en el año 2015, lo cual no me consta, no es argumento por sí mismo suficiente para determinar que dicha negociación fue hábil, desleal, simulada y fraudulentamente, lo cual es absurdo, y evidencia la pobre argumentación del apoderado de la demandante para demostrar una simulación, por demás Absoluta, lo que en todo caso requerirá de ser probado en el proceso.

De todas formas, y respecto a los argumentos del apoderado de la demandante, que son el eje de la presentación de la demanda, es del caso indicar que si la

970-
983-
ciudad:
aband
ciudad

de 1983
y sellada
Lombana
propiedad
D.C.

Art. 85
Art. 34 D.E.
Hojas rubr.
Fernando
Notario Público
& en carrera de

10246

- b) **ENRIQUECIMIENTO ILICITO.-** Por la forma fraudulenta con que pretende lucrarse la demandante al solicitar la declaración de simulación absoluta de cada uno de los negocios jurídicos celebrados por el señor MARCO ANTONIO UMAÑA, objeto de la demanda, especialmente los celebrados con mi representada SERVICE CORPORATION S.A.S. indicando que se realizaron únicamente con la intención de insolventarse para afectar un proceso de declaración de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial, en el cual a la fecha de presentación de la demanda ya se encuentra cerrado y aprobado el inventario de bienes.
- c) **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.-** Por la intención del demandante de incrementar su patrimonio sin razón alguna a costa del demandado MARCO ANTONIO UMAÑA, en el entendido que no existió simulación de los negocios jurídicos objeto de la demanda, especialmente los celebrados con mi representada SERVICE CORPORATION S.A.S., pues fueron efectivamente realizados en cuanto a su objeto, naturaleza, causa y consentimiento.
- d) **BUENA FE DEL DEMANDADO.-** Por cuanto todos los negocios jurídicos que realizó el demandado, en lo que respecta a mi representada SERVICE CORPORATION S.A.S., lo fueron sin intención de defraudar a su ex compañera permanente hoy demandante, ni a terceros, sino para atender el giro ordinario de sus negocios.
- e) **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.-** En la medida que no le asiste derecho a la demandante para alegar la simulación de negocios jurídicos realizados por MARCO ANTONIO UMAÑA, respecto de los celebrados con SERVICE CORPORATION S.A.S., cuya inclusión no fue solicitada en su momento procesal oportuno dentro del proceso de Declaración de unión Marital de Hecho, y liquidación de la Sociedad Patrimonial.

V. PRUEBAS.

A fin de demostrar todos los hechos, fundamentos y razones de derecho de la defensa, solicito que se decreten, practiquen y se tengan como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

7

1. Copia de la escritura pública 2036 del 12 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá.
2. Copia de la escritura pública 4714 del 21 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaria 64 del Círculo de Bogotá.
3. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con No. De matrícula 50C-1776716, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.
4. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con No. De matrícula 50C-1716391, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con base en la cual se abrió la matrícula descrita en el numeral anterior.

AVI - 85 P.P.
Art. 34 D.R.
Es. de Public.
No. de Public.
8 de febrero de 2015

B. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito que se fije fecha y hora para que tenga lugar el **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante, **LUZ MARINA CALDERON MELO**, a fin de que bajo la gravedad del juramento y en audiencia pública absuelva el cuestionario sobre los hechos en que se funda la contestación de la demanda y que allegaré al Despacho en la oportunidad procesal pertinente.

C. TESTIMONIOS.

Solicito que en la fecha y hora que el Despacho considere conveniente se reciba el testimonio de las personas que a continuación enuncio, quienes pueden dar fe de los hechos y razones de derecho en que se funda la presente contestación de demanda:

1. Luis Felipe Cuchimaque, mayor de edad, quien puede rendir testimonio respecto de las diferentes actas de accionistas de TRANSLOGINSA S.A.S., y la enajenación del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1776716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, quien puede ser citado en la calle 70 A 13 – 64 Oficina 102.
2. Zulma Yudith Mejia Chauta, mayor de edad, quien puede rendir testimonio respecto de las diferentes actas de accionistas de TRANSLOGINSA S.A.S., y la enajenación del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1776716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, quien puede ser citado en la calle 70 A 13 – 64 Oficina 102.

VI. ANEXOS.

Adjunto con el presente adjunto el poder debidamente conferido para actuar, copia del certificado de recibo de la notificación por aviso de fecha 3 de mayo de 2017, certificado de existencia y representación legal de **SERVICE CORPORATION S.A.S.**, así como los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES.

La demandante, así como su apoderado, pueden ser notificados en las direcciones indicadas en el escrito de demanda.

La demandada **SERVICE CORPORATION S.A.S.**, puede ser notificada en la Calle 53 A No. 71 C – 20 local 4 de Bogotá.

Las notificaciones que me corresponden como apoderado del demandante las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 70A No. 13 - 64 Oficina 102 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,

LEONARDO MEJIA LOPEZ
C.C. No. 79.960.944
T.P. No. 134.475 del C.S. de la J.

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.
Declaro ante el Notario Público que la firma en el presente documento es suya, el documento de identidad con el que se identifica es suyo y el contenido de documento es cierto, el señor:
LEONARDO MEJIA LOPEZ
Identificado con **79 960 - 944 NCM**
Reconocimiento de plena autenticidad y fecha cierta al documento y presteo respeto del otorgado para pactar expresamente obligaciones 1100100028

39-

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del circulo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 **05 JUN 2017** COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera

38 de 1983
Cada y selladas
de la Lombana
Bogotá D.C.



1048

Es seguro | https://ltdexpress.live/tracking.html

Aplicaciones | Consulta empacada | Decreto unico Regla | Login - Puntos Cred

ltd express

uniendo al mundo

Nro. Guia: 510077454 | Nro. Radicado: | Matricula o Naturaleza del proceso: |

Resumen del servicio: 510077454

Guia: 510077454 Fecha Recepcion: 2017-04-27
 Tipo de entrega:

Destinatario: SERVICE CORPORATION S.A.S
 Ciudad de Destino: BOGOTA - BOGOTA D C
 Direccion: CALLE 53 A NO. 71 C - 20 LOCAL 4

Estado Actual: Entregado (La entidad si funciona en esta direccion.)
 Fecha de Entrega: 2017-05-03

MOVIMIENTO	DESTINO MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
En Casillero (En Centro de Operaciones)		
		2017-04-27 17:48:50

Ocampo Pinto lta.doc | OTROSI ALEXAN...doc |

Es seguro | https://ltdexpress.live/tracking.html

Aplicaciones | Consulta empacada | Decreto unico Regla | Login - Puntos Cred

ltd express

uniendo al mundo

Nro. Guia: 510077453 | Nro. Radicado: | Matricula o Naturaleza del proceso: |

Resumen del servicio: 510077453

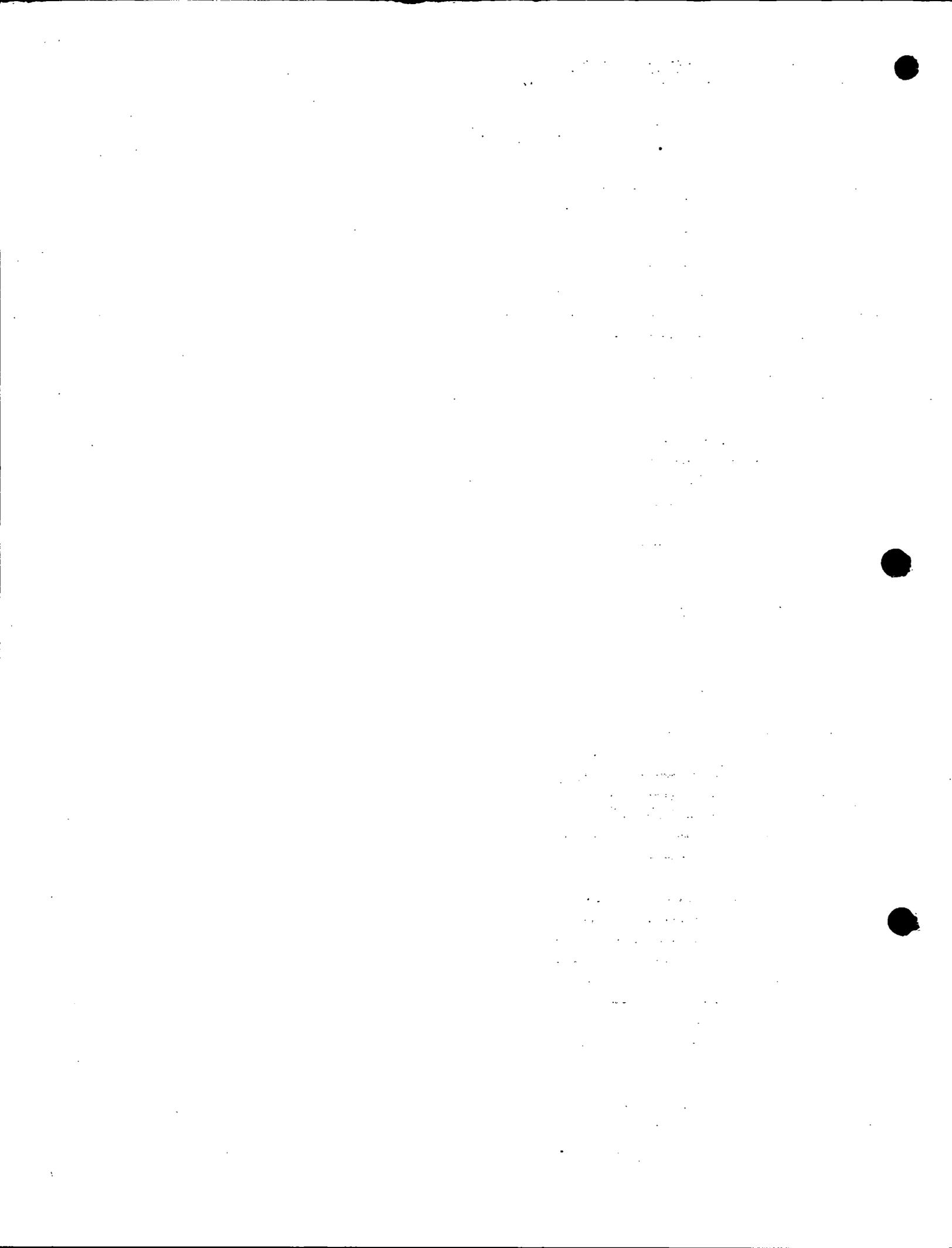
Guia: 510077453 Fecha Recepcion: 2017-04-27
 Tipo de entrega:

Destinatario: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMANA
 Ciudad de Destino: BOGOTA - BOGOTA D.C.
 Direccion: CALLE 53 A NO. 71 C - 20 LOCAL 4

Estado Actual: Entregado (La persona a notificar si labora en esta direccion.)
 Fecha de Entrega: 2017-05-03

MOVIMIENTO	DESTINO MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
En Casillero (En Centro de Operaciones)		
		2017-04-27 17:46:52

Ocampo Pinto lta.doc | OTROSI ALEXAN...doc |



OFICINA *Normandia* Fecha Elaboración *10/1/12*

TITULAR(ES) *Maria Ana*
NUMERO DE CUENTA *494212987*

AUTORIZAMOS AL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA PARA DEBITAR DE MI (NUESTRA) CUENTA DE AHORROS Y/O CORRIENTE CON EL FIN DE TRANSFERIR A:
LA CUENTA No. *494212987*

VALOR EN LETRAS *Se sesenta millones de pesos*
VALOR EN NUMEROS \$ *60.000.000*

FIRMA(S) TITULAR(ES) *[Signature]*
C.C. o NIT: *41730420*
HUELLA DACTILAR *[Fingerprint]*
VISADO *[Signature]*
FIRMA AUTORIZADA *[Signature]*

COPIA: CLIENTE

RETIRE ESTE DESPRENDIBLE ANTES DE ENTREGAR EL CHEQUE AL BANCO



CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No. *3895428-1* 19

20053-NORMANDIA

Año Mes Día
2012 01

\$ 16 *****60,000,000.00*****

Beneficiario: *XXXXXXXXX ANIBAL RAMIREZ C.C. 79.211.093*

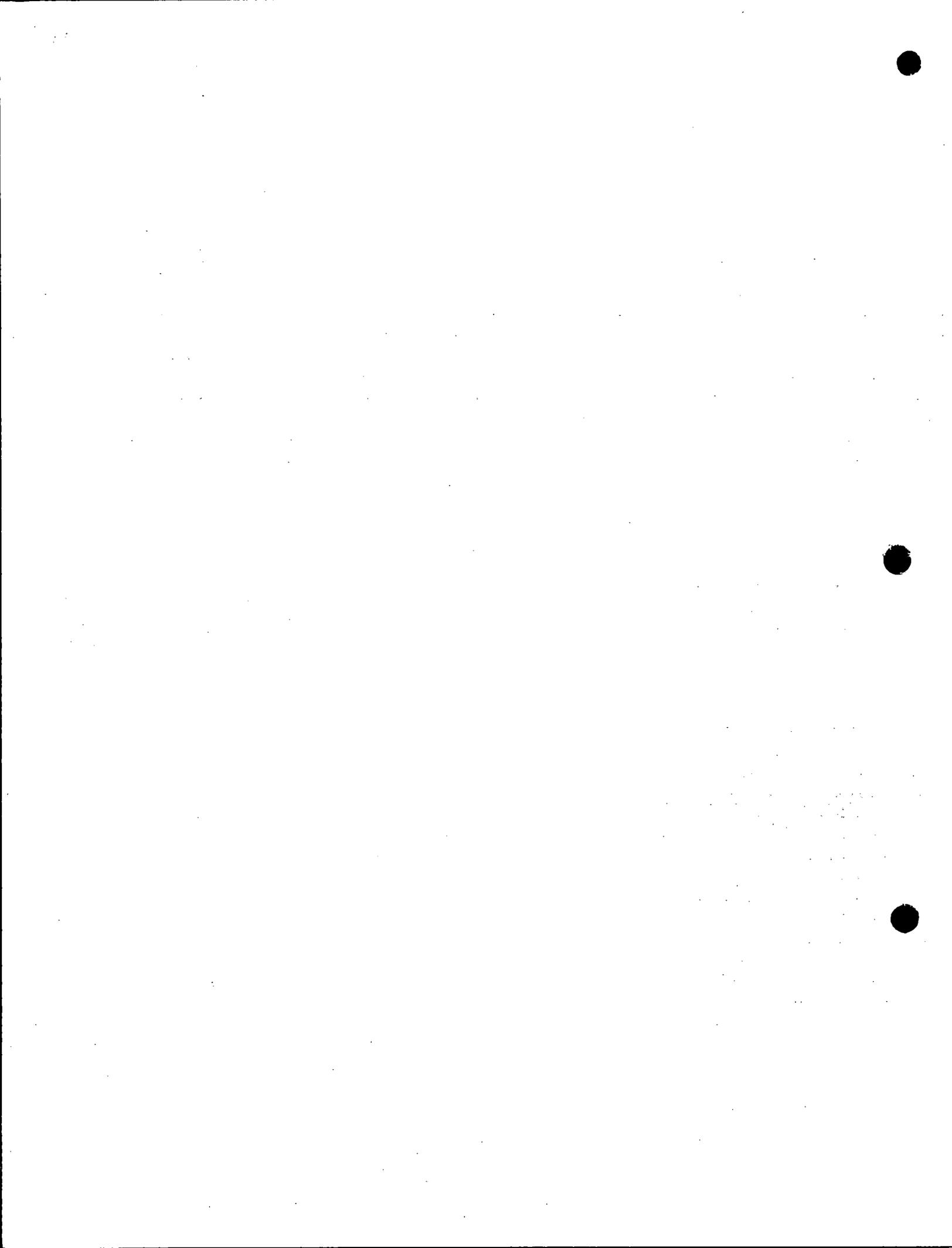
Valor: **SESENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 MOTE ML**

COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
CHEQUE 03895428
VALOR \$60,000,000.00

[Signature]
COLPATRIA MULTIBANCA
NORMANDIA
Firma

82 4588 101 515 912 19 1000000000

Pagado el Impuesto de Timbre
PAGUESE UNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO



21650

CHEQUE No. 4117372-9 BANCO COLPATRIA EFECTIVO

CHEQUE No. 4117372-9 BANCO COLPATRIA EFECTIVO

DEBITOS	CREDITO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
11100501		30.000.000 ²		 Martha Espitia T.
Bonos			30.000.000 ²	

7 702124 70495

C.C. ó J. REV. Oyp XHJ



TRASLADO DE FONDOS EN CUENTAS

OFICINA Normandia Fecha Elaboración 12/05/12

TITULAR(ES) Marco Antonio Umán

NÚMERO DE LA CUENTA 4942221881

AUTORIZO(AMOS) AL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA PARA DEBITAR DE MI (NUESTRA) CUENTA DE AHORROS Y/O CORRIENTE CON EL FIN DE TRASLADAR A LA CUENTA No. 4942129879

VALOR EN LETRAS TREINTA MILLONES DE PESOS = VALOR EN NUMEROS \$ 30.000.000 =

FIRMA(S) TITULAR(ES)

C.C. ó NIT. 41731420

HUELLA DACTILAR

VISADO

FIRMA AUTORIZADA

— COPIA: CLIENTE —

RETIRE ESTE DESPRENDIBLE ANTES DE ENTREGAR EL CHEQUE AL BANCO



CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No. 4117372-9 19

SIETEYRESMILYDOS

20053-NORMANDIA Año 2012 Mes 05 Día 23

30.000.000

INVERSTIONES SUPERTANQUES LTDA NIT 9004203438

TREINTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 PARTE CENTESIMAL

COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. CHEQUE 04117372

CTA. CTE. 21 VALOR \$ 30.000.000,00

053 OFICINA NORMANDIA

Pagado el Impuesto de Timbren

PAGARSE ÚNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

CONT. 12 REV. 03-00

8 000000001912165101 4117372

10



3
1051

RETIRE ESTE DESPRENDIBLE ANTES DE ENTREGAR EL CHEQUE AL BANCO



CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No.

4247148-1

19

Año Mes Día

2012 12 16

S15.000.000.00***

Pagado el Impuesto de Timbre

PAGARSE ÚNICAMENTE AL PAGO DEL BENEFICIARIO

20053-NORMANDIA

MARCO ANTONIO UNANA CC. 4096893

QUINCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MCTE ML

COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. 2155151101 4247148

CHEQUE 04247148
CTA. C VALOR \$15,000,000.00

0520 OFICINA NORMANDIA Firma

CONT. 12 REV. 03-03

87942471481015151014247148

Banco Caja Social

DEPOSITO CHEQUE

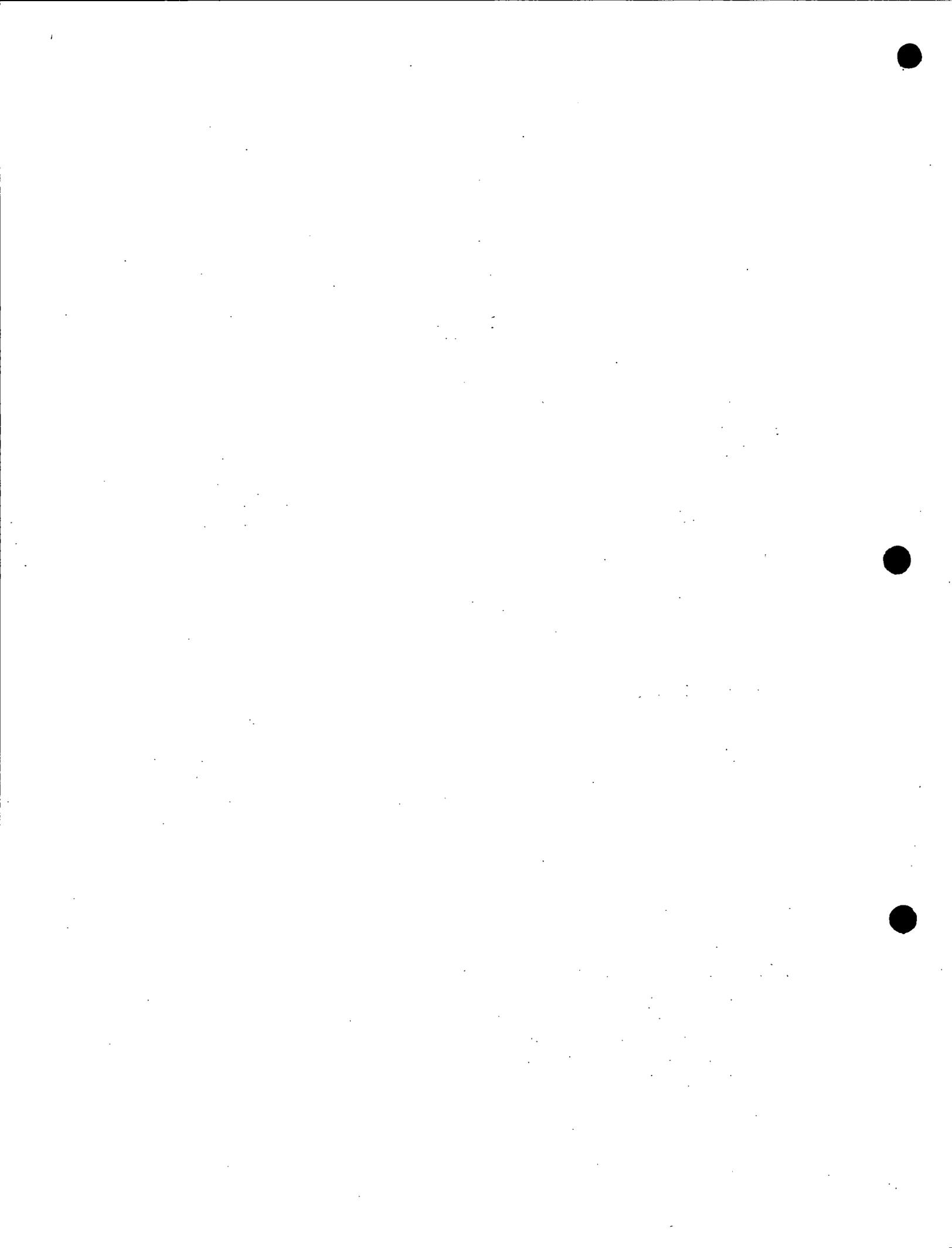
FECHA: 20121219 HORA: 13:59:47
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0127-
NO. CUENTA: 24032159190
TOTAL CHEQUES: 01
NOMBRE: MARCO A UNANA S
MAGUINA: F004/00MS
NO. TRANSACCION: 00001821

VR. TRANSAC.: \$15,000,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



TRANSLOGINSA LTDA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ACTA No. 08

ANEXOS 2

En la ciudad de Bogotá, D.C, siendo las 11 a.m. del día 25 del mes de Febrero del año 2011, en la sede social de la empresa TRANSLOGINSA LTDA, avenida calle 6 A No. 75-56 local 139, en Junta ordinaria, se reúne la totalidad de Socios, a saber:

SOCIOS	REPRESENTADO POR	
CUOTAS		
MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA	El mismo	50
MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA	El mismo	40
Suma de cuotas		90

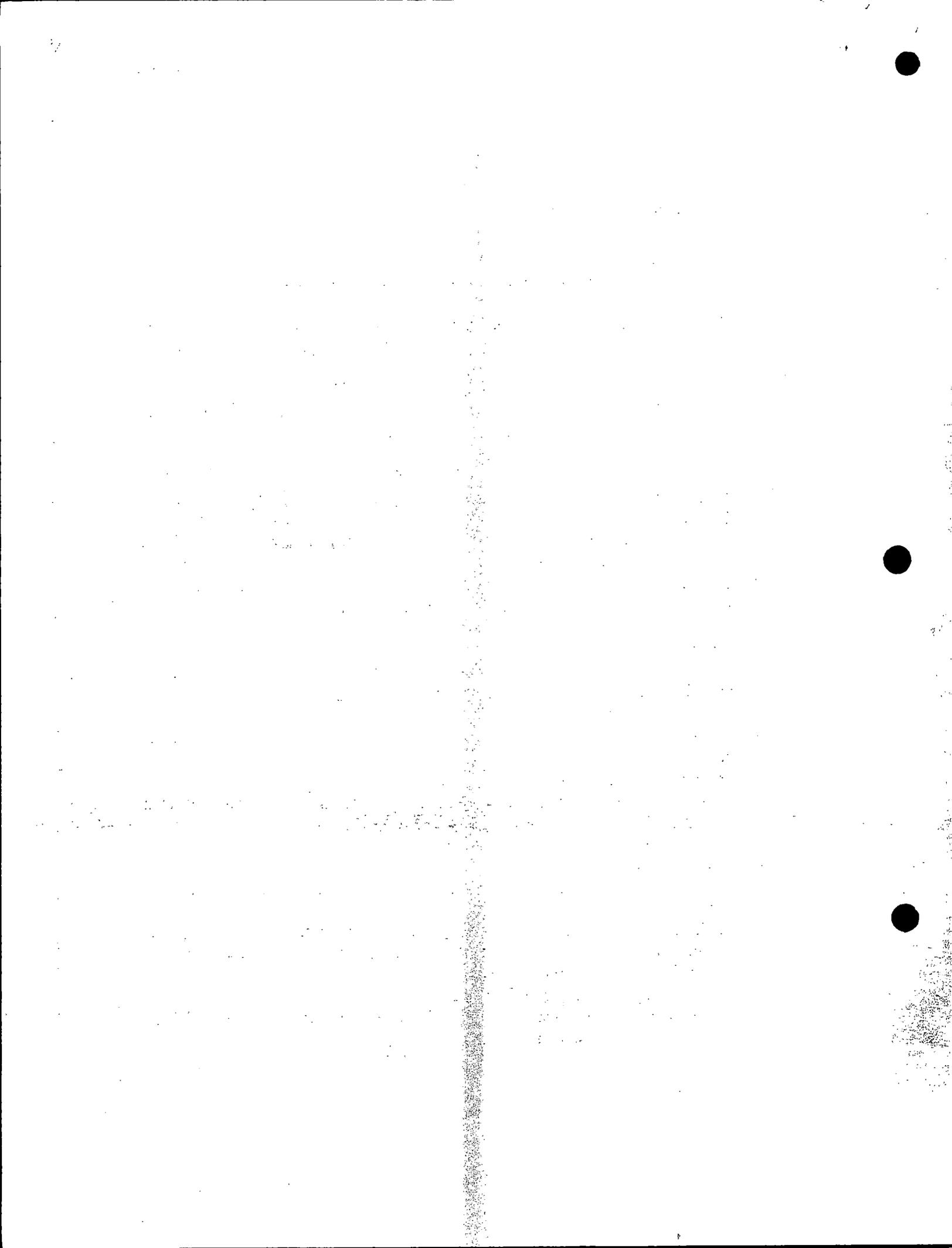
La totalidad de los Socios y el número de Cuotas se corrobora con lo registrado en el Libro de Socios, mediante lo cual se confirma que la totalidad está presente.

Tras verificar el quórum conformado por la totalidad de los Socios, se da inicio a esta Junta en la que se tratará únicamente el tema referente a la transformación a un nuevo ente societario.

A continuación la Asamblea aprobó el siguiente orden del día según los motivos de la convocatoria:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum;
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea;
3. Proposición del socio señor Marco Antonio Umaña Santana para la transformación de la sociedad TRANSLOGINSA LTDA a TRANSLOGINSA SAS;
4. Deliberación y votación de la propuesta.
5. Delegación para los trámites pertinentes.
6. Lectura y aprobación del Acta de la Junta de Socios.

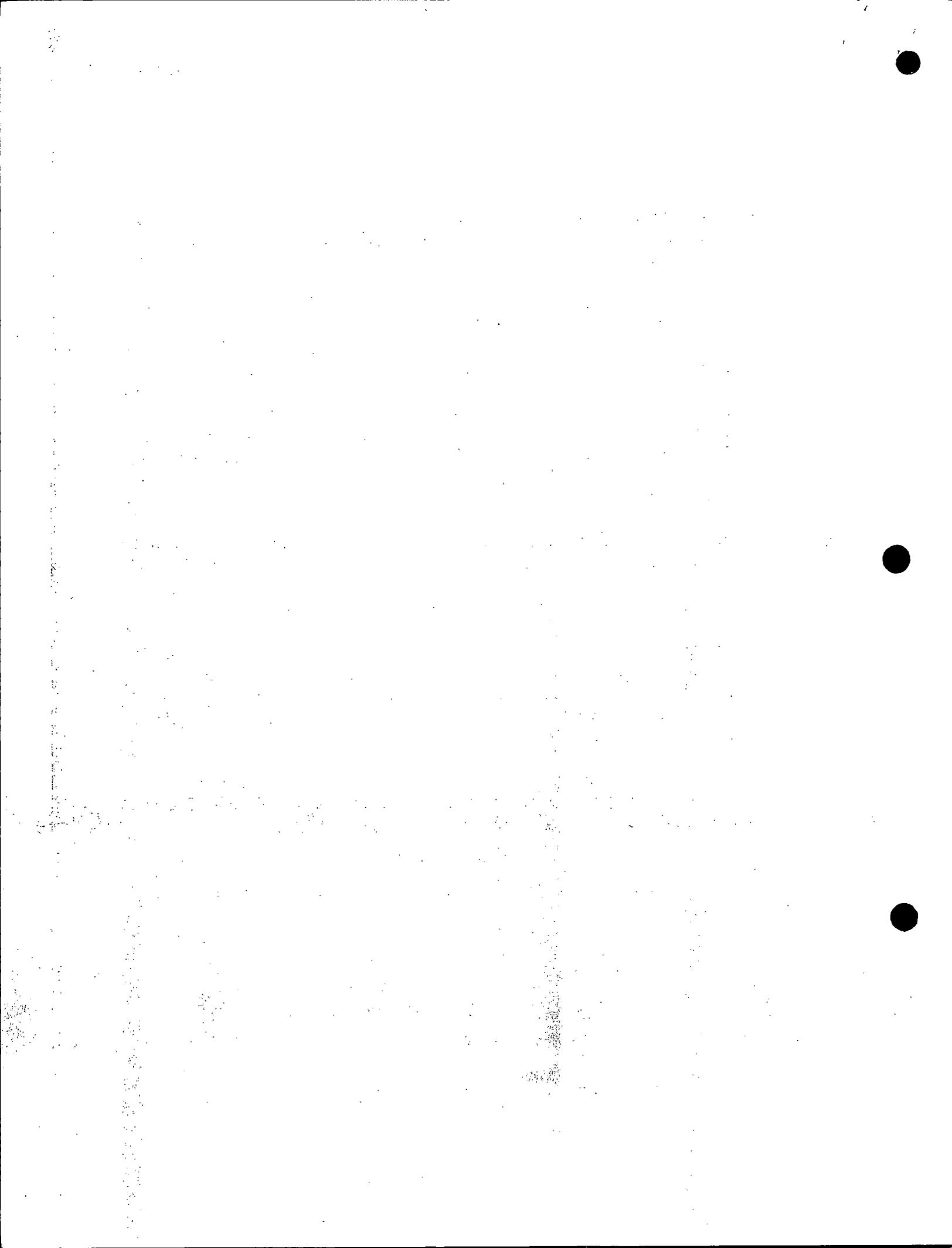


DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **Verificación del quórum deliberatorio y-decisorio.** Como ya se anotó, se encuentra presente la totalidad de los Socios de la sociedad.
2. **Elección de presidente y secretario de la Junta.** Por unanimidad fueron elegidos el Sr. Marco Antonio Umaña Santana, como presidente y el Sr. Luis Felipe Cuchimaque Usgame, como secretario.
3. **Proposición del socio Señor Marco Antonio Umaña Santana:** el socio dio lectura al estudio de factibilidad para la transformación de la sociedad:

En consideración de las características de la nueva figura societaria conocida como Sociedad por Acciones Simplificada - S.A.S -, creada por la nueva Ley 1258 de 2008, mediante la cual se establece el ordenamiento jurídico para la constitución y/o transformación de este tipo de sociedad, a continuación se pone a consideración de la asamblea el marco normativo y las principales conclusiones respecto a la amplia gama de garantías para los accionistas y las ventajas y beneficios para la organización, que brinda la nueva naturaleza jurídica para optimizar desarrollo del objeto social de la organización, entre otras:

- Se Simplifican los trámites para constitución o reformas por documento privado, el cual solo debe inscribirse en registro mercantil
- No requiere pluralidad de socios
- El objeto social es indeterminado, por tanto la empresa podrá practicar más de una actividad económica
- Podrá tener un término de duración indefinido
- Podrán crearse diversas clases y series de acciones para capitalización empresarial
- Transferencia de acciones a fiducias mercantiles.
- Los accionistas podrán fraccionar su voto
- Los accionistas solo serán responsables solo hasta el monto de sus respectivos aportes.
- Se limita la responsabilidad de los accionistas, no serán responsables de las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- La sociedad podrá o no tener junta Directiva
- No requiere revisor fiscal, salvo en caso de que por exigencia de la ley se tenga que proveer dicho cargo.



Las sociedades por acciones simplificadas estarán sujetas a la inspección, vigilancia o control de Superintendencia de Sociedades, solo en los casos que disponga las normas legales pertinentes

- 4. **Deliberación y votación.** En este estado de la sesión de la junta de socios, se hace un receso por 60 minutos para deliberar; reiniciada la Junta de Socios, por decisión unánime como establece el artículo 31 de la Ley 1258 de 2008, se aprueba la transformación societaria de TRANSLOGINSA LTDA

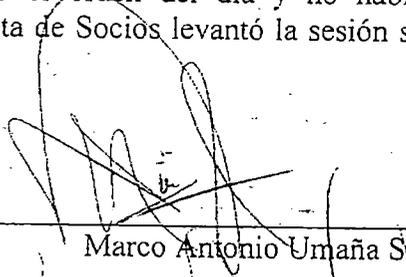
Asimismo, los socios acuerdan por unanimidad que para formalizar el proceso de transformación de la sociedad se tome como base los estados financieros al 31 de Diciembre de 2010, debidamente aprobados por la Asamblea en reunión ordinaria del 25 de Febrero de 2011, cuyos documentos, identificados como anexo 1, hacen parte integral de la presente acta.

Finalmente, se somete a consideración de los socios los nuevos estatutos de TRANSLOGINSA S.A.S., cuyo articulado prescrito en el anexo 2, fue aprobado por unanimidad y refrendado con la firma de los socios, cuyo documento forma parte integral de la presente Acta.

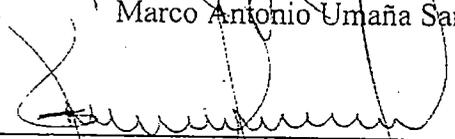
- 5. **Delegación.** Se autoriza al Representante Legal para que inscriba esta Acta ante la Cámara de Comercio de Bogotá, proceda a la respectiva modificación en el Registro Mercantil y dé publicidad a esta decisión, al igual que a los demás trámites que se deban hacer ante las diferentes entidades legales, actualización de papelería, facturas, avisos, etc.
- 6. **Lectura y aprobación del Acta.** En este estado de sesión de la junta de socios, se da lectura a la presente Acta y se aprueba por la totalidad de Socios presentes.

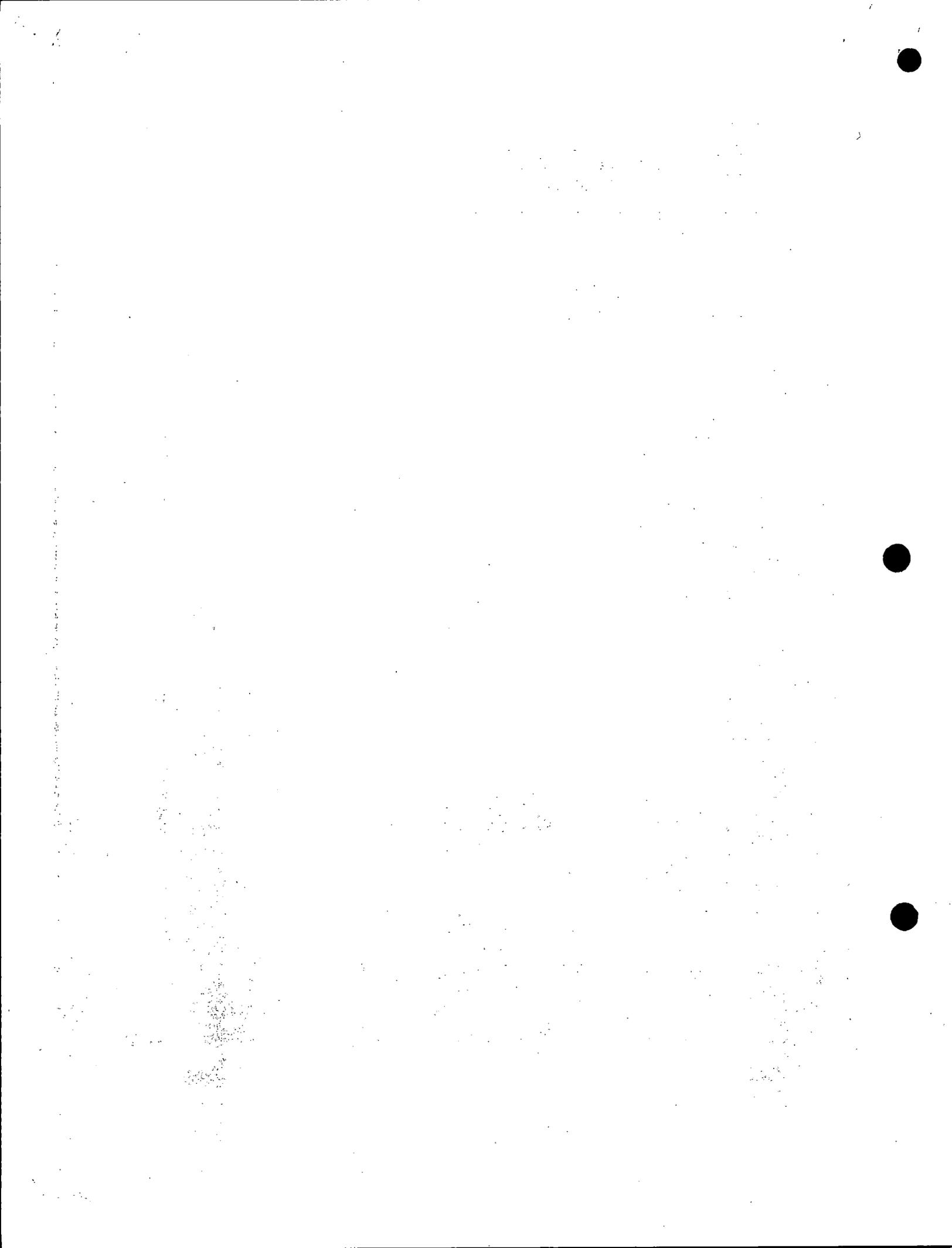
Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta de Socios levantó la sesión siendo la 1.00 p.m. del día 25 de Febrero de 2011.

PRESIDENTE


Marco Antonio Umaña Santana

SECRETARIO


Luis Felipe Cuchimaque Usgame





CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
N.I.T 860.007.322-9

NO CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE RENTA
GRANDES CONTRIBUYENTES
(RESOLUCION 10738 DICIEMBRE 22 DE 2000)

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

FECHA : 2011/12/05 OPERACION : 03C151205029
HORA : 14:54:59 RECIBO NO.: R033231761
MATRICULA : 01562911 - TRANSLOGINSA LTDA
NOMBRE : TRANSLOGINSA LTDA
N.I.T. : 9000669310
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	DERECHOS INSCRIPCION SOC. COMERCIAL	\$*****28,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA)	\$*****49,980.00
1	MORA IMPUESTO REGISTRO SIN CUANTIA	\$*****8,120.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA)	\$*****21,420.00
1	MORA IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUAN	\$*****3,480.00
	TOTAL PAGADO	\$*****111,000.00

RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN NO.DE
RADICACION 03-2219-13 RETENEDORES DE IVA

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE
PUEDE LLAMAR EL SIGUIENTE DIA HABIL A
LA FECHA DE RADICACION, A PARTIR DE LAS
11:00 A.M. A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA
INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330
E INDIQUE EL (LOS) NUMERO(S) DE /rTRAMITE(S):

1100984938

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN
LINEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

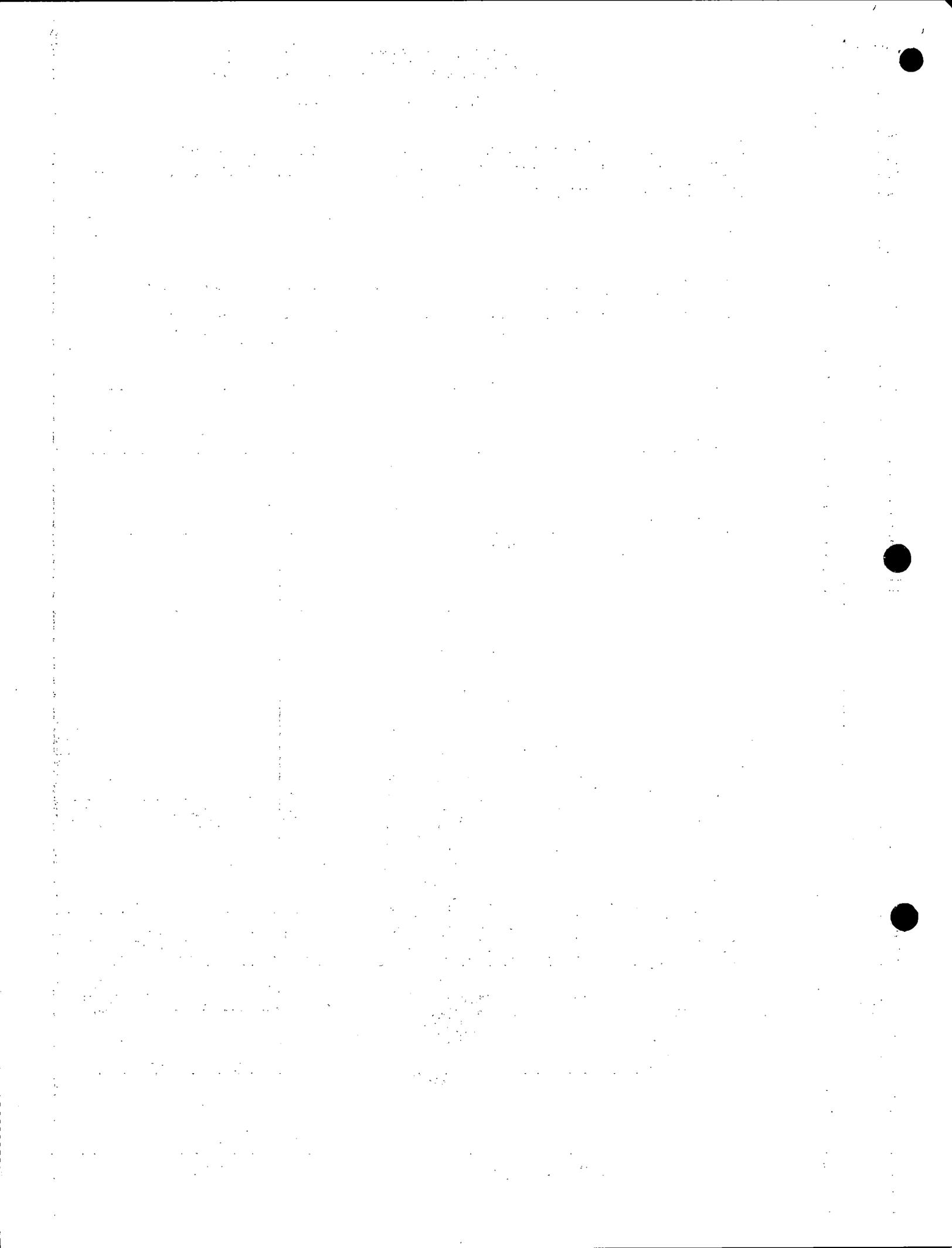
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

26 DIC. 2011

09 DIC. 2011

25 1053

15



TITULO No. 0001

TRANSLOGINSA S.A.S.

26

1056

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0001

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA C.C. No 4.096.993

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de Diciembre de 2011

Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TITULO No. 0002

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0002

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA C.C. No 4.096.993

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de Diciembre de 2011

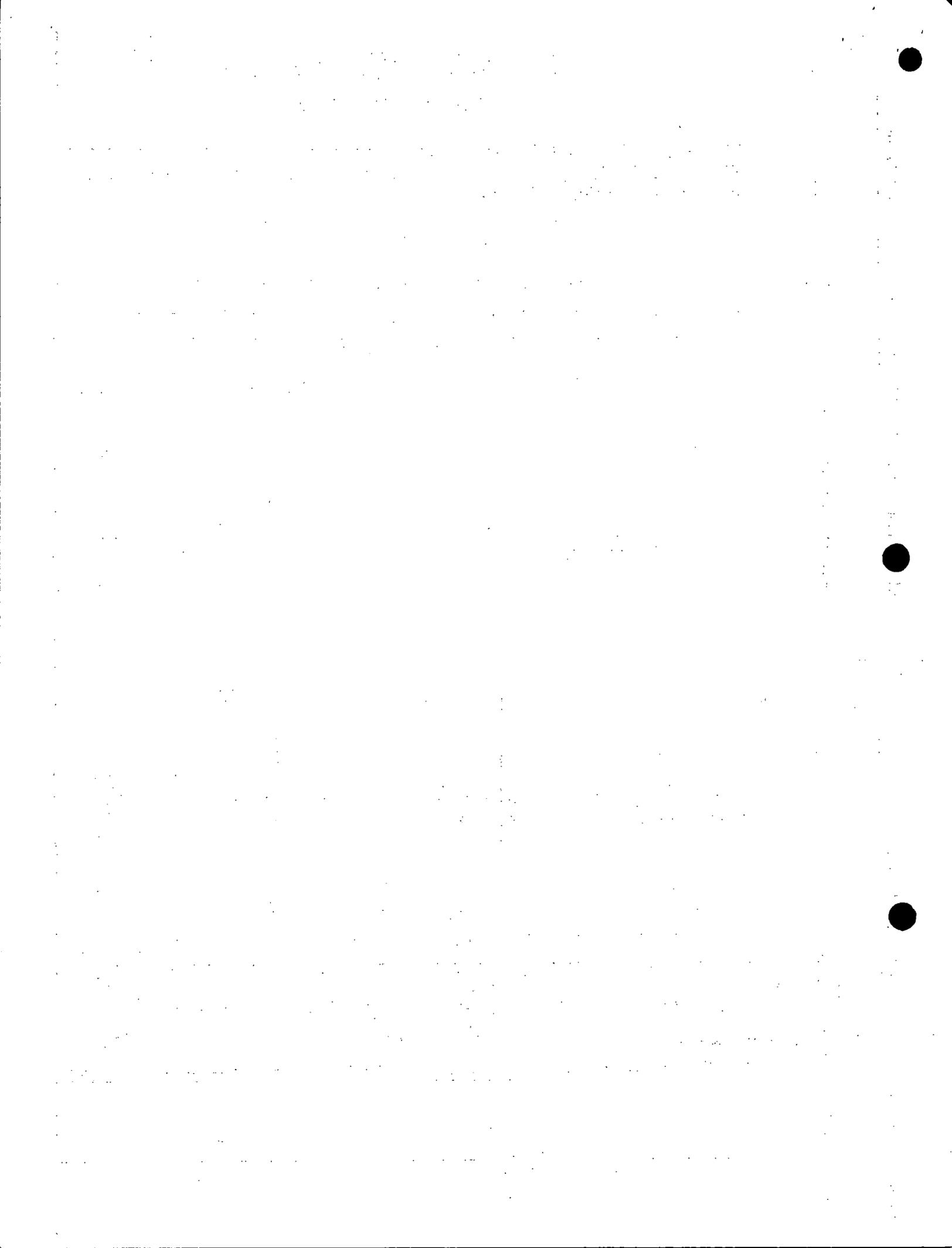
Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

16



TITULO No. 0003

TRANSLOGINSA S.A.S.

27

1057

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0003

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA C.C. No 4.096.993

Ciudad: Bogotá D.C. Fecha: 13 de Diciembre de 2011

Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TITULO No. 0004

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0004

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA C.C. No 4.096.993

Ciudad: Bogotá, D.C. Fecha: 13 de Diciembre de 2011

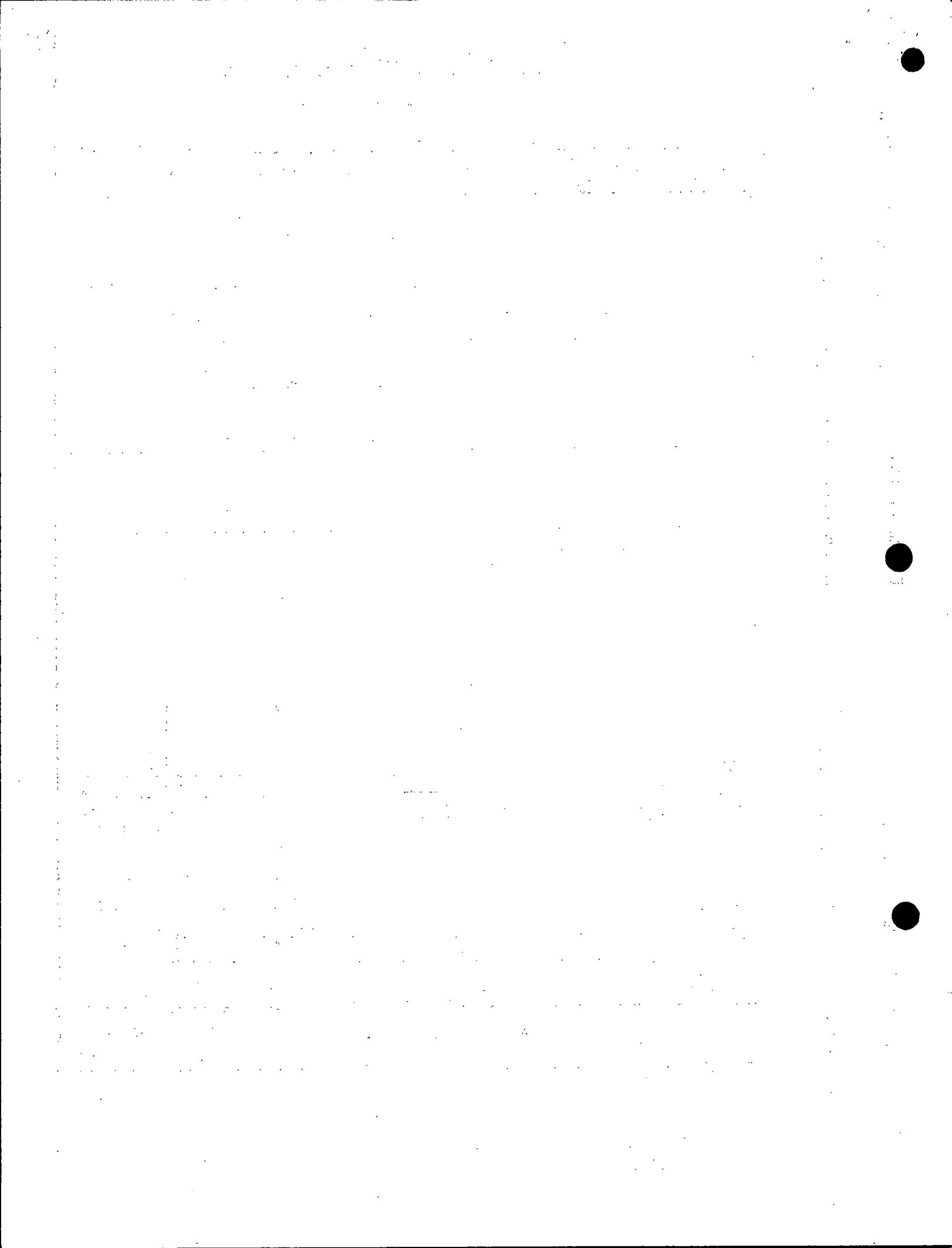
Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

17



TITULO No. 0005

TRANSLOGINSA S.A.S.

28

1638

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0005

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA C.C. No 4.096.993

Ciudad: Bogotá, D.C. Fecha: 13 de Diciembre de 2011

Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TITULO No. 0006

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0006

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA C.C. No 4.096.993

Ciudad: Bogotá, D.C. Fecha: 13 de Diciembre de 2011

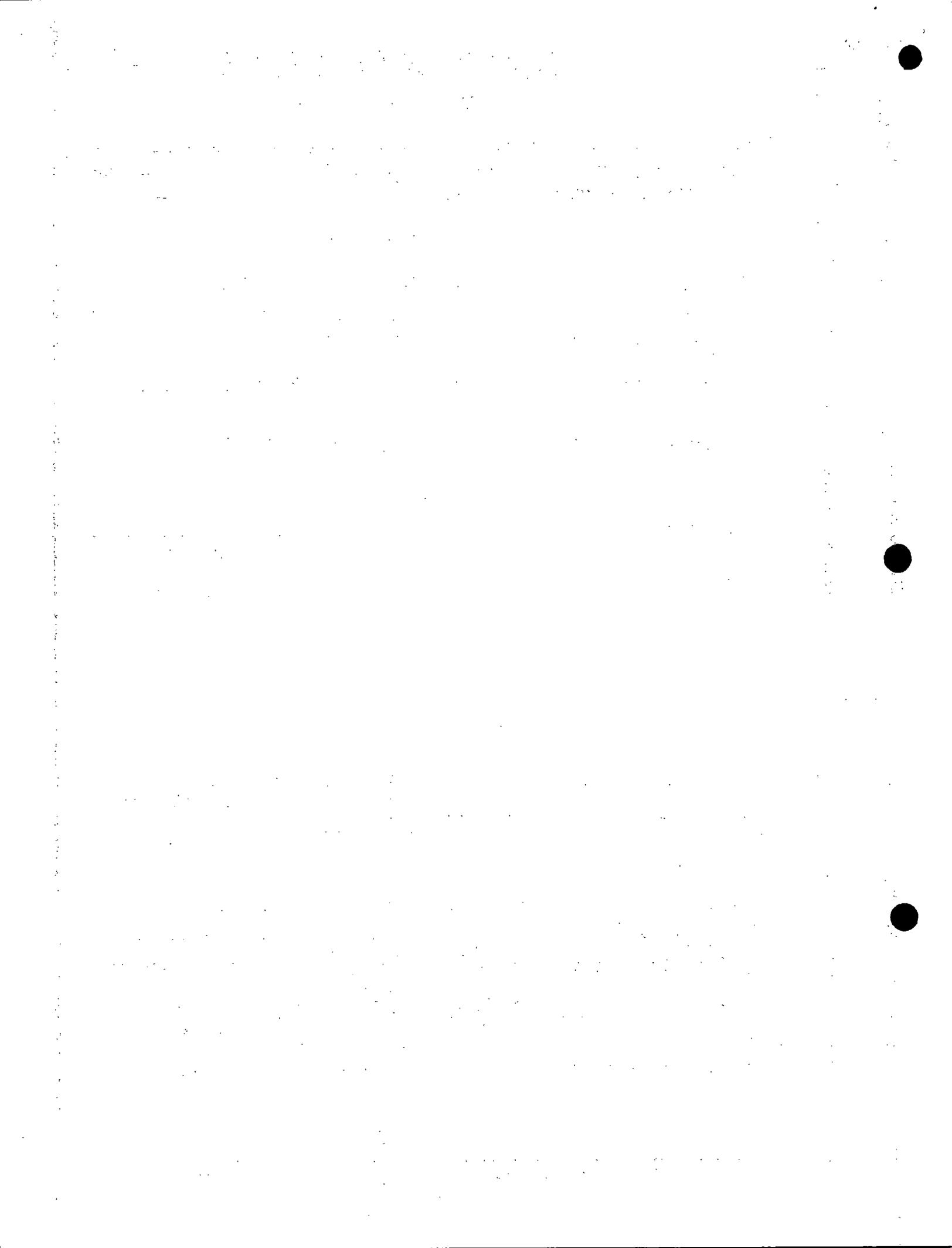
Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

18



TITULO No. 0007

El Accionista Titular: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

29 1059

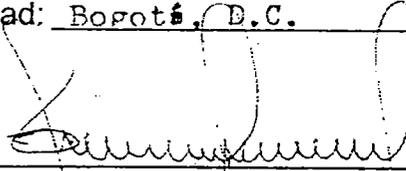
TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0007

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA C.C. No 4.096.993

Ciudad: Bogotá, D.C. Fecha: 13 de Diciembre de 2011



Representante Legal



Secretario

TITULO No. 0008

El Accionista Titular: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

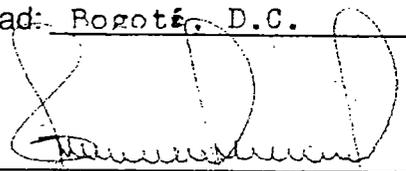
TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0008

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA C.C. No 4.096.993

Ciudad: Bogotá, D.C. Fecha: 13 de Diciembre de 2011

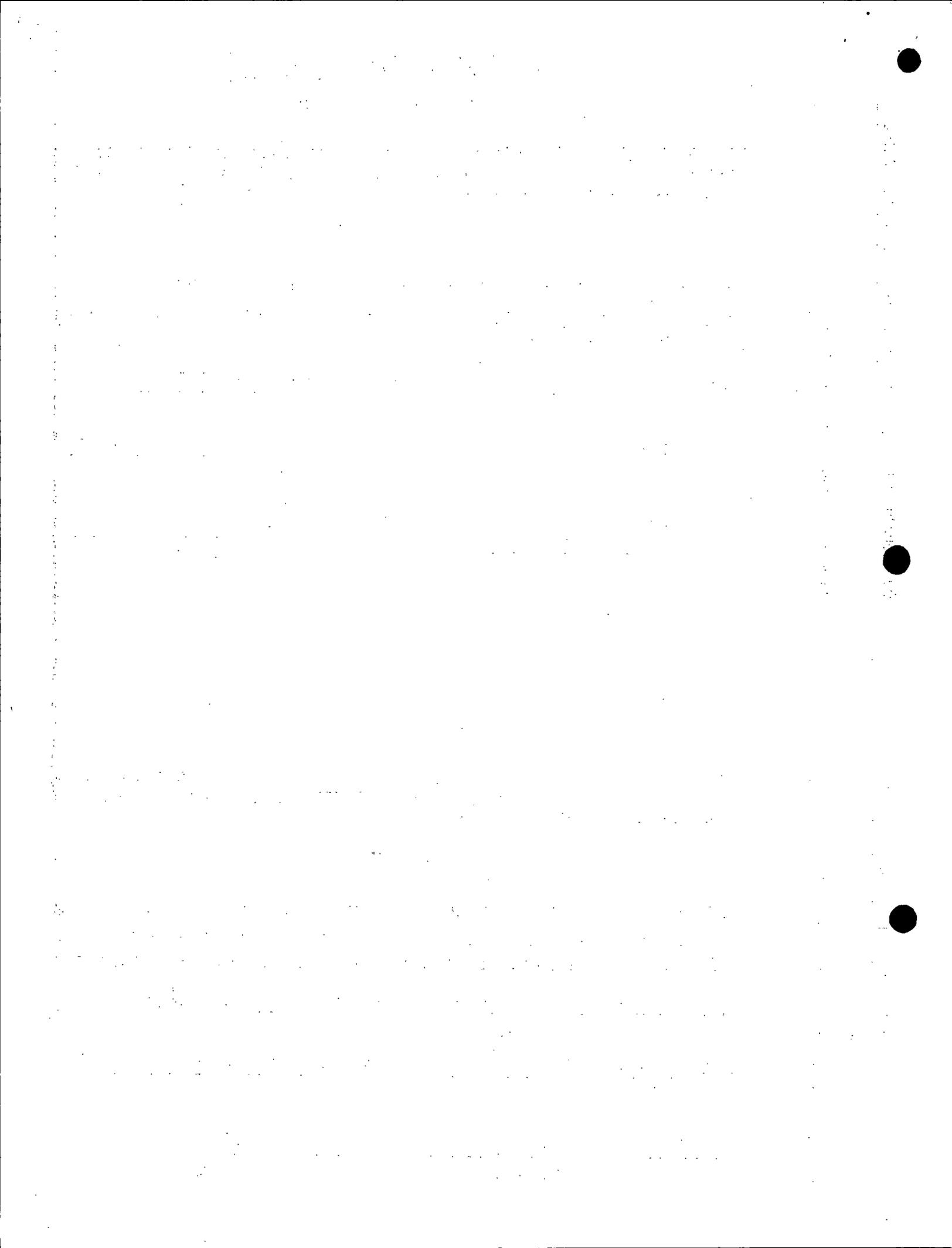


Representante Legal



Secretario

19



TITULO No. 0009

El Accionista Titular: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

30 1060

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0009

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA C.C. No 4.096.993

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de Diciembre de 2011

Representante Legal

Secretario

TITULO No. 0010

El Accionista Titular: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0010

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA C.C. No 4.096.993

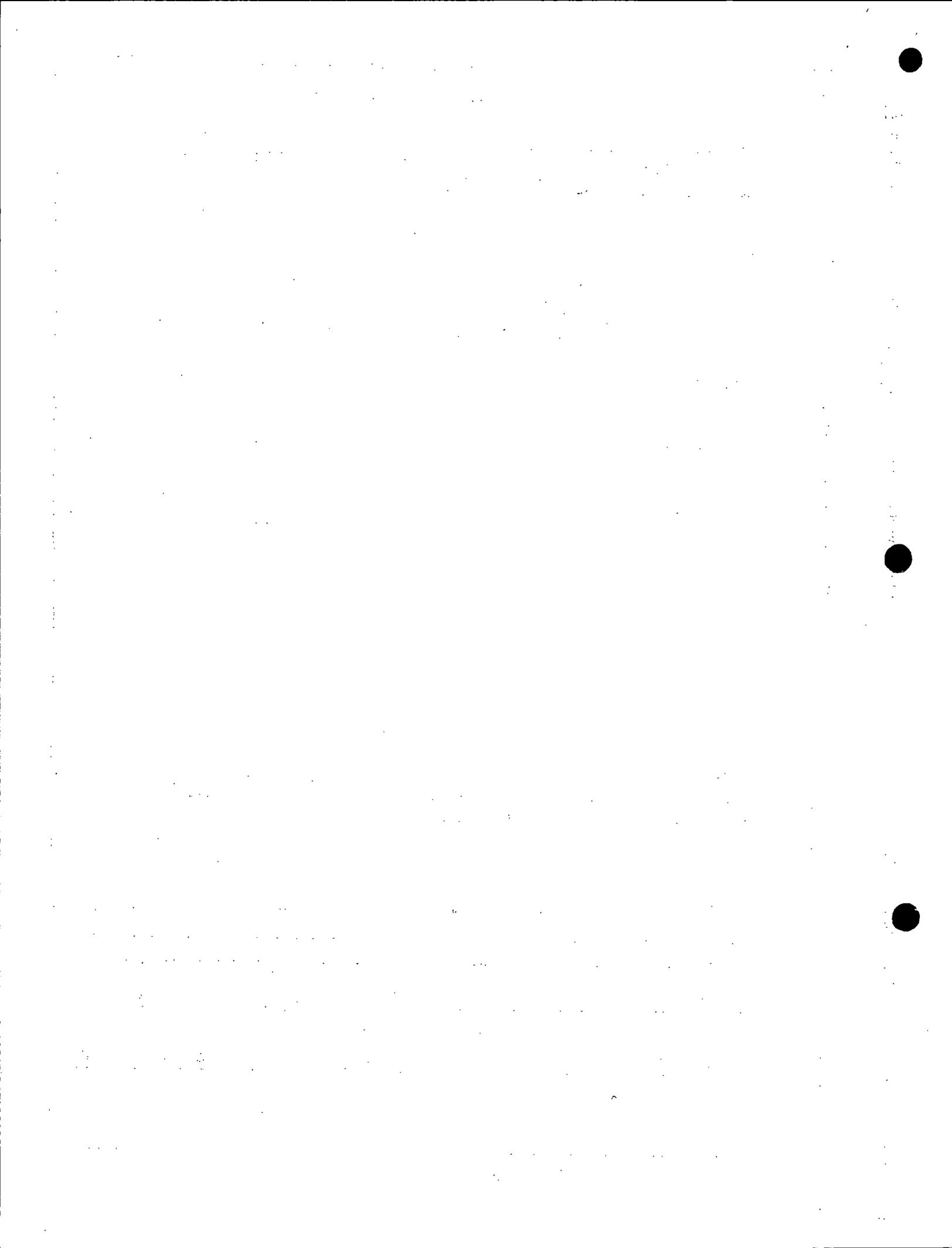
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de Diciembre de 2011

Representante Legal

Secretario

20



TRANSLOGINSA S.A.S.

31 1061

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0011

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIAARIAS DE UMAÑA C.C. No 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C. Fecha: 13 de Diciembre de 2011

Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TITULO No. 0012

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0012

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C. Fecha: 13 de Diciembre de 2011

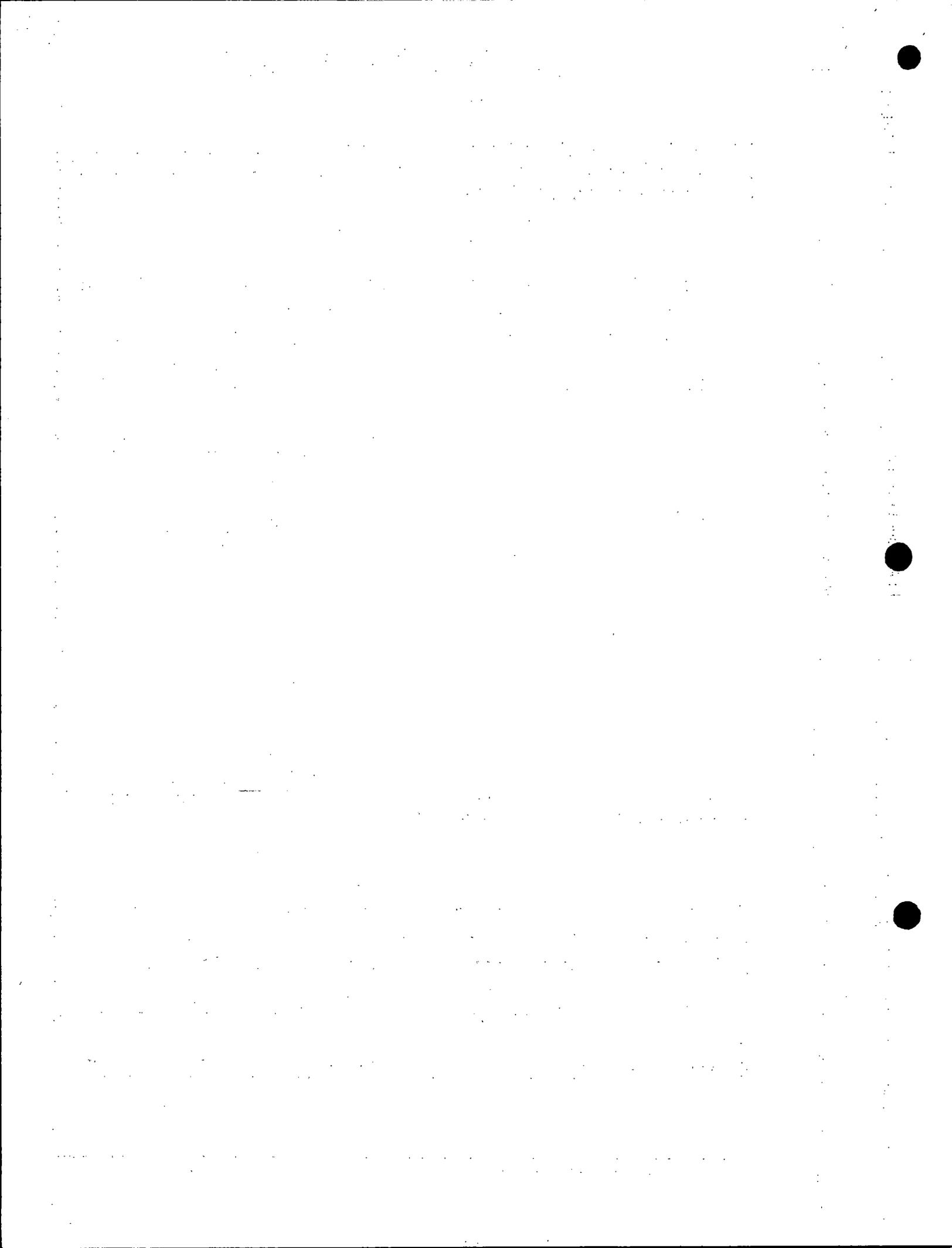
Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

21



TITULO No. 0013

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

32 1062

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

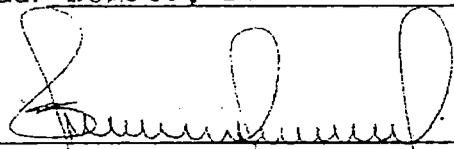
TITULO VALOR No. 0013

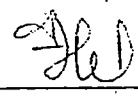
Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de Diciembre de 2011


Representante Legal


Secretario

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TITULO No. 0014

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

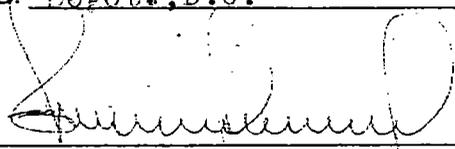
TITULO VALOR No. 0014

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de Diciembre de 2011

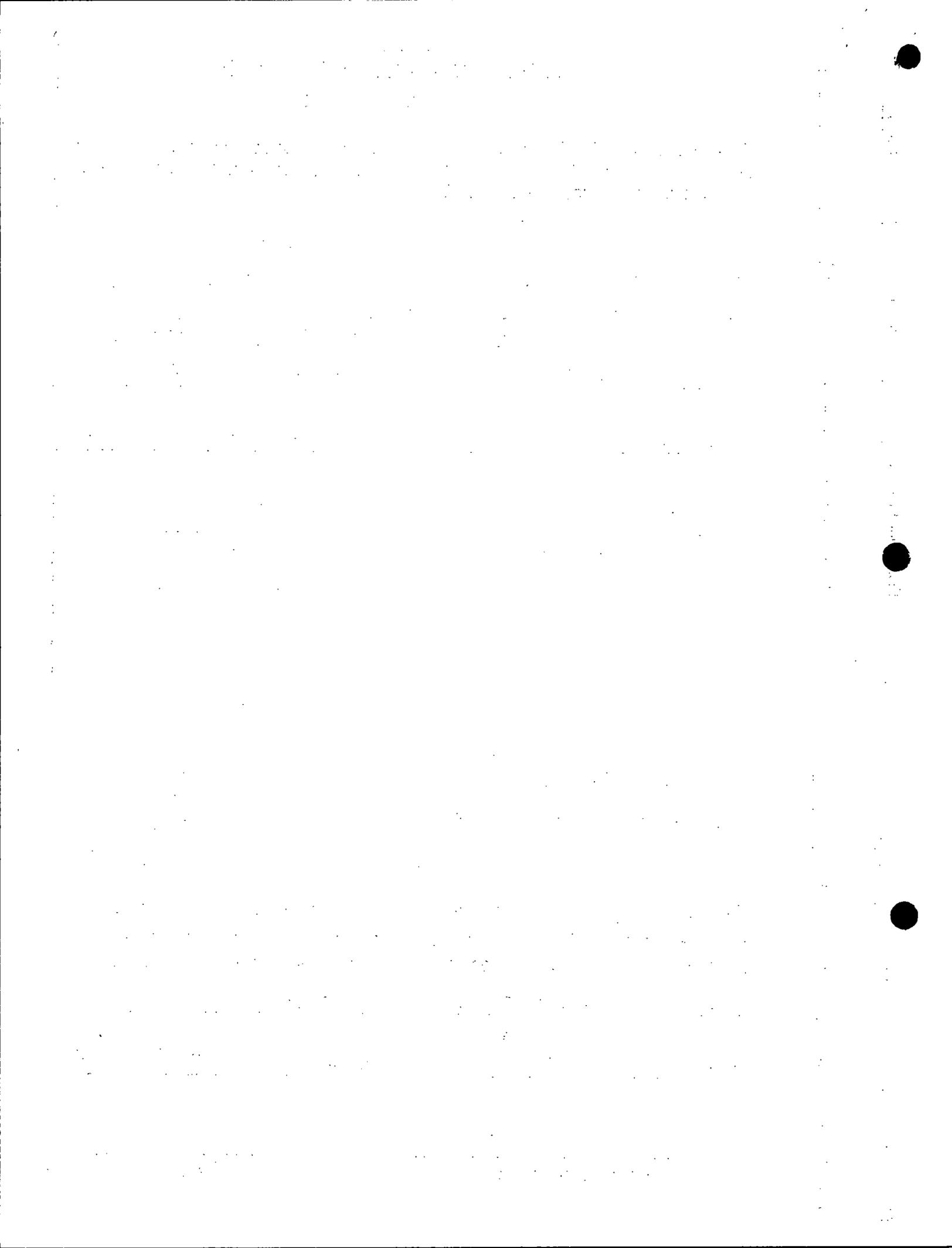

Representante Legal


Secretario

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

22



TITULO No. 0015

TRANSLOGINSA S.A.S.

33

1063

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0015

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No. 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de Diciembre de 2011

Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TITULO No. 0016

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0016

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No. 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de Diciembre de 2011

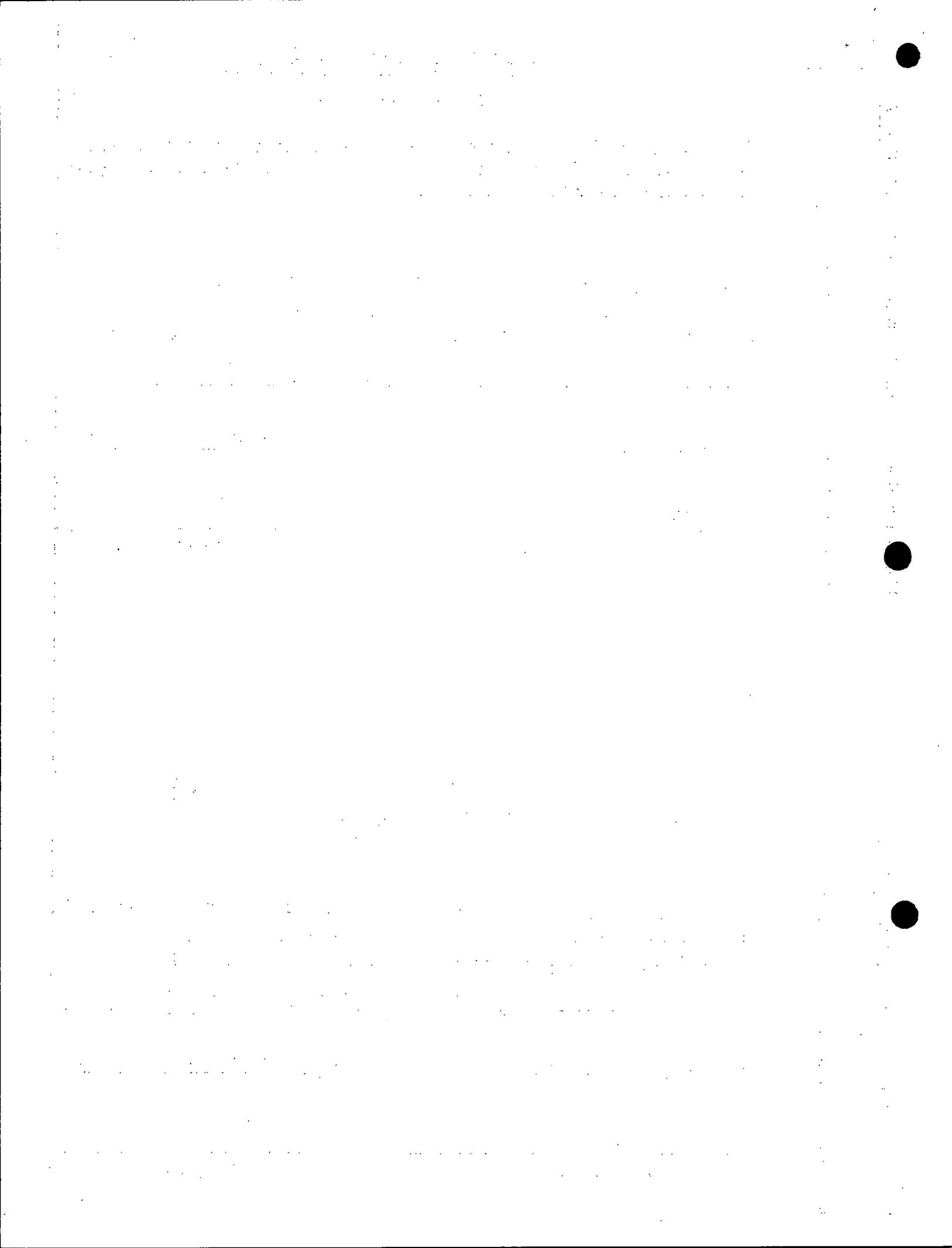
Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

23



TRANSLOGINSA S.A.S.

34

1064

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0017

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de Diciembre de 2011

Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0018

Título por 05 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de Diciembre de 2011

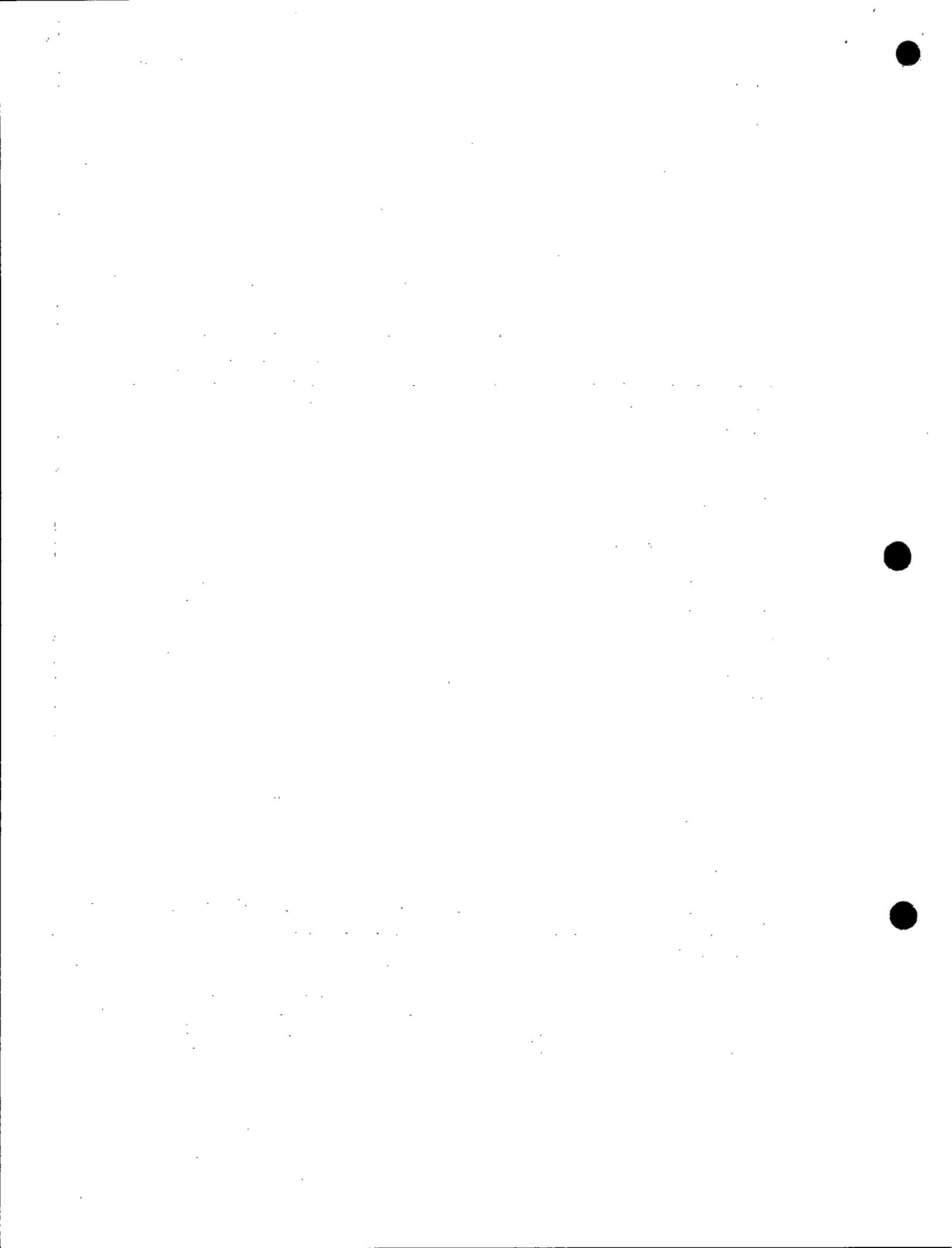
Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: CINCO (05)

2A



TRANSLOGINSA S.A S.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACTA No. 11

En la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2013, siendo las 9 a.m., en la sede social de **TRANSLOGINSA S.A.S.**, Calle 8 No 73 B - 17, Oficina 202, por convocatoria de la Gerencia se reunieron los accionistas de la compañía, que representan el 100% de las 90 cuotas del capital social de la Compañía: así:

ACCIONISTAS	REPRESENTADO POR:	CUOTAS
MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA	El mismo	50
MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA	El mismo	40

De acuerdo a lo previsto en los estatutos de la organización, el señor Luis Felipe Cuchimaque presentó para el desarrollo de la asamblea. el siguiente orden del día:

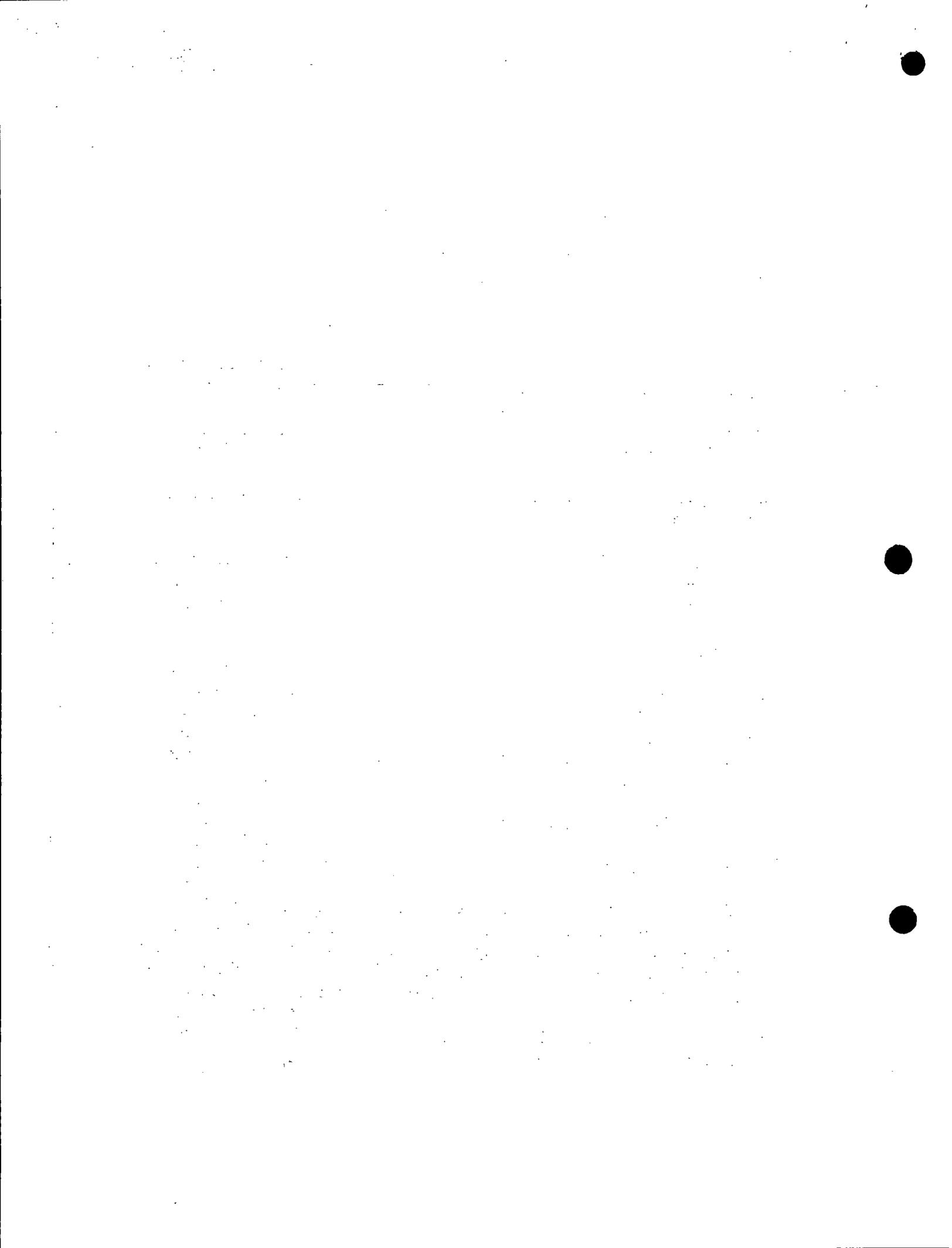
1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Elección del presidente y secretaria(o) de la Asamblea.
3. Análisis de la situación económica y operativa de la empresa.
4. Oferta cesión de acciones por parte del Señor Marco Antonio Umaña Santana.
5. Lectura y aprobación del acta de la presente reunión.

Considerado el orden del día puesto a consideración para esta sesión, los asistentes lo aprobaron por unanimidad y se procedió al desarrollo así:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Con la asistencia de los dos accionistas se conforma el quórum del 100% del capital social. y por tanto se constituyeron en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones, así:

SOCIOS	REPRESENTADO POR	CUOTAS
MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA	El mismo	50
MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA	El mismo	40



2. Elección de presidente y secretario (a) de la asamblea.

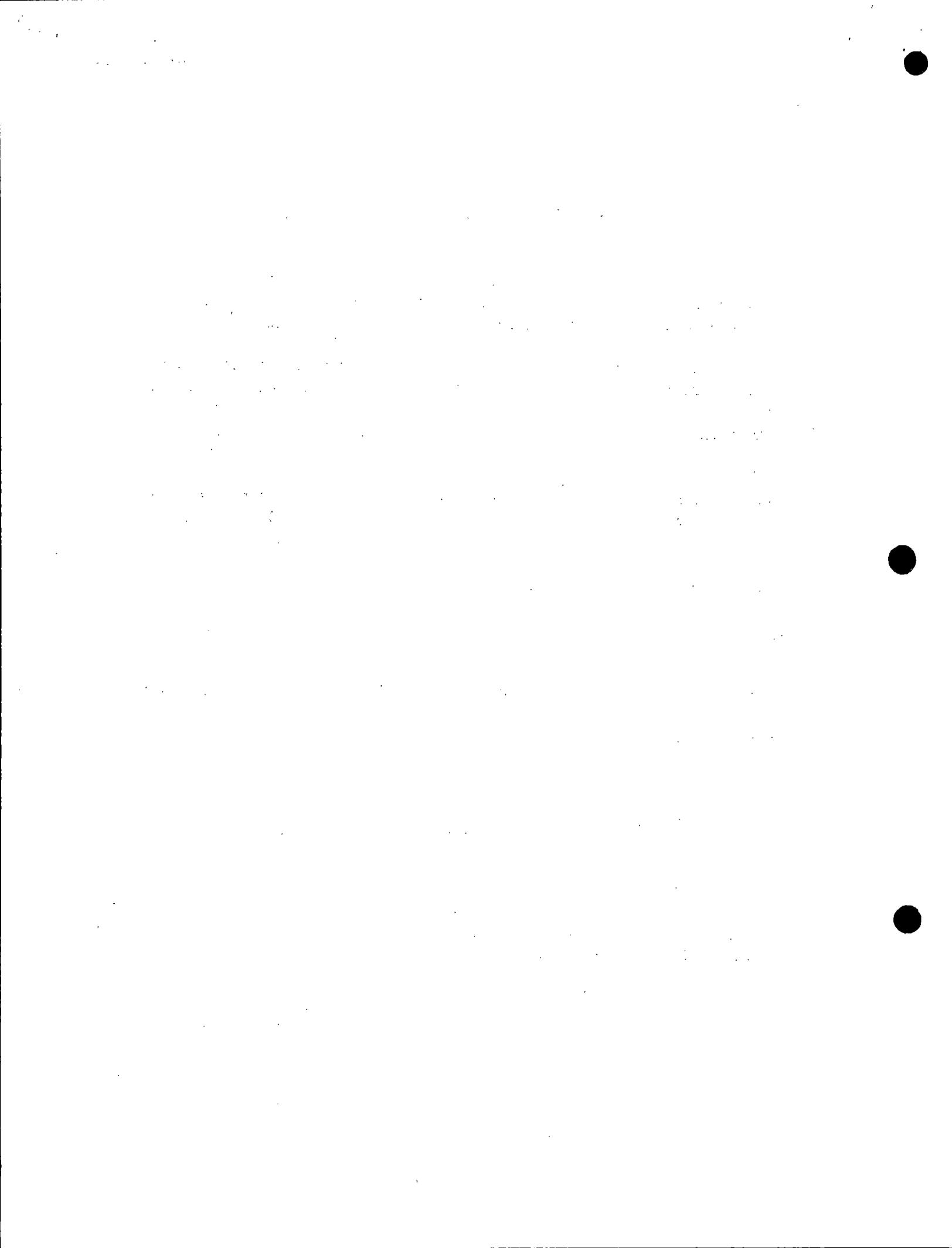
Los Asambleístas eligieron por unanimidad a la señora María Custodia Arias como Presidente, y al señor LUIS FELIPE CUCHIMAQUE como secretario.

3. Análisis de la situación económica y operativa de la empresa.

El señor Luis Felipe Cuchimaque Gerente de la empresa, manifiesta que el motivo esencial de la convocatoria es dar a conocer la situación adversa que atraviesa el sector del Transporte de carga por efecto de los cambios en la logística y el transporte por parte de Ecopetrol y los aliados en la exploración y comercialización de los hidrocarburos y las operaciones logística, ocasionados por la puesta en funcionamiento la red del Oleoducto, procesos que vienen disminuyendo la oferta de carga y la baja en los precios de fletes y sobreoferta de flota transportadora.

En cuanto a la situación económica de la Empresa en lo corrido del presente año, la gerencia informa que esta se ha visto afectada por los mismos factores que afectan a todo el sector del transporte, la administración ha hecho esfuerzos para el desarrollo organizacional y sistemas de gestión con el propósito de vinculación de nuevos clientes con carga directa, pero a pesar de ello las tarifas ofrecidas son precarias y los márgenes de utilidad no permiten cumplir el presupuesto financiero; pues además estos márgenes de utilidad también se han visto afectados por el incremento de los costos y gastos por efectos del mercado, conllevando a una iliquidez que nos ha impedido el pago de los contratos de leasing, créditos bancarios y proveedores, situación que requiere la adopción de acciones prioritarias que conlleven a normalización financiera de la Empresa.

Analizadas las situaciones expuestas por la administración, los accionistas autorizan que en primera instancia se gestione ante las entidades Financieras una reestructuración de obligaciones, se sigan buscando nuevas opciones de negocios que permita mantener operando los vehículos, en espera de una posible reactivación del sector, se consiga con alguna entidad o persona capital de trabajo para continuar operaciones y simultáneamente se vayan vendiendo los vehículos de más antigüedad para cubrir compromisos laborales comerciales y tributarios hasta quedar al día por todo concepto, pues, mientras persistan circunstancias desfavorables para el sector del transporte es mejor vender los vehículos para pagar los leasing y seguir prestando nuestros servicios como intermediarios de transporte utilizando carros de terceros, de acuerdo a la habilitación de la empresa expedida por del Ministerio de Transporte.



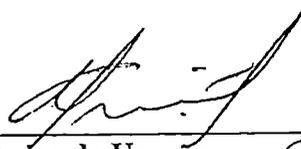
4. Estudio cesión de acciones por parte del Señor Marco Antonio Umaña Santana.

El señor Marco Antonio Umaña Santana, teniendo en cuenta el derecho de preferencia que tienen los demás accionistas en el caso de enajenación de acciones, ofrece a los accionista asistentes la venta de 40 acciones que tiene suscritas y pagadas en la sociedad TRANSLOGINSA S.A.S. La accionista señora María Custodia Arias manifiesta que no puede adquirir estas acciones, por tanto sugiere que el oferente las negocie con terceros. Considerada esta proposición el señor Marco Antonio Umaña Santana, comunica que hay preacuerdo en la transacción con el señor RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA, postulación que fue considerada en el acto y aprobada por unanimidad por los asambleístas. Así mismo, para dar cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se autoriza a la Administración la cancelación de los títulos cedidos y la expedición de un nuevo título al señor RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA.

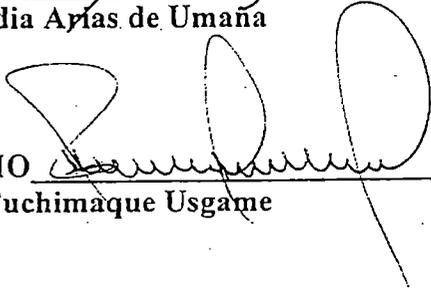
5. Lectura y aprobación del acta de la presente reunión.

Agotado el orden del día, se elabora el acta de la presente reunión, se da lectura y se aprueba por unanimidad por la Asamblea.

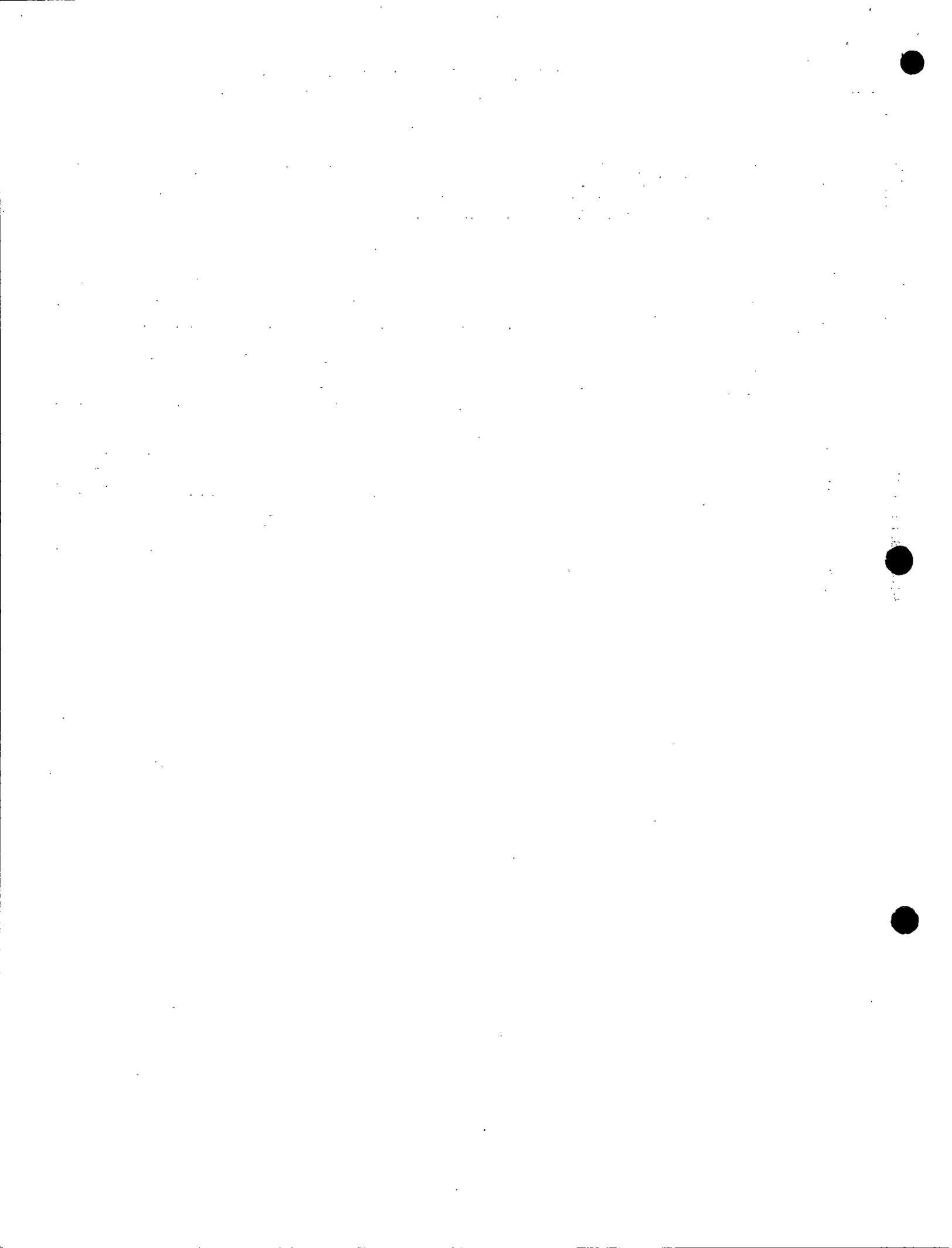
Finalmente no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las 11 a.m. del 30 de Septiembre del año 2013. En constancia de lo anterior firman:

PRESIDENTE 

María Custodia Arias de Umaña

SECRETARIO 

Luis Felipe Cuchimaque Usgame



38

1068

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

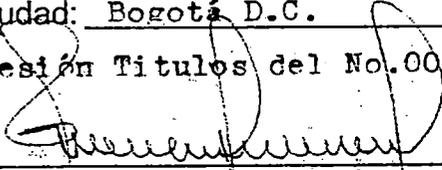
TITULO VALOR No. 0019

Título por 40 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

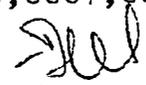
RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA C.C. No 19.411.834 de Btá

Ciudad: Bogotá D.C. Fecha: 01 de Octubre de 2013

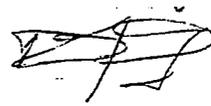
Cesión Títulos del No. 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009 y 0010.



Representante Legal



Secretario

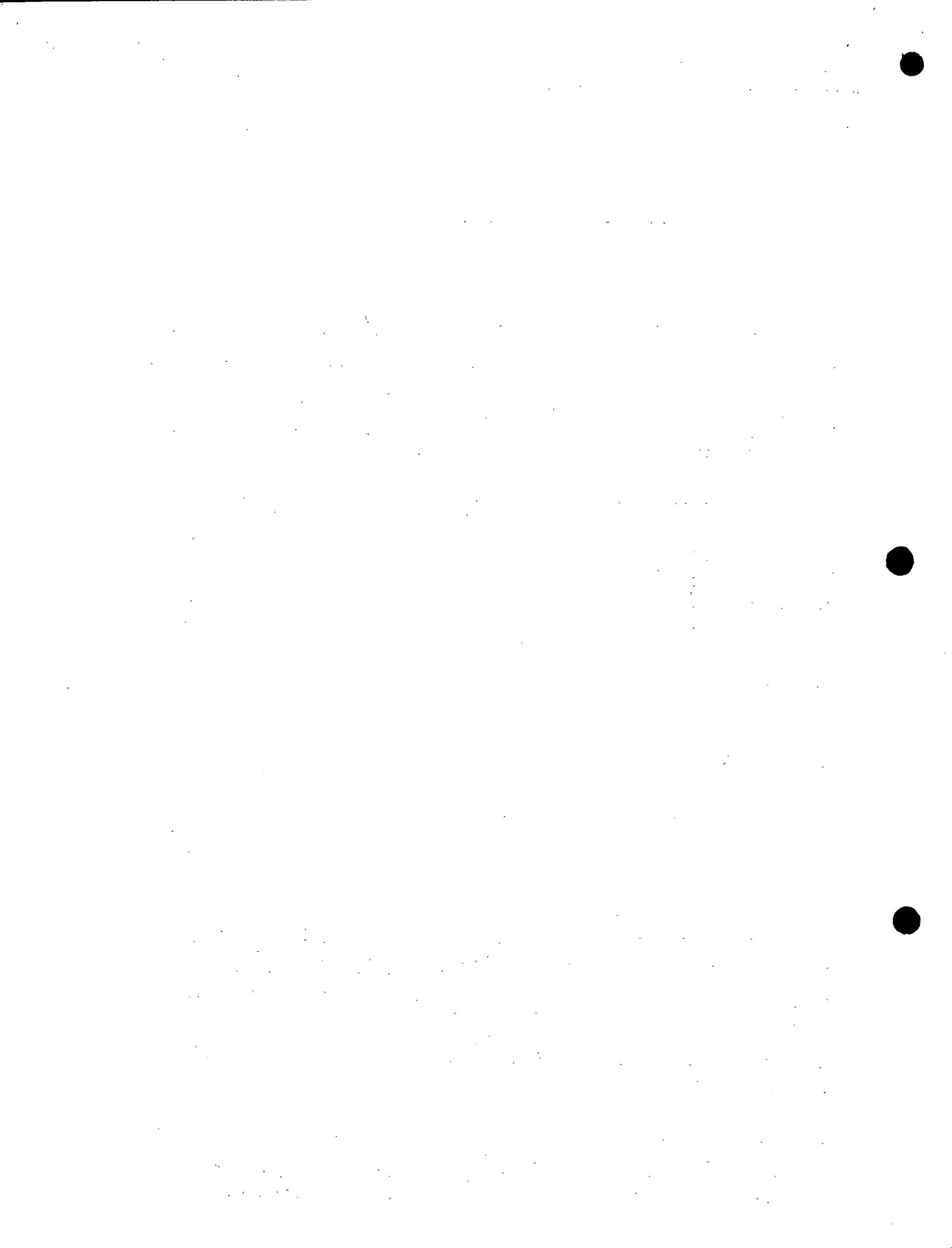


El Accionista Titular: RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA

No. Acciones Representadas: CUARENTA (40)

TITULO No. 0019

38



TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

Transporte Terrestre de Carga a Nivel Nacional



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "TRANSLOGINSA S.A.S."

ACTA No. 12

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del día 30 de diciembre de 2013 se reunió en sesión extraordinaria, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Calle 8 No.73B-17 OF 202, previa convocatoria efectuada con más de cinco días hábiles de antelación por el Gerente en ejercicio de la compañía, mediante comunicación escrita entregada personalmente a todos y cada uno de los accionistas, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "TRANSLOGINSA S.A.S." Asistieron o estuvieron representados los siguientes accionistas de la sociedad:

ACCIONISTA	REPRESENTANDO POR	NÚMERO DE ACCIONES
MARCO ANTONIO UMANA	SI MISMO	10
MARÍA CUSTODIA ARIAS	SI MISMO	40
RUBEN DARIO UMANA S.	SI MISMO	40
TOTAL		90

Se dio lectura a la citación para Asamblea de accionistas. Acto seguido se trataron los siguientes asuntos consignados en la convocatoria:

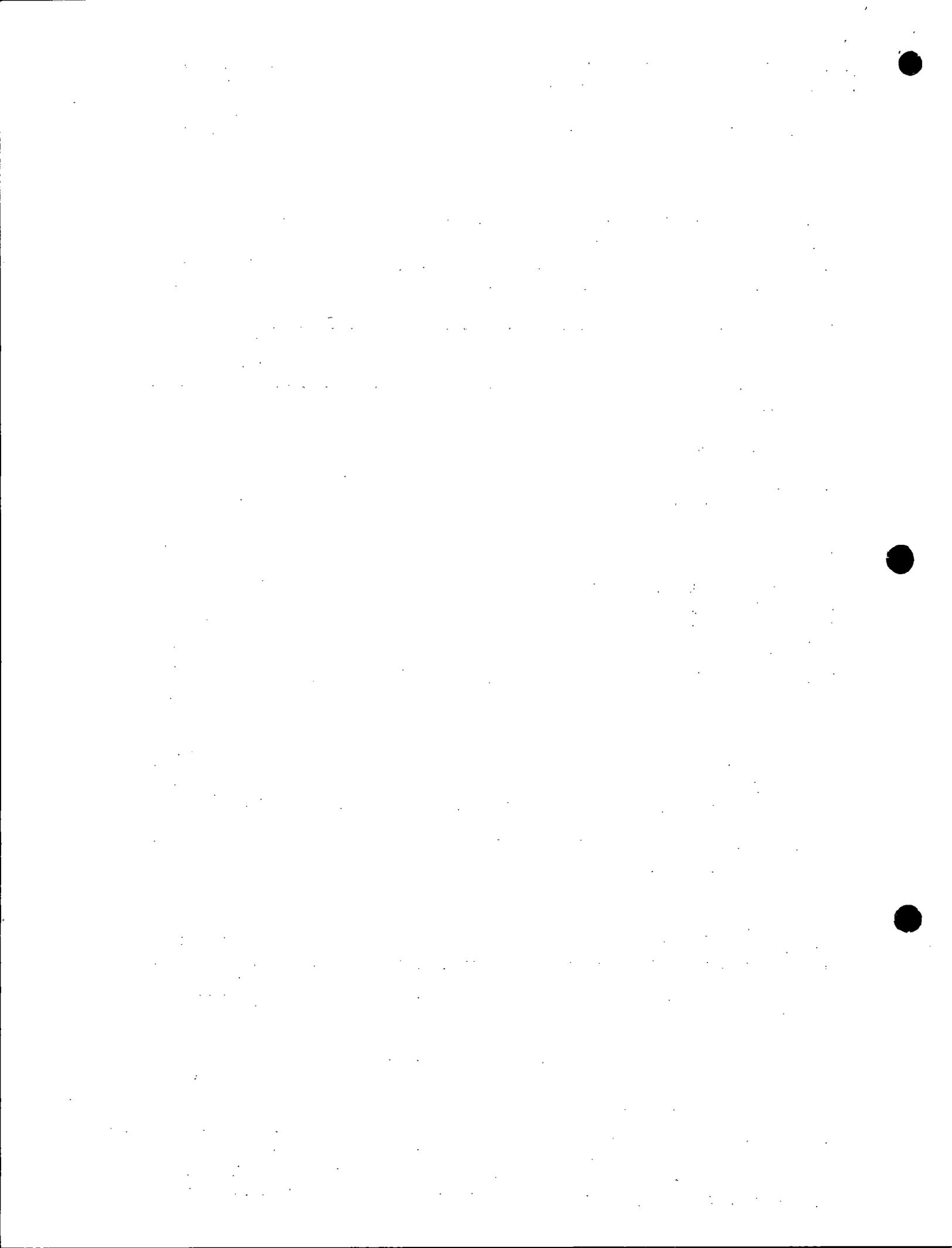
1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se informa de la existencia de quórum necesario para deliberar y decidir, ya que están presentes o representadas noventa (90) acciones de un total de noventa (90) en que se encuentra dividido el capital social, correspondiendo al 100% de las acciones suscritas.

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Presidió la reunión el señor MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA y actuó como secretario el señor LUIS FELIPE CUCHIMAQUE USGAME, por determinación de la Asamblea de accionistas adoptada por noventa (90) votos afirmativos, ninguno negativo y ninguna abstención, es decir, por unanimidad. El Secretario informó al Presidente, de la existencia de quórum necesario para deliberar y decidir.

3. OFERTA DE ACCIONES POR PARTE DEL ACCIONISTA SEÑOR MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA.



TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

Transporte Terrestre de Carga a Nivel Nacional



El señor Marco Antonio Umaña Santana, teniendo en cuenta el derecho de preferencia que tienen los demás accionistas en el caso de enajenación de acciones, ofrece a los accionistas asistentes la venta de 10 acciones que tiene suscritas y pagadas en la sociedad TRANSLOGINSA S.A.S. La accionista señora MARIA CUSTODIA ARIAS manifiesta su interés en adquirir las 10 acciones ofrecidas por el accionista señor MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA. Estudiada la propuesta por los asambleístas se sometió a votación y por unanimidad se aprobó esta transacción. Así mismo, para dar cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se autoriza a la Administración la cancelación de los títulos cedidos y la expedición de un nuevo título a nombre de la accionista señora MARIA CUSTODIA ARIAS.

4. CAPITALIZACION DE LA SOCIEDAD.

El señor LUIS FELIPE CUCHIMAQUE USGAME, Gerente y representante legal de la sociedad, sometió a consideración de la Asamblea de Accionistas lo siguiente:

a) TRANSLOGINSA S.A.S. tiene actualmente un capital suscrito y pagado de \$450.000.000; b) que dado el incremento de las actividades de la sociedad y la necesidad de recurrir al sistema financiero para conseguir capital de trabajo, resulta indispensable efectuar un aumento del capital suscrito y pagado, c) señaladas las diversas alternativas para llevarlo a cabo, indicando la más viable y la más ajustada a la realidad de la sociedad, sobre el aumento de capital suscrito y pagado bajo la modalidad de capitalización de deuda con accionistas por valor de quinientos cincuenta millones (\$550.000.000), hace necesario incrementar el capital suscrito y pagado de la sociedad en la suma de \$550.000.000, para pasar de la suma actual de \$450.000.000 a la suma total de \$1.000.000.000.

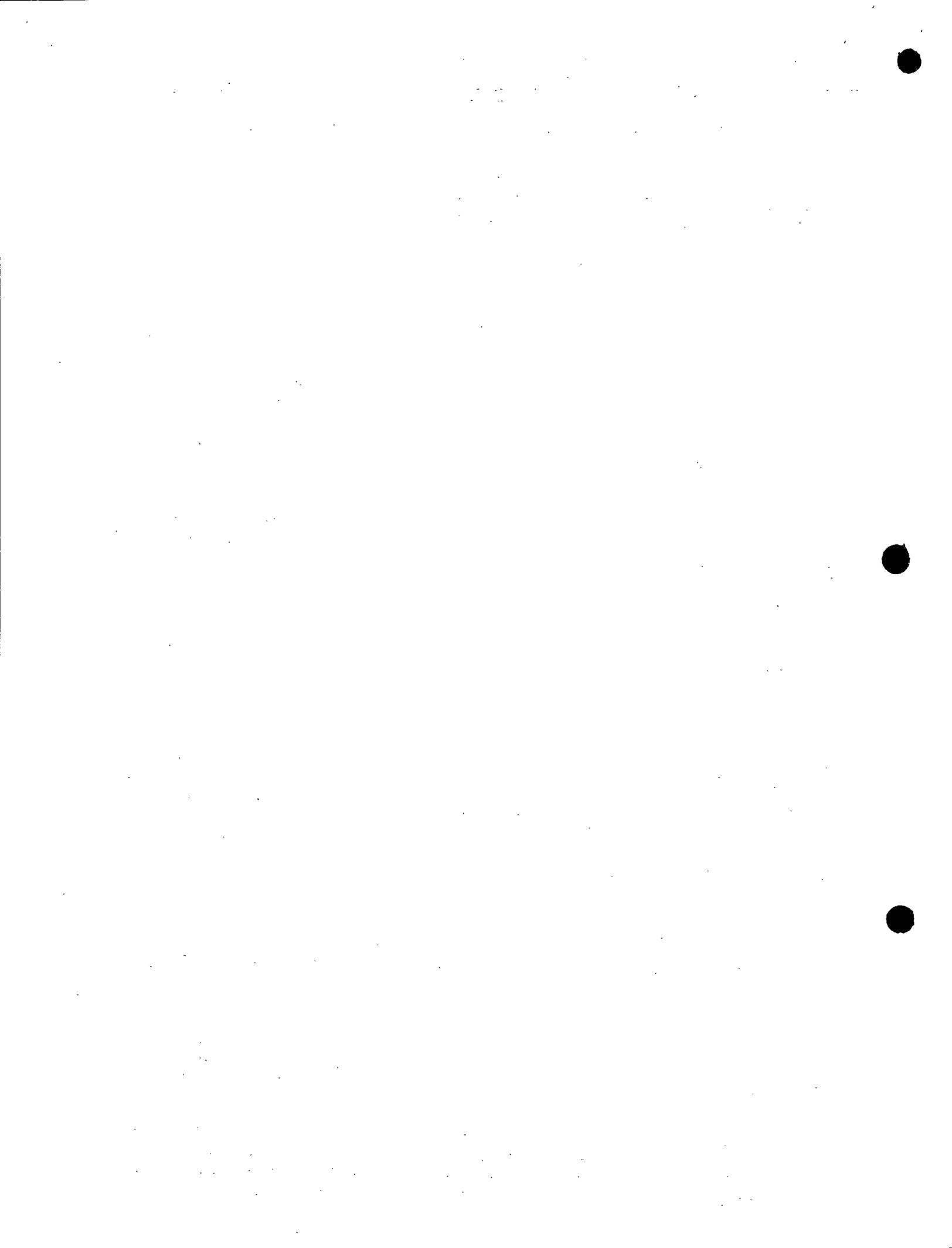
Una vez efectuadas las anteriores consideraciones, el Presidente sometió a consideración la siguiente propuesta, siendo aprobada sin observaciones por noventa (90) votos afirmativos, ninguno negativo y ninguna abstención, es decir, por unanimidad.

"La Asamblea General de Accionistas de TRANSLOGINSA S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

PRIMERO.- Capitalizar la suma de Quinientos cincuenta Millones de Pesos (\$550.000.000) Moneda Legal, pasando el capital suscrito y pagado de la sociedad de la suma actual de Cuatrocientos cincuenta Millones de Pesos (\$450.000.000) Moneda Legal a la suma de Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000) Moneda Legal, representado en Doscientas (200) acciones de un valor nominal de Cincó Millones Pesos (\$5.000.000) Moneda Legal cada una.

En virtud del presente incremento de capital suscrito y pagado, la sociedad TRANSLOGINSA S.A.S. aprueba la reforma de sus estatutos sociales correspondientes a la modificación del Capital Suscrito y Pagado, así: - - - -



TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

Transporte Terrestre de Carga a Nivel Nacional



"ARTICULO QUINTO- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la sociedad es la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA LEGAL, dividido en doscientas (200) acciones de un valor nominal de Cinco Millones Pesos (\$5.000.000) moneda legal cada una, las cuales corresponden a los accionistas en la siguiente proporción: - - - - -

NOMBRE DEL ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
MARIA CUSTODIA ARIAS	160	\$800.000.000
RUBEN DARIO UMANA	40	\$200.000.000
TOTALES	200	\$1.000.000.000

PARAGRAFO.- El capital podrá aumentarse o disminuirse en cualquier tiempo, mediante la correspondiente reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas aprobó por noventa (90) votos afirmativos, ninguno negativo y ninguna abstención, es decir, por unanimidad, el aumento del capital suscrito y pagado de acuerdo a la participación señalada arriba.

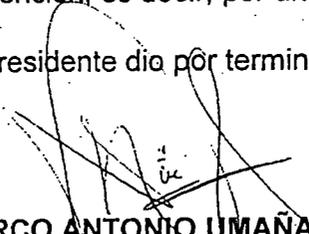
4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

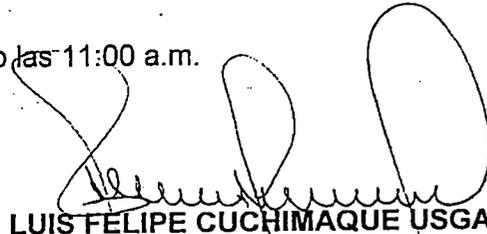
La Asamblea General de Accionistas en cesión autoriza al contador el estudio y la valorización de los activos de la Sociedad. La proposición fue considerada viable y se aprueba por unanimidad.

5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Finalmente el Presidente decretó un receso para elaboración del acta, terminado el cual se reinició la reunión con la lectura del acta y su discusión, resultando aprobada sin modificaciones por noventa (90) votos afirmativos, ninguno negativo y ninguna abstención, es decir, por unanimidad.

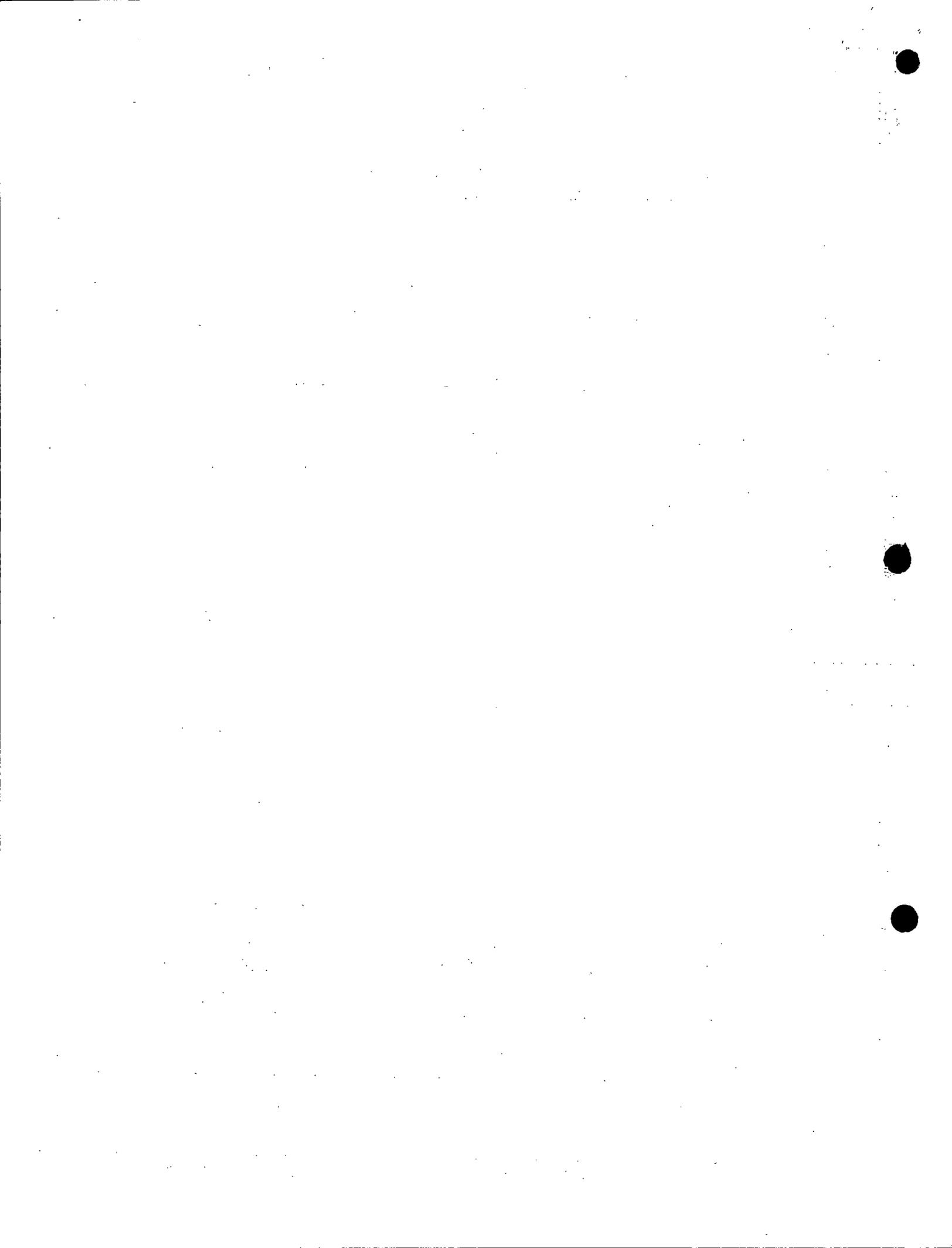
El Presidente dio por terminada la sesión siendo las 11:00 a.m.


MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA.
Presidente


LUIS FELIPE CUCHIMAQUE USGAME.
Secretario


MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA
Accionista


RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA
Accionista



TITULO No. 0020

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: SESENTA Y SEIS (66)

42 1092

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0020

Título por 66 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5.000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 30 de Diciembre de 2013

Representante Legal

Secretario

TITULO No. 0021

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: CUARENTA (40)

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S, Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0021

Título por 40 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5.000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No 41.735.400

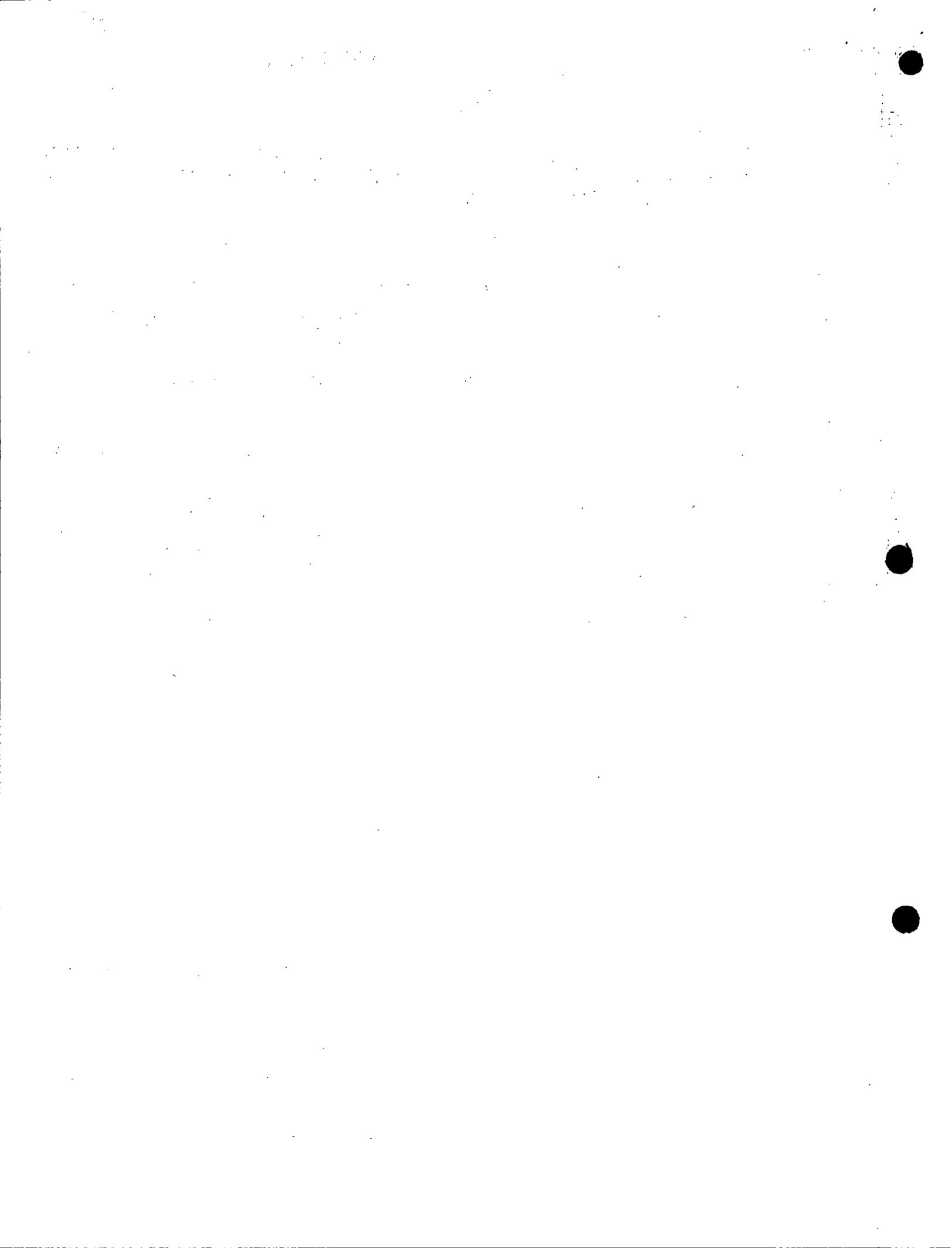
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 30 de Diciembre de 2013

Representante Legal

Secretario

32



TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S. Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0022

Título por 04 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5'000.000.00) cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C.

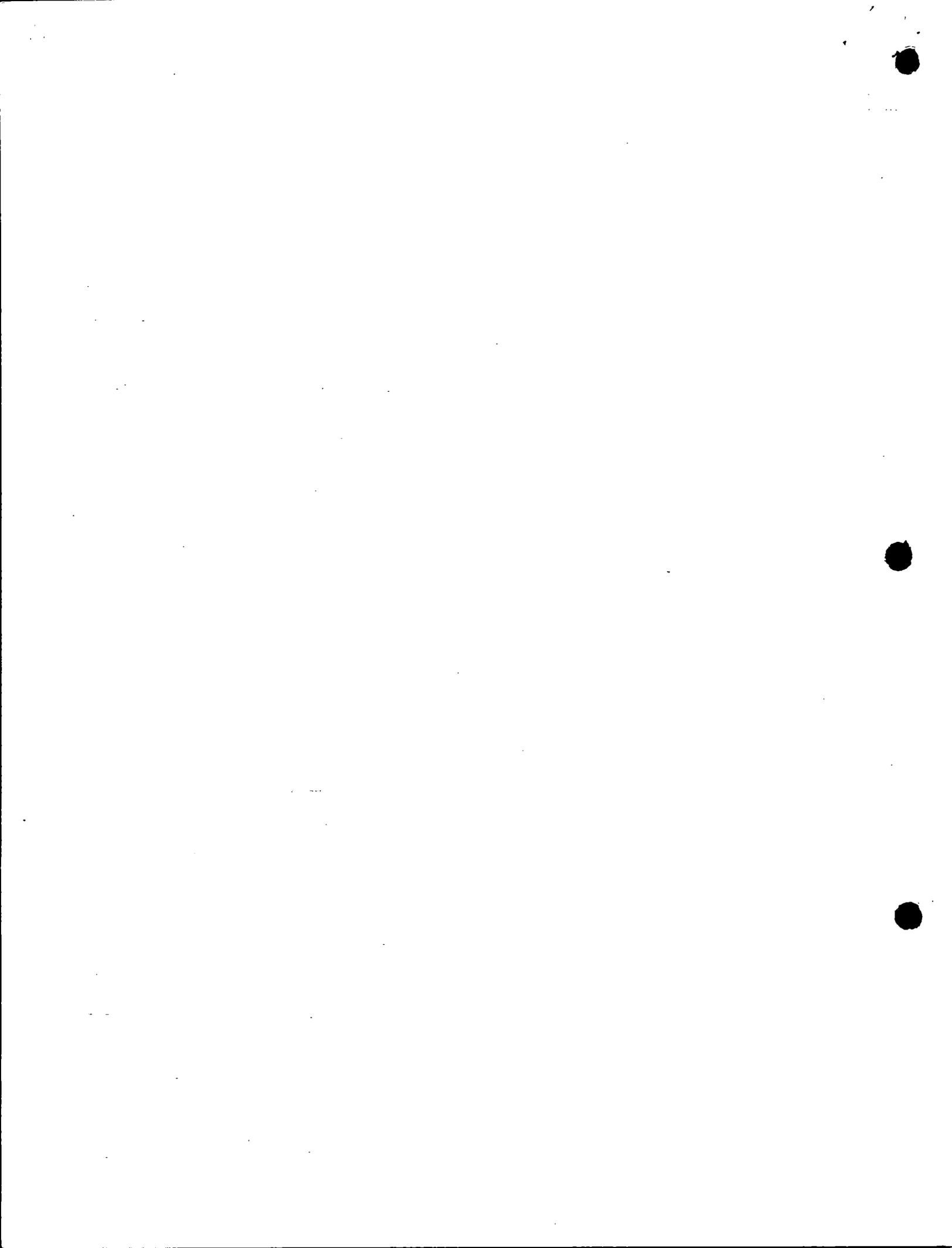
Fecha: 30 de Diciembre de 2013

Representante Legal

Secretario

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: CUATRO (04)



TITULO No. 0023

TRANSLOGINSA S.A.S.

NIT 900.066.931 - 0

TRANSLOGINSA S.A.S. Sociedad por acciones simplificada, constituida por escritura pública No. 0004947, Notaría 54 de Bogotá D. C., del 24 de Noviembre de 2005, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

TITULO VALOR No. 0023

Título por 10 Acciones ordinarias de valor nominal de Cinco Millones de pesos, Moneda Corriente (\$ 5.000.000.00), cada una, negociabilidad limitada al derecho de preferencia y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, expedido a favor de:

MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA C.C. No 41.735.400

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: 30 de Diciembre de 2013

Representante Legal

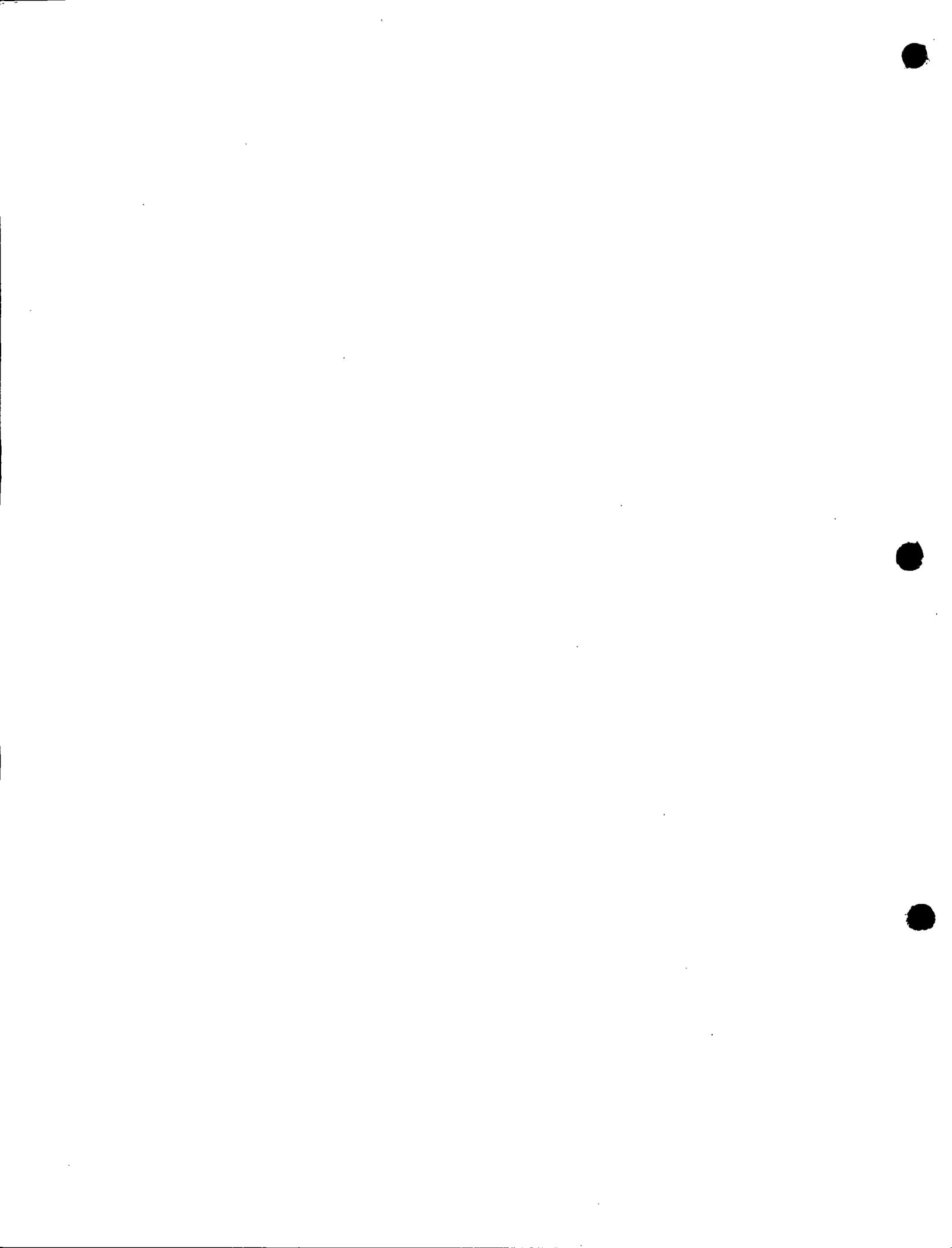
Secretario

El Accionista Titular: MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA

No. Acciones Representadas: DIEZ (10)

1024

44



Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL del CIRCUITO DE BOGOTA
E S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE LUZ MARINA CALDERON MELO CONTRA MARCO ANTONIO UMAÑA Y OTROS.
RADICACIÓN: 2016 - 807
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

LEONARDO MEJÍA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.960.944 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 134.475 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de **MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41'735.400, demandada dentro del proceso de la referencia, **conforme al poder debidamente conferido para actuar, que reposa en el expediente, radicado el 24 de mayo de 2017**, me permito contestar la demanda interpuesta en contra de mi representada por la señora **LUZ MARINA CALDERON MELO**, notificada mediante aviso recibido por mi representada el **3 de mayo de 2017**, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas tal y como están formuladas, como quiera que las considero infundadas tanto en los hechos como en el derecho que se pretende reclamar.

II. A LOS HECHOS.

AL PRIMERO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Art. 34
Hojas
Fernan
Notario
& Encar

AL SEGUNDO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TERCERO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARTO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL QUINTO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL SEXTO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Ahora bien, desde ya es del caso señalar que la presente acción de simulación no es el mecanismo para atacar un proceso adelantado ante un Juzgado de Familia, desde el año 2013, pues la oportunidad procesal para solicitar la inclusión de otros bienes, y la eventual insolvencia, lo era en la contestación de la demanda, o en la interposición de una demanda de reconvenición, pero no 4 años después, y solicitando la suspensión del proceso de conocimiento en el Juzgado de Familia, la cual valga la pena indicar, fue denegada según información del demandado MARCO ANTONIO UMAÑA.

AL SEPTIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL OCTAVO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL NOVENO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

2014: 06 W. 44
A. 34 D. 16. 4
Hojas rubricadas
Ferdinando T.
Notario Público
en Entrerada

1676

AL DECIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

48 de 1983.
das y selladas.
112 Lombana.
028 en propiedad
Bogotá D.C.

AL ONCE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, en relación a los bienes en los cuales esta no tuvo ningún tipo de negociación, por lo cual no puedo pronunciarme.

Ahora bien, en cuanto a la relación de bienes que hace el apoderado de la demandante, en lo que respecta a mi representada, es decir, los numerales 11.3.2 y 11.3.3, me permito manifestarme de la siguiente forma:

En cuanto a las actas de junta de socios y Asamblea General de Accionistas, no es obligatorio su registro en la Cámara de Comercio para todos los casos, sino para los que legalmente establece la ley. Así, la negociación de acciones entre accionistas o terceros no es sujeta a registro, y por ese simple hecho no se puede catalogar como fraudulenta y con la finalidad de insolventarse, lo cual es de público conocimiento.

Al respecto, y como prueba de la negociación de acciones efectuada entre mi representada y el señor MARCO ANTONIO UMAÑA, me permito aportar copia de los cheques del Banco Colpatria No. 3895428-1; 4117372-9; 4241748-1, girados por mi representada a favor de MARCO ANTONIO UMAÑA, correspondientes al pago de las acciones de TRANSLOGINSA S.A.S., lo cual evidencia que dicha negociación fue real, valida y efectivamente cancelada, por lo que no puede alegarse desde ningún punto de vista una simulación de dicho negocio jurídico, y mucho menos una Absoluta, como indica el apoderado de la parte demandante.

AL DOCE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TRECE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CATORCE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

...
ubrica
do Tó
público
ra de B

2

AL QUINCE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DIECISEIS. No me consta. Que se pruebe con los medios de ley, toda vez que el apoderado de la demandante no lo aportó, haciendo solamente mención de este.

AL DIECISIETE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DIECIOCHO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DIECINUEVE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTIUNO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTIDOS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTITRES. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTICUATRO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTICINCO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

1077

AL VEINTISEIS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTISIETE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

ART. 80 de 1970
de 1983.
y selladas.
Lombana
en propiedad
Bogotá D.C.

AL VEINTIOCHO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL VEINTINUEVE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y UNO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y DOS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y TRES. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

ART. 80 de 1970
de 1983.
y selladas.
Lombana
en propiedad
Bogotá D.C.

AL TREINTA Y CUATRO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y CINCO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

ART. 80 de 1970
de 1983.
y selladas.
Lombana
en propiedad
Bogotá D.C.

AL TREINTA Y SEIS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y SIETE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y OCHO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TREINTA Y NUEVE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y UNO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y DOS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y TRES. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y CUATRO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y CINCO. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y SEIS. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARENTA Y SIETE. No me consta. Es un hecho ajeno a la voluntad de mi representada, por lo cual no puedo pronunciarme, por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

ANEXOS 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señala el artículo 1766 del Código Civil:

“Las escrituras privadas, hechas por los contratantes para alterar lo pactado en escritura pública, no producirán efecto contra terceros.

Tampoco lo producirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz, cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero.”

La figura de la simulación no está regulada de manera expresa en la ley, siendo entonces la Sala Civil de la Corte de Suprema de Justicia quien ha realizado la interpretación de esta figura jurídica a partir de diferentes sentencias, en cuanto sus elementos, clases, efectos inter partes y contra terceros, pruebas, entre otros.

De acuerdo con la Doctrina, se presenta simulación en el negocio jurídico cuando las partes, de común acuerdo hacen deliberadamente declaraciones distintas de su verdadera intención, con el fin de engañar a terceros¹

La simulación puede recaer sobre los 4 elementos del negocio jurídico (Consentimiento, naturaleza, objeto y causa)

Existe simulación en el consentimiento, cuando la voluntad de las partes en el acto oculto deja sin valor ni efecto lo que dice el acto ostensible, como, por ejemplo, cuando en la compraventa el precio nunca se paga, y entonces, quien figura como comprador, no ostenta nunca su propiedad, y es solamente tenedor de la cosa supuestamente vendida.

Existe simulación sobre la naturaleza del contrato, cuando el acto público entre las partes es diferente al celebrado de forma secreta, como cuando por ejemplo las partes indican que es una compraventa, pero secretamente se trata de una donación.

Se da simulación sobre el objeto, cuando a pesar de que la voluntad de las partes coincide en cuanto a la naturaleza del acto jurídico, pero existen diferencias en

¹ Carriota Ferrara Luigi – El Negocio Jurídico Napoles Italia Editorial Morano Pg 116 – Citado por Tamayo Lombana Alberto en su obra Manual de Obligaciones Editorial Temis – Bogotá. 1997

cuanto a sus elementos, como cuando, por ejemplo, las partes celebran una compraventa, pero fijan un precio en el acto ostensible superior o inferior al acto oculto y verdadero.

Finalmente, hay simulación sobre la causa, cuando la intención del acto jurídico y de la contraprestación debida entre las partes se disfraza, como cuando, por ejemplo, las partes indican en el acto ostensible que se trata de un contrato de mutuo, pero en realidad quien aparece como deudor jamás ha recibido la suma de dinero prestada, sino que se trata de una deuda de juego.

La finalidad de la simulación a su vez puede ser lícita o ilícita, y casi siempre es ilícita, pues tiene por objeto defraudar a los acreedores o al fisco. Sin embargo, en si misma no es ni buena ni mala, y solamente se considera antijurídica si perjudica a terceros o es contraria a la ley.

La Doctrina ha definido dos tipos de simulación, la absoluta y la relativa. En la primera el negocio creado no es querido en su contenido, es decir en su resultado, mientras que en la segunda se crea un negocio aparente en tanto que es otro el realmente deseado. La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha acogido la tesis que la simulación absoluta conlleva la nulidad del acto, en los siguientes términos²:

“Al respecto, ha señalado la Sala:

La simulación por otro lado, per se no es un negocio jurídico ilícito, fraudulento o engañoso (animus nocendi), ni de suyo, comporta su nulidad absoluta (cas. Julio 27/1935, cas. Mayo 23/1955, LXXX, 360), pues superada desde ya hace largo tiempo la teoría de la simulación – nulidad, se tiene definido que, en virtud del postulado de la autonomía de la voluntad privada, pueden los particulares, siempre que no violen los límites del orden público, elegir las formas que consideren para llevar a cabo sus designios; incluida allí la facultad para hacer secreto lo que pueden hacer públicamente, fingiendo ante terceros una convención que no se encuentra destinada a producir los efectos aparentados. Así, es admitida la simulación como acto estructurado en dos declaraciones, a una de las cuales las partes restan eficacia, en el entendimiento de que, en nuestro ordenamiento jurídico esa dicotomía, en cuanto lícita, está permitida... (G.J T. CXXIV), p. 290); conceptos estos de donde surge nítidamente la diferencia entre la simulación y la nulidad, pues en aquella no se alude en modo alguno a un vicio en los negocio jurídicos, como que

² Sentencia del 6 de marzo de 2012 M.P. William Namén Vargas Referencia 11001-3103-010-2001-00026-01

Se otorga el D.º de
las rubricas
firmado por el
Tribunal Público
en el carrizal de f

1079

1079-
1983-
sellada,
Lombana
propiedad
D.C.

por ese medio simplemente las partes persiguen un fin diferente del que aparece en el contrato mismo, mientras que en la nulidad, en cambio, la voluntad de las partes persigue en todo caso la efectividad del acto, pero este surge viciado radicalmente en su causa o en su objeto, o sin la solemnidad exigida por la ley para que nazca a la vida del derecho. (Sente. 29 de agosto de 1951, LXX, 74) (cas. Noviembre 17/1998, exp) 5016), a lo cual, cabe recordar, ya para terminar, como lo que ha de presumirse es la seriedad, la realidad del negocio, y no su simulación, **cual parecería entenderlo el acusador; de tal suerte que la voluntad manifestada por las partes conserva todo su vigor mientras no se demuestre lo contrario.** En desarrollo de tal idea la Corte expuso, por ejemplo, que en ese complicado proceso de desentrañar la verdad escondida tras los velos de la apariencia, todo conduce inicialmente a señalar que aquello que se expresó, corresponde a la realidad; en principio entonces, lo exterior coincide con lo interior y de ese supuesto es necesario partir (a)nte lo cual anotó todavía como en la labor investigativa atinente a la simulación surgen hechos de todas las especies que refuerzan unos la apariencia demandada, que la develan los otros; y es entonces cuando el fallador, sopesado esas circunstancias, haciendo uso de la autonomía que le asiste, opta por alguna de las soluciones que se le ofrecen; de allí que, una vez tomada la decisión, queden entonces, por lo general, algunos cabos sueltos, algunas circunstancias que se contraponen a lo decidido, pero sin que tales aspectos puedan constituir por si mismos motivo bastante para quebrantar la conclusión del juzgador, el cual, precisamente, elaborando un juicio lógico – crítico desprecia las señales que le envían algunos hechos, para rendirse ante la evidencia que en su criterio arroja la contundencia de los demás (Cas. Civ. Febrero 26 de 2002, exp. 6048) (cas. Julio 16/2001, exp. 6362).

1079-
1983-
adgas:
Bogotá
C.A. S.A.
Aff 34 V.
Hojas ru
Fernando
Notario Púb
en carrera

“Por consiguiente, la simulación constituye un negocio jurídico, cuya estructura genética se conforma por un designio común, convergente y unitario proyectado en dos aspectos de una misma conducta compleja e integrada por la realidad y la apariencia de realidad, esto es, la creación de una situación exterior aparente explicada por la realidad reservada, única prevalente y cierta para las partes.

En consecuencia, si de simulación absoluta se trata, inter partes, la realidad impone la ausencia del acto dispositivo exterior inherente a la situación contractual aparente y la permanencia de la única situación jurídica al tenor de lo acordado, y, en caso de la simulación relativa, esa misma realidad precisa, entre las partes, la prevalencia del tipo negocial celebrado, el contenido acordado, la función autónoma que le es

5

inherente, ora los sujetos; a este respecto, lo aparente no está llamado a generar efecto alguno entre las partes y, frente a terceros, in casu, dentro del marco de circunstancias concretas se definirán las diferencia hipótesis que pueden suscitarse entre éstos conforme deriven derechos del titular real o del titular aparente en la cual, por principio se privilegia el intereses de quien actuó de buena fe con base en la apariencia en preservación de esta, la regularidad y certidumbre del tráfico jurídico y de las relaciones jurídicas negociales” (cas. Civ. Sentencia de 30 de julio de 2008, exp. 41001-3103-004-1998-00363-01; iterada en cas.civ. sentencia de 30 de agosto de 2010, exp. 05376-3103-001-2004-00148-01; 16 de diciembre de 2010, exp. C-47001-3103-005-2005-00181-01 y 13 de octubre de 2001, exp. 11001-3103-032-2002-00083-01).” Negrilla fuera del texto.

11 de 34 D. 81. 214
Lujas Publicidad
Bogotá, D. C.
Cuarto Público,
Calle 70A No. 13

En el caso objeto de estudio no se ha presentado simulación, ni absoluta ni muchos menos relativa, ni se puede presumir, que hubo intención del señor MARCO ANTONIO UMAÑA de defraudar a su ex compañera permanente, hoy demandante, mediante actos simulados en el objeto, naturaleza, causa y consentimiento, al haber realizado negocios jurídicos respecto de bienes que no hacían parte de los aquellos inventariados y aprobados dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho y posterior Liquidación de la Sociedad Patrimonial, de conocimiento hoy en el Juzgado 27 de Familia de Bogotá radicado 2015-557, iniciado en el Juzgado 6 de Familia bajo el radicado 2013-0224, tal y como claramente se indicó en los hechos de la demanda, lo cual en todo caso, es ajeno a la voluntad de mi representada.

Así, la forma en la que el apoderado de la hoy demandante, en un proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho y su Liquidación, contestó la demandada, allanándose a las pretensiones, es una situación ajena que se mantiene al margen del presente proceso, y por lo tanto no puede ser usada en contra del señor MARCO ANTONIO UMAÑA, ni mucho menos el de mi representada MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA, para afectar su honorabilidad, pues esta situación no es objeto de debate dentro del presente proceso, sino de aquel de conocimiento ante el Juzgado de Familia donde se tramita la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial del señor UMAÑA y la señora CALDERON, en el que se han debido proponer todas las nulidades que consideraran las partes, u que actualmente sigue en curso, a pesar de que el apoderado de la parte demandante solicitó su suspensión, petición que fue denegada, de acuerdo con la información dada por MARCO ANTONIO UMAÑA.

Ahora bien, en cuanto a la relación de bienes que hace el apoderado de la demandante, en lo que respecta a mi representada, me permito manifestarme de la siguiente forma:

1080

Respecto de las actas de junta de socios y Asamblea General de Accionistas, no es obligatorio su registro en la Cámara de Comercio para todos los casos, sino para los que legalmente establece la ley. Así, la negociación de acciones entre accionistas o terceros no es sujeta a registro, y por ese simple hecho no se puede catalogar como fraudulenta y con la finalidad de insolventarse, lo cual es de público conocimiento.

1983
ciudad de
Bogotá
D.C.

Al respecto, y como prueba de la negociación de acciones efectuada entre mi representada y el señor MARCO ANTONIO UMAÑA, me permito aportar copia de los cheques del Banco Colpatria No. 3895428-1; 4117372-9; 4241748-1, girados por mi representada a favor de MARCO ANTONIO UMAÑA, correspondientes al pago de las acciones de TRANSLOGINSA S.A.S., lo cual evidencia que dicha negociación fue real, válida y efectivamente cancelada, por lo que no puede alegarse desde ningún punto de vista una simulación de dicho negocio jurídico, y mucho menos una Absoluta, como indica el apoderado de la parte demandante.

De todas formas, y respecto a los argumentos del apoderado de la demandante, que son el eje de la presentación de la demanda, es del caso indicar que si la hoy demandante tenía conocimiento de la existencia de esos bienes, sorprende que solamente 4 años después intente hacerlos incluir dentro del inventario de bienes, que debería hacer parte en el proceso de declaración, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, cuya etapa procesal ya feneció, y no adolece de ninguna nulidad.

En consecuencia, en el evento en que, teniendo el derecho de propiedad, el demandado haya transferido el dominio de los bienes relacionados por el apoderado de la demandante, **el debate deberá llevarse a cabo en el proceso de conocimiento ante el Juez de Familia**, y no puede ser calificado como un acto o actos fraudulentos, o tendientes a lograr la insolvencia, para subsanar las falencias u omisiones dentro de ese proceso, reitero, tal y como se manifestó en los hechos de la demanda, más aun si se tiene en cuenta que dicha afirmación afecta no solo al señor MARCO ANTONIO UMAÑA, sino a cada uno de los demás demandados, entre ellos la señora MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA.

1983
ciudad de
Bogotá
D.C.

De todas formas, cuando termine ese proceso, si los bienes inventariados ya no están en cabeza del señor UMAÑA, y una vez probado, que realmente este era su propietario, al momento de la partición o asignación deberá responder por dichos bienes, o en su defecto por el valor de los mismos, pero esa situación no es argumento para plantear una simulación, y mucho menos una de tipo absoluta

Art. 3º
Hojas
Férran
Notario P
& en carter

respecto de todos y cada uno de los negocios jurídicos celebrados por el demandado, especialmente aquellos en los cuales intervino válidamente la señora MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA.

IV. EXCEPCIONES

Contra las pretensiones contenidas en el escrito de demanda, me permito formular las siguientes excepciones perentorias o de mérito:

Acto 85 de
Art 34 de
Hojas 101
Notario P.
& enserre

- a) **MALA FE DE LA DEMANDANTE.-** En la medida que la demandante a través de su apoderado pretende alegar la simulación de negocios jurídicos, válidamente celebrados por el señor MARCO ANTONIO UMAÑA, que conforme el escrito de contestación, y las pruebas, evidencian claramente que esta nunca existió, por los menos respecto de mi representada MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA, toda vez que efectivamente si se realizaron cada uno de los negocios jurídicos en cuanto a su objeto, naturaleza, causa y consentimiento.
- b) **ENRIQUECIMIENTO ILICITO.-** Por la forma fraudulenta con que pretende lucrarse la demandante al solicitar la declaración de simulación absoluta de cada uno de los negocios jurídicos celebrados por el señor MARCO ANTONIO UMAÑA, objeto de la demanda, especialmente los celebrados con mi representada MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA indicando que se realizaron únicamente con la intención de insolventarse para afectar un proceso de declaración de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial, en el cual a la fecha de presentación de la demanda ya se encuentra cerrado y aprobado el inventario de bienes.
- c) **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.-** Por la intención del demandante de incrementar su patrimonio sin razón alguna a costa del demandado MARCO ANTONIO UMAÑA, en el entendido que no existió simulación de los negocios jurídicos objeto de la demanda, especialmente los celebrados con mi representada MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA, pues fueron efectivamente realizados en cuanto a su objeto, naturaleza, causa y consentimiento.
- d) **BUENA FE DEL DEMANDADO.-** Por cuanto todos los negocios jurídicos que realizó el demandado, en lo que respecta a mi representada MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA, lo fueron sin intención de defraudar a su ex compañera permanente hoy demandante, ni a terceros, sino para atender el giro ordinario de sus negocios.

1088

770-
1983-
selladas,
-ombana
-ofrenda
-Despacho

e) **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.**- En la medida que no le asiste derecho a la demandante para alegar la simulación de negocios jurídicos realizados por MARCO ANTONIO UMAÑA, respecto de los celebrados con MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA, cuya inclusión no fue solicitada en su momento procesal oportuno dentro del proceso de Declaración de unión Marital de Hecho, y liquidación de la Sociedad Patrimonial.

V. PRUEBAS.

A fin de demostrar todos los hechos, fundamentos y razones de derecho de la defensa, solicito que se decreten, practiquen y se tengan como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

1. Copiad de los cheques del Banco Colpatria No. 3895428-1; 4117372-9; 4241748-1, girados por mi representada a favor de MARCO ANTONIO UMAÑA.
2. Copia de las actas de TRANSLOGINSA S.A.S.

B. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito que se fije fecha y hora para que tenga lugar el **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante, **LUZ MARINA CALDERON MELO**, a fin de que bajo la gravedad del juramento y en audiencia pública absuelva el cuestionario sobre los hechos en que se funda la contestación de la demanda y que allegaré al Despacho en la oportunidad procesal pertinente.

C. TESTIMONIOS.

Solicito que en la fecha y hora que el Despacho considere conveniente se reciba el testimonio de las personas que a continuación enuncio, quienes pueden dar fe de los hechos y razones de derecho en que se funda la presente contestación de demanda:

1. Luis Felipe Cuchimaque, mayor de edad, quien puede rendir testimonio respecto de las diferentes actas de accionistas de TRANSLOGINSA S.A.S., quien puede ser citado en la calle 70 A 13 – 64 Oficina 102.

770-
1983-
selladas,
-ombana
-ofrenda
-Despacho

770-
1983-
selladas,
-ombana
-ofrenda
-Despacho

7

2. Zulma Yudith Mejia Chauta, mayor de edad, quien puede rendir testimonio respecto de las diferentes actas de accionistas de TRANSLOGINSA S.A.S., quien puede ser citado en la calle 70 A 13 – 64 Oficina 102.

3. Luis Alberto Tenjo Chinchilla, mayor de edad, quien puede rendir testimonio respecto de la negociación de las acciones de TRANSLOGINSA S.A.S., quien puede ser citado en la Calle 70 A 13 – 64 Oficina 102 de Bogotá.

VI. ANEXOS.

Adjunto con el presente adjunto copia del certificado de recibo de la notificación por aviso de fecha 3 de mayo de 2017, así como los documentos relacionados en el acápite de pruebas, **pues el poder conferido para actuar fue radicado en el expediente el 24 de mayo de 2017, por lo que con base en este solicito respetuosamente me sea reconocida personería jurídica para actuar.**

VII. NOTIFICACIONES.

La demandante, así como su apoderado, pueden ser notificados en las direcciones indicadas en el escrito de demanda.

La demandada MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA puede ser notificado en la Calle 53 A No. 71 C – 20 de Bogotá.

Las notificaciones que me corresponden como apoderado del demandante las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 70A No. 13 - 64 Oficina 102 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,



LEONARDO MEJIA LOPEZ
C.C. No. 79.960.944
T.P. No. 134.475 del C.S. de la J.

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.
Declaro ante el Notario Público que la firma en el presente documento es suya, el documento de identidad con el que se identifica es suyo y el contenido de documento es cierto, el señor:
LEONARDO MEJIA LOPEZ
Identificado con **79 960.944 C.C.**
El reconocimiento de plena autenticidad y fecha cierta al documento y proceso respectivo del otorgado para pasar expresamente obligaciones 1100100028

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaria 28 del círculo-notarial de Bogotá D.C.
1100100028 **05 JUN 2017** COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera